

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de abril del 2012.

No. 27

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 267/2011 II P.O., por medio del cual se ABROGA el Decreto No. 1253/2010 XV P.E., aprobado por esta Soberanía, el día 29 de septiembre de 2010.

Pág. 1728

-0-

DECRETO No. 395/2011 II P.O., por medio del cual se ABROGA el Decreto No. 1260/2010 XV P.E., que reforma diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, aprobado por mayoría de votos el día veintinueve de septiembre del dos mil diez.

Pág. 1728

-0-

DECRETO No. 743/2012 II P.O., por medio del cual se otorga el Reconocimiento "Chihuahuense Destacada 2012", en sus distintas áreas, a las ciudadanas que se mencionan en este decreto; se declara desierta la categoría "María Edmeé Álvarez", la cual se otorgaría a la mujer chihuahuense que se haya destacado en las letras y la literatura, debido a que las concursantes no cumplieron a cabalidad con los requerimientos establecidos en la Convocatoria.

Pág. 1729

-0-

DECRETO No. 744/2012 II P.O., por medio del cual se otorga a la C. Deicy Orozco Madrigal y a los menores Ian Kaled y Kevin Neil, ambos de apellidos Aguirre Orozco, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Ian Kaled Aguirre Pineda, Agente de Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

Pág. 1730

-0-

DECRETO No. 745/2012 II P.O., por medio del cual se otorga al C. Jesús Manuel Garcés Siqueiros, quien fuera Agente de la Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado, una pensión mensual equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral.

Pág. 1731

-0-

DECRETO No. 748/2012 II P.O., por medio del cual se reforma la fracción V del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 1732

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 019 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforma el artículo 5, del artículo 24 se derogan las fracciones II y IV, de la XVI a la XX, XXII, XXIII, XXV y XXVII, así mismo se adiciona una nueva fracción XXVIII; se derogan los artículos 25, 26 y 27 de la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título Quinto; del artículo 28 se adicionan las fracciones de la XIV a la XX y se derogan de la XXIX a la XXXIX; del artículo 29 se modifican las fracciones II, VI, XVII y se adicionan las fracciones de la XXII a la XXV; se deroga el artículo 30; del artículo 31 se adiciona la fracción VIII; se crea la Sección Tercera del Capítulo Segundo del Título Quinto con el artículo 31 Bis; se

crea el Título Quinto Bis, referente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, con los siguientes artículos: 31 Bis-1, 31 Bis-2, 31 Bis-3, 31 Bis-4 y 31 Bis-5; se modifica del Título Octavo, Capítulo Cuarto, el Apartado Único en su artículo 69 fracciones XI y XII, y se adicionan de la XIII a la XVI; se derogan los artículos 70 y 71 y se modifica el 73; todas ellas disposiciones del REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO Número SECYD-009/2012, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, nivel especialidad denominado: "Especialidad en Problemas de Aprendizaje", que imparte el plantel educativo "Centro de Posgrado y Capacitación Mundo Nuevo Parral", propiedad de la persona moral "Instituto de Asesoramiento Profesional, A.C.", ubicado en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Pág. 1734

-0-

ACUERDO Número SECyD-011/2012, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, Nivel Maestría denominado: "Maestría en Educación", que imparte el plantel educativo "Centro de Posgrado y Capacitación Mundo Nuevo Plantel Guachochi", propiedad de la persona moral "Instituto de Asesoramiento Profesional, A.C.", ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua.

Pág. 1738

-0-

ACUERDO Número SECyD-012/2012, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, Nivel Especialidad denominado: "Especialidad en Problemas de Aprendizaje", que imparte el plantel educativo "Centro de Posgrado y Capacitación Mundo Nuevo Plantel Guachochi", propiedad de la persona moral "Instituto de Asesoramiento Profesional, A.C.", ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua.

Pág. 1742

-0-

ACUERDO Número SECyD-014/2012, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, Nivel Técnico Superior Universitario denominados: "Técnico Superior Universitario en Hotelería", que imparte el plantel educativo "Escuela de Hostelería L'École Hotelierie", propiedad de la persona moral Sistemas Educativos del Norte, A.C., ubicado en Ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Pág. 1746

-0-

ACUERDO Número SECyD-018/2012, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, Nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Comercio Exterior", "Licenciatura en Administración Opción "Empresas" y "Recursos Humanos" y "Licenciatura en Contaduría Pública", que imparte el plantel educativo "Universidad Regional del Norte Campus Cd. Juárez", propiedad de "Promotores Mexicanos de la Educación, A.C." ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 1751

-0-

ACUERDO Número SECyD-019/2012, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial por cambio de domicilio a los planes y programas de estudios del tipo superior, Nivel Maestría denominados: "Maestría en Gestión de Negocios de Manufactura" y "Maestría en Administración y Liderazgo", que imparte el plantel educativo "Universidad Americana del Noreste", propiedad de "Universidad Autónoma del Noreste, A.C." ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 1755

-0-

ACUERDO Número SECyD-020/2012, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los planes y programas de estudios del tipo superior, Nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Gestión de Pequeñas y Medianas Empresas", "Licenciatura en Derecho con Acentuación en Negocios Internacionales", "Licenciatura en Ciencias de la Educación" y "Licenciatura en Psicología Clínica" que imparte el plantel educativo "Universidad Americana del Noreste", propiedad de "Universidad Autónoma del Noreste, A.C." ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 1760

-0-

ACUERDO N°. SECyD-021/2012, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga reconocimiento de validez oficial al plan y programas de estudios del tipo superior, Nivel Maestría denominado:

“Maestría en Terapia Familiar”, que imparte el plantel educativo “Universidad Americana del Noreste”, propiedad de “Universidad Autónoma del Noreste, A.C.” ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 1764

-0-

ACUERDO Número SECyD-022/2012, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial por cambio de domicilio a los planes y programas de estudios del tipo superior, Nivel Licenciatura denominados: “Licenciatura en Diseño Gráfico”, “Licenciatura en Sistemas Computacionales”, “Licenciatura en Comunicación”, “Licenciatura en Mercadotecnia Internacional” y “Licenciatura en Ingeniería Industrial y De Sistemas”, que imparte el plantel educativo “Universidad Americana del Noreste”, propiedad de “Universidad Autónoma del Noreste, A.C.” ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 1769

-0-

ACUERDO Número SECyD-023/2012, que emite el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga el reconocimiento de validez oficial por cambio de domicilio a los planes y programas de estudios del tipo superior, Nivel Especialidad denominados: “Especialidad en Relaciones Jurídico Laborales” y “Especialidad en Salud Ocupacional”, que imparte el plantel educativo “Universidad Americana del Noreste”, propiedad de “Universidad Autónoma del Noreste, A.C.” ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Pág. 1773

-0-

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ACUERDO Número SECyD-025/2012, por el que se autoriza a la Institución Oficial “Escuela Normal Experimental Miguel Hidalgo”. dependiente del organismo descentralizado “Servicios Educativos del Estado de Chihuahua”, de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Chihuahua con sede en Ciudad Hidalgo del Parral, para que imparta con validez oficial el plan de estudios para formación inicial de profesores de “Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe”, correspondiente a educación normal.

Pág. 1778

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de las Licitaciones Nos. SCOP-C04-2012 y SCOP-C05-2012, relativas al reforzamiento y reparación del puente Río Florido en el Km. 232+900 de la carretera Km. 188 - Jiménez; y rehabilitación del pavimento en la carretera Ojo Laguna-Ricardo Flores Magón.

Pág. 1783

-0-

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

REGISTRO del Padrón Único de Contratistas en el mes de marzo de 2012.

Pág. 1784

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 1785

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. MC-PAV-6ENERO-12, relativa a pavimentación con concreto asfáltico.

Pág. 1786

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUAZAPARES, CHIH.

CONVOCATORIA Pública Nacional de la Licitación Pública No. F-300010, relativa a la pavimentación de la calle Gómez Morín en la localidad de Témoris, de ese Municipio.

Pág. 1787

-0-

CONVOCATORIA Pública Nacional de la Licitación Pública No. 3000326, relativa a la pavimentación de la calle principal, a la salida a Témoris, de esa localidad.

Pág. 1788

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1789 a la 1851

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
267/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ABROGA el Decreto No. 1253/2010 XV P.E., aprobado por esta Soberanía, el día 29 de septiembre de 2010.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. LUIS ADRIÁN PACHECO SÁNCHEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
395/2011 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ABROGA el Decreto No. 1260/2010 XV P.E., que reforma diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, aprobado por mayoría

de votos el día veintinueve de septiembre del dos mil diez, por la Sexagésima Segunda Legislatura, de este H. Congreso del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de la Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de junio del año dos mil once.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRANCO RUIZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PATRICIA FLORES GONZÁLEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ CARRASCO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
743/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga el Reconocimiento "Chihuahuense Destacada 2012", en sus distintas áreas, a las siguientes ciudadanas:

- a) El reconocimiento "**Aurora Reyes**", otorgado a la **C. Lic. Holda María Ramírez Manzano**, por haberse distinguido en la disciplina artística de la actuación y teatro.
- b) El reconocimiento "**Guadalupe Sánchez de Araiza**", otorgado a la **C. Esperanza Valdez Portillo**, ya que se distinguió en el campo de las obras asistenciales y el trabajo a favor de la comunidad.
- c) El reconocimiento "**María Esther Orozco Orozco**", será para la **C. Dra. Lorena Álvarez Contreras**, chihuahuense que se ha destacado en el campo científico.
- d) El reconocimiento "**Bertha Chiu Núñez**", se entregará a la **C. Tamara Vega Arroyos**, mujer chihuahuense que cuenta con una trayectoria destacada en la disciplina deportiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara desierta la categoría "**María Edmeé Álvarez**", la cual se otorgaría a la mujer chihuahuense que se haya destacado en las letras y la literatura, debido a que las concursantes no cumplieron a cabalidad con los requerimientos establecidos en la Convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de las ciudadanas chihuahuenses ganadoras para que reciban su reconocimiento en la Sesión que para tal efecto se realice.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
744/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga a la C. Deicy Orozco Madrigal y a los menores Ian Kaled y Kevin Neil, ambos de apellidos Aguirre Orozco, a partir del 15 de noviembre del año 2011, una pensión mensual, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, el C. Ian Kaled Aguirre Pineda, Agente de Policía de la División Preventiva, dependiente de la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado.

El monto de la pensión otorgada, será dividido por partes iguales entre los beneficiarios indicados con anterioridad.

La cantidad otorgada será entregada a favor de la C. Deicy Orozco Madrigal, en forma directa; y a los menores Ian Kaled y Kevin Neil, ambos de apellidos Aguirre Orozco, les será entregada por conducto de su madre, la señora Deicy Orozco Madrigal, hasta que ellos cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Ian Kaled y Kevin Neil, ambos de apellidos Aguirre Orozco, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando el nivel de Educación Superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Ian Kaled Aguirre Pineda.

La C. Deicy Orozco Madrigal y los menores Ian Kaled y Kevin Neil, ambos de apellidos Aguirre Orozco, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán, hasta que los menores antes mencionados, cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Deicy Orozco Madrigal, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá, hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
745/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se otorga al C. Jesús Manuel Garcés Siqueiros, quien fuera Agente de la Policía de la División Preventiva, dependiente de

la Policía Estatal Única, y ésta a su vez de la Fiscalía General del Estado, a partir de que sea aprobado el presente Decreto, una pensión mensual, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones, por habersele declarado una incapacidad permanente total para la función laboral, derivada de los hechos sucedidos en fechas 21 de mayo del año 2009 y 11 de enero del año 2010, ambos eventos en ejercicio de su función.

La cantidad otorgada será entregada directamente al C. Jesús Manuel Garcés Siqueiros, o a través de un representante legal, si llegara a requerirse.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Jesús Manuel Garcés Siqueiros.

El C. Jesús Manuel Garcés Siqueiros, tendrá derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sea beneficiario de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán durante todo el tiempo que dure la incapacidad decretada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, al beneficiario indicado con anterioridad.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
748/2012 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 75

I a la IV.....

V. Coordinar la Unidad de Información del Poder Legislativo, **apoyándose para el cumplimiento de sus atribuciones en la utilización de un portal oficial de Internet, que contendrá como mínimo lo siguiente:**

- a) Integración de la Legislatura, Junta de Coordinación Parlamentaria, grupos parlamentarios y Mesa Directiva;
- b) Historial de la conformación de las legislaturas anteriores;
- c) Estructura Orgánica del Congreso;
- d) Directorio de los servidores públicos;
- e) Agenda Legislativa;
- f) Calendario de sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente y de reuniones de comisión;
- g) Videoteca de las sesiones;
- h) Códigos, leyes, decretos, acuerdos y reglamentos;
- i) Iniciativas y Dictámenes;
- j) Registro de las votaciones por asunto;
- k) Estadísticas de participación por diputado y por grupo parlamentario;
- l) Eventos y convocatorias;
- m) Calendarización de los foros y consultas públicas, así como los medios para la recepción de propuestas;
- n) Comunicados de prensa;
- o) Sección de transparencia;
- p) Vínculo a las redes sociales, que permitan la comunicación interactiva con los ciudadanos;
- q) Buzón electrónico de quejas y sugerencias, y
- r) Los demás elementos que resulten necesarios, conforme a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

VI a XI.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con la modalidad que se señala en el artículo subsecuente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto, se contará con un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce.

PRESIDENTE. DIP. CÉSAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ALEJANDRO PÉREZ CUÉLLAR. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. DAVID BALDERRAMA QUINTANA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

ACUERDO NÚMERO SECyD-009/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: "ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", UBICADO EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 26 DE MARZO DEL 2007, LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", POR CONDUCTO DE SU ENTONCES REPRESENTANTE LEGAL, LA C. MARÍA ESTELA SALAYANDIA GARCÍA, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: "ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE", PARA SER IMPARTIDO EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL", UBICADO EN CALLE MANUEL MERINO, NÚMERO 16, COLONIA CENTRO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 38,188, VOLUMEN 708, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 59, A FOLIOS 115, DEL LIBRO NÚMERO 3, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE LA ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 2965, VOLUMEN 82, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUÍZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 1, A FOLIOS 1, DEL LIBRO 8, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, DE LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

IV.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE LA C. MARÍA ESTELA SALAYANDIA GARCÍA, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., REPRESENTADA POR LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ SERGIO MILLER MATA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, DE LA CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA, DOCUMENTAL INSCRITA EN LA PROPIA NOTARÍA BAJO EL ACTA NÚMERO 24,737, A FOLIOS 202, LIBRO 21 DE REGISTROS PARA ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2005.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 956/2007, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: "ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE", QUE FUERON REVISADOS

POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 419/2008, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITE INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN EN DONDE SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**”, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**”, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**”, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: “**ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE**”, QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE MANUEL MERINO, NÚMERO 16, COLONIA CENTRO, HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AAJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO

DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN**

MUNDO NUEVO PARRAL", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", PODRÁ OTORGAR DIPLOMA DE ESPECIALIDAD A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: "**ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE**", QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DIPLOMAS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", RESPECTO DE LA ESPECIALIDAD AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", PROPIETARIA DEL "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**", DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DIPLOMA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", PROPIETARIA DEL "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**", QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", PROPIETARIA DEL "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PARRAL**", DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DE "**ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE**", TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS

EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 9 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-011/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: "MAESTRÍA EN EDUCACIÓN", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE CON FECHA 26 DE MARZO DEL 2007, LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", POR CONDUCTO DE SU ENTONCES REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA ESTELA SALAYANDIA GARCÍA, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: "**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**", PARA SER IMPARTIDO EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**", UBICADA EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y FELIPE ÁNGELES, SIN NÚMERO, COLONIA LOS PINOS, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 38,188, VOLUMEN 708, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 59, A FOLIOS 115, DEL LIBRO NÚMERO 3, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE LA ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 2965, VOLUMEN 82, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUÍZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 1, A FOLIOS 1, DEL LIBRO 8, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, DE LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

IV.- QUE LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE EL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2010, CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, AYUNTAMIENTO 2010-2013 Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 956/2007, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: "**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 419/2008, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITE INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN EN DONDE SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C." Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: "**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**", QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**CENTRO DE POSGRADO**

Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y FELIPE ÁNGELES, SIN NÚMERO, COLONIA LOS PINOS, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**", QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C." Y LA INSTITUCIÓN "**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**", QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PODRÁ OTORGAR GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, RESPECTO DE LA MAESTRÍA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO .- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAESTRÍA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", PROPIETARIA DEL "CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI", DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DE "MAESTRÍA EN EDUCACIÓN", TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DEL 2008.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 9 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-012/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: "ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 26 DE MARZO DEL 2007, LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", POR CONDUCTO DE SU ENTONCES REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARÍA ESTELA SALAYANDIA GARCÍA, PRESENTÓ

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **“ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE”**, PARA SER IMPARTIDO EN CICLOS SEMESTRALES MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI”**, UBICADA EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y FELIPE ÁNGELES, SIN NÚMERO, COLONIA LOS PINOS, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE PLANTEL, CON NÚMERO 38,188, VOLUMEN 708, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 59, A FOLIOS 115, DEL LIBRO NÚMERO 3, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE LA ACTUAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 2965, VOLUMEN 82, DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2002, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUÍZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRADA BAJO LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 1, A FOLIOS 1, DEL LIBRO 8, DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO DE LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

IV.- QUE LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE EL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2010, CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, AYUNTAMIENTO 2010-2013 Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 956/2007, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **“ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 419/2008, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EMITE INFORME DE VISITA DE INSPECCIÓN EN DONDE SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI”**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.” Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI”**, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI”**, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA IMPARTIR LAS

ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **“ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE”**, QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI”**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **“INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y FELIPE ÁNGELES, SIN NÚMERO, COLONIA LOS PINOS, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR **“INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN **“CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI”**, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**”, QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LAURA ELENA MEDRANO ENRÍQUEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PODRÁ OTORGAR DIPLOMA DE ESPECIALIDAD A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: “**ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DIPLOMAS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, RESPECTO DE LA ESPECIALIDAD AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO .- LA PERSONA MORAL “INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.”, PROPIETARIA DEL “**CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", PROPIETARIA DEL "CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI", QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE ASESORAMIENTO PROFESIONAL, A.C.", PROPIETARIA DEL "CENTRO DE POSGRADO Y CAPACITACIÓN MUNDO NUEVO PLANTEL GUACHOCHI", DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DE "ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE", TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 31 DE MAYO DEL 2008.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 9 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-014/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DENOMINADOS: "TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN HOTELERÍA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "ESCUELA DE HOSTELERÍA L'ECOLE HOTELERIE", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., UBICADO EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2011, LA PERSONA MORAL SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, PRESENTÓ SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DENOMINADOS: **“TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN HOTELERÍA”**, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“ESCUELA DE HOSTELERÍA L'ECOLE HOTELERIE”**, UBICADA EN AVENIDA HOMERO, NÚMERO 500, ESQUINA CON AVENIDA INDUSTRIAS, COLONIA COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, CÓDIGO POSTAL 31136, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL **“SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C.”**, Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL EL LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 21,790, VOLUMEN 800, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 21, A FOLIOS 43, DEL LIBRO 100, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2005.

III.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO 489/2011, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2011 LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DENOMINADOS: **“TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN HOTELERÍA”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

IV.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTÁMEN NÚMERO 628/2011, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“ESCUELA DE HOSTELERÍA L'ECOLE HOTELERIE”**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

V.- QUE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2011, CELEBRADO POR UNA PARTE ENTRE LA PERSONA MORAL INMOBILIARIA MADOZ, S.A., DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO EL C. ING. MAURICIO AUGUSTO MADERO MUÑOZ, Y POR LA OTRA PARTE, SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADO EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, DOCUMENTAL RATIFICADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR LICENCIA DE SU TITULAR, EL LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA, INSCRITA EN EL VOLUMEN CUATRO DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA BAJO EL NÚMERO 4110, EL 16 DE MARZO DEL 2011.

VI.- QUE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VII.- QUE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DENOMINADO: “**TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN HOSTELERÍA**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, PROPIEDAD DE SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA HOMERO, NÚMERO 500, ESQUINA CON AVENIDA INDUSTRIAS, COLONIA COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, CÓDIGO POSTAL 31136, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, Y LA INSTITUCIÓN “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, Y LA INSTITUCIÓN “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, Y LA INSTITUCIÓN “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, PROPIETARIO DE LA INSTITUCIÓN “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DENOMINADOS: “**TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN HOSTELERÍA**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN HOSTELERÍA**”, QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMA DE TIPO SUPERIOR, NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO AQUÍ RECONOCIDO, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR SISTEMAS EDUCATIVOS DEL NORTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. JESÚS MURILLO RAMÍREZ, A TRAVÉS DE LA “**ESCUELA DE HOSTELERÍA L’ECOLE HOTELERIE**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO DENOMINADOS “**TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN HOSTELERÍA**”, TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA TRES DE ENERO DEL 2012.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-018/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR”, “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN OPCIÓN “EMPRESAS” Y “RECURSOS HUMANOS” Y “LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CD. JUÁREZ”, PROPIEDAD DE “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.” UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE CON FECHA 31 DE MARZO DE 2010, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ DE LA PERSONA MORAL “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. CARLOS GONZÁLEZ MONTIJO, SOLICITUD DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2009, PARA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR**”, “**LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN OPCIÓN “EMPRESAS” Y “RECURSOS HUMANOS”**” Y “**LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO TETRAMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CD. JUÁREZ**”, UBICADA EN CALLE CAMINO VIEJO A SAN JOSÉ NÚMERO 10051, EN LA COLONIA PARTIDO SENECÚ, C.P. 32459, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 49, VOLUMEN 1, DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1988, ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO RICO SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 214, A FOLIOS 162, DEL LIBRO 23, DE LA SECCIÓN CUARTA, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

III.- QUE EL C. LIC. CARLOS GONZÁLEZ MONTIJO, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, OTORGADO A SU FAVOR POR EL LIC. DANIEL GARCÍA COELLO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C., ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ R. MILLER HERMOSILLO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 17100, A FOLIOS 74, DEL LIBRO 19, DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA, EN FECHA 29 DE ABRIL DE 1998.

IV.- QUE MEDIANTE OFICIOS NÚMERO 492/2010, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010, Y 249/2011, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2011, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y ACTUAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTIVAMENTE, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: **“LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR”**, **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN OPCIÓN “EMPRESAS”** Y **“RECURSOS HUMANOS”** Y **“LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO MEDIANTE OFICIO NÚMERO 539/2010, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR **“PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”**, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CD. JUÁREZ”**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL **“PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. CARLOS GONZÁLEZ MONTIJO, ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE 2009, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL C. LIC. DANIEL GARCÍA COELLO, Y POR LA OTRA PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL LIC. CARLOS GONZÁLEZ MONTIJO, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LIC. VÍCTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTINUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5914, A FOLIOS 185, DEL VOLUMEN VII, DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL **“PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”** Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CD. JUÁREZ”**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. CARLOS GONZÁLEZ MONTIJO, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CD. JUÁREZ”**, ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: **“LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR”**, **“LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN OPCIÓN “EMPRESAS”** Y **“RECURSOS HUMANOS”**, Y **“LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA”**, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS TETRAMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CD. JUÁREZ”**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **“PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE CAMINO VIEJO A SAN JOSÉ, NÚMERO 10051, COLONIA PARTIDO SENECÚ, C.P. 32459, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CD. JUÁREZ**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TETRAMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CD. JUÁREZ**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CD. JUÁREZ**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A

6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR "PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CD. JUÁREZ**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LIC. CARLOS GONZÁLEZ MONTIJO, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "**LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR**", "**LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN OPCIÓN "EMPRESAS" Y "RECURSOS HUMANOS"**", Y "**LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**", QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CD. JUÁREZ**", DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CD. JUÁREZ**", PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: "**LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR**", "**LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN OPCIÓN "EMPRESAS" Y "RECURSOS HUMANOS"**", Y "**LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**"; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CD. JUÁREZ**", RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA "**UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CD. JUÁREZ**", DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CD. JUÁREZ”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “PROMOTORES MEXICANOS DE LA EDUCACIÓN, A.C.”, A TRAVÉS DE LA “UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE CAMPUS CD. JUÁREZ”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS “LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR”, “LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN OPCIÓN “EMPRESAS” Y “RECURSOS HUMANOS”, Y “LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA” TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2011.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 9 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-019/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR CAMBIO DE DOMICILIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: “MAESTRÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS DE MANUFACTURA” Y “MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”, PROPIEDAD DE “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.” UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, CUENTA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA, DENOMINADOS “**MAESTRÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS DE MANUFACTURA**” Y “**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO**”, CICLOS TRIMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CON ALUMNADO MIXTO, PARA EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 2,050, COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 08PSU4979J, EN VIRTUD DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN NÚMERO SEC-006/2006, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2006, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NÚMERO 45, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2006, FORMANDO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y ESTATAL.

II.- QUE CON FECHA 14 DE ABRIL DEL 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ ESCRITO DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2011, DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, POR EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1620, COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL, C.P. 32310, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 101, VOLUMEN XVII, DE FECHA 01 DE JULIO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS MANUEL AGUIRRE CASTRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 40, A FOLIOS 384, DEL LIBRO 2, DE LA SECCIÓN III, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE 1977.

IV.- QUE LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO MANUEL FERNÁNDEZ MONTOYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, EN LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, ESTADO DE COAHUILA, MÉXICO, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 8416, DEL LIBRO 85, DE LA SECCIÓN III, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN FECHA SIETE DE JULIO DE 2005.

V.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1620, COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL C. JOHN HUBERT RAYMOND NOEL-MORAGAN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL, LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, DOCUMENTAL RATIFICADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 16711, DEL LIBRO 19, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA, CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2010.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 574/2011, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**” CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C. Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**” A TRAVÉS DE LA APODERADA LEGAL LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR CAMBIO DE DOMICILIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: “**MAESTRÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS DE MANUFACTURA**” Y “**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS TRIMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1620, COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL, C.P. 32310, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE

CADA TRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, PODRÁ OTORGAR DOCUMENTOS DE GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**MAESTRÍA EN GESTIÓN DE NEGOCIOS DE MANUFACTURA**” y “**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y LIDERAZGO**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, RESPECTO DE LAS MAESTRÍAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAESTRÍA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CAMBIO DE DOMICLIO ES VIGENTE A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2011-2012, DE CONFORMIDAD COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 9 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

ACUERDO NÚMERO SECyD-020/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “LICENCIATURA EN GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”, “LICENCIATURA EN DERECHO CON ACENTUACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES”, “LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN” y “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA” QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”, PROPIEDAD DE “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.” UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 07 DE MARZO DE 2008, LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL Y RECTOR, EL C. PROFESOR HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**”, “**LICENCIATURA EN DERECHO CON ACENTUACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**”, “**LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**” y “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA**”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2050 LOCAL 40-A, COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ, C.P. 32380, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUE CON FECHA 14 DE ABRIL DEL 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ ESCRITO DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2011, DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, POR EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1620, COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL, C.P. 32310, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 101, VOLUMEN XVII, DE FECHA 01 DE JULIO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS MANUEL AGUIRRE CASTRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 40, A FOLIOS 384, DEL LIBRO 2, DE LA SECCIÓN III, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE 1977.

IV.- QUE LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO MANUEL FERNÁNDEZ MONTOYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, EN LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, ESTADO DE COAHUILA, MÉXICO, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 8416, DEL LIBRO 85, DE LA SECCIÓN III, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN FECHA SIETE DE JULIO DE 2005.

V.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1620, COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL C. JOHN HUBERT RAYMOND NOEL-MORAGAN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., REPRESENTADA POR SU APODERADA

GENERAL, LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, DOCUMENTAL RATIFICADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 16711, DEL LIBRO 19, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA, CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2010.

VI.- QUE MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS 473/2008, DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2008, Y NÚMERO 527/2008, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2008, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: **“LICENCIATURA EN GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”**, **“LICENCIATURA EN DERECHO CON ACENTUACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES”**, **“LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN”** Y **“LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 574/2011, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR **“UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”**, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”** CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS **“LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA”**, POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CEIFCRHIS), QUIEN MEDIANTE OFICIO 090075, DE FECHA 17 DE JULIO DE 2009, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA-ACADÉMICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C. Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”** A TRAVÉS DE LA APODERADA LEGAL LA LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

X.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”** ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: **“LICENCIATURA EN GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”**, **“LICENCIATURA EN DERECHO CON ACENTUACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES”**, **“LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN”** Y **“LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA”**, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **“UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”**,

EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1620, COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**”, “**LICENCIATURA EN DERECHO CON ACENTUACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**”, “**LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**” Y “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA**”, QUE IMPARTA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**”, “**LICENCIATURA EN DERECHO CON ACENTUACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES**”, “**LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**” Y “**LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DE “LICENCIATURA EN GESTIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”, “LICENCIATURA EN DERECHO CON ACENTUACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES”, “LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN”, TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE 2008, Y LA “LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA” TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL 2009.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO N°. SECyD-021/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: “MAESTRÍA EN TERAPIA FAMILIAR”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”, PROPIEDAD DE “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.” UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN II, 6° FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN;

ARTÍCULOS 1°, 7°, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7°, 8°, 9° Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1°, 2°, 3°, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE CON FECHA 07 DE MARZO DE 2004, LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C." POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL C. PROFESOR HIGINIO GONZÁLEZ CALDERÓN, PRESENTÓ SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: "**MAESTRÍA EN TERAPIA FAMILIAR**", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**", UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2050 LOCAL 40-A, COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ, C.P. 32,380, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II.- QUE CON FECHA 14 DE ABRIL DEL 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ ESCRITO DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2011, DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, POR EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1620, COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL, C.P. 32310, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 101, VOLUMEN XVII, DE FECHA 01 DE JULIO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS MANUEL AGUIRRE CASTRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 40, A FOLIOS 384, DEL LIBRO 2, DE LA SECCIÓN III, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE 1977.

IV.- QUE LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO MANUEL FERNÁNDEZ MONTOYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, EN LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, ESTADO DE COAHUILA, MÉXICO, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 8416, DEL LIBRO 85, DE LA SECCIÓN III, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN FECHA SIETE DE JULIO DE 2005.

V.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL EL C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1620, COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL C. JOHN HUBERT RAYMOND NOEL-MORAGAN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL, LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, DOCUMENTAL RATIFICADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 16711, DEL LIBRO 19, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA, CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2010.

VI.- QUE MEDIANTE INFORME NÚMERO 343/2004, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2004, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADOS: "**MAESTRÍA EN TERAPIA FAMILIAR**", QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 574/2011, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**" CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS,

SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO “**MAESTRÍA EN TERAPIA FAMILIAR**”, POR CONSIDERARLO QUE SE RELACIONA CON EL ÁREA DE LA SALUD, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (CEIFCRHIS), QUIEN MEDIANTE OFICIO 090346, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2009, EMITIÓ OPINIÓN TÉCNICA-ACADÉMICA FAVORABLE SOBRE SU OPERATIVIDAD, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES, LA VIGENCIA DE LA OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA FAVORABLE ES DE CINCO AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN, LA CUAL NO DETERMINA EL OTORGAMIENTO DE CAMPOS CLÍNICOS YA QUE ES ATRIBUCIÓN DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C. Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**” A TRAVÉS DE LA APODERADA LEGAL LA LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

X.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**” ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XII.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DENOMINADO: “**MAESTRÍA EN TERAPIA FAMILIAR**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1620, COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO

ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C." Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C." Y LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN "**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**", POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA "**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**", PODRÁ OTORGAR GRADO DE MAESTRÍA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN

ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: **“MAESTRÍA EN TERAPIA FAMILIAR”**; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DOCUMENTOS DE GRADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN **“UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”**, RESPECTO DE LA MAESTRÍA AQUÍ RECONOCIDA, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA **“UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”**, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE MAESTRÍA CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIÓN Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN **“UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”**, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO **“UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”**, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL MAESTRÍA DE **“MAESTRÍA EN TERAPIA FAMILIAR”**, TIENE VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2008.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 9 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-022/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR CAMBIO DE DOMICILIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: "LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO", "LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES", "LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN", "LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA INTERNACIONAL" Y "LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE", PROPIEDAD DE "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C." UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GRACIELA ORTIZ GONZÁLEZ, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO "UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.", CUENTA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA, DENOMINADOS "LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO", "LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES", "LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN", "LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA INTERNACIONAL" Y "LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS", CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CON ALUMNADO MIXTO, PARA EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 2050, COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 08PSU4979J, EN VIRTUD DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN NÚMERO SEC-006/2006, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2006, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NÚMERO 45, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2006, FORMANDO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y ESTATAL.

II.- QUE CON FECHA 14 DE ABRIL DEL 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ ESCRITO DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2011, DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, POR EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1620, COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL, C.P. 32310, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.", SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 101, VOLUMEN XVII, DE FECHA 01 DE JULIO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS MANUEL AGUIRRE CASTRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 40, A FOLIOS 384, DEL LIBRO 2, DE LA SECCIÓN III, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE 1977.

IV.- QUE LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO MANUEL FERNÁNDEZ MONTOYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, EN LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, ESTADO DE COAHUILA, MÉXICO, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 8416, DEL LIBRO 85, DE LA SECCIÓN III, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN FECHA SIETE DE JULIO DE 2005.

V.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1620, COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL, DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL C. JOHN HUBERT RAYMOND NOEL-MORAGAN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL, LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, DOCUMENTAL RATIFICADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 16711, DEL LIBRO 19, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA, CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2010.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 574/2011, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**" CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C. Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**" A TRAVÉS DE LA REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**" ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARAN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR CAMBIO DE DOMICILIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL LICENCIATURA DENOMINADOS: “**LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO**”, “**LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**”, “**LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN**”, “**LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA INTERNACIONAL**” Y “**LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**”, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1620, COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL, C.P. 32310, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- LOS ALUMNOS DE LA “**LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO**”, “**LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**”, “**LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN**”, “**LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA INTERNACIONAL**” Y “**LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**” QUE IMPARTALA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SERVICIO SOCIAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO NOVENO DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUE NO SERÁ MENOR DE SEIS MESES, NI MAYOR DE UN AÑO. PARA QUE LOS ALUMNOS REALICEN SU SERVICIO SOCIAL, DEBERÁN HABER CURSADO AL MENOS EL SETENTA POR CIENTO DE LAS ASIGNATURAS O CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS RECONOCIDO.

NOVENO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, PODRÁ OTORGAR TÍTULO DE LICENCIATURA A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**LICENCIATURA EN DISEÑO GRÁFICO**”, “**LICENCIATURA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES**”, “**LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN**”, “**LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA INTERNACIONAL**” Y “**LICENCIATURA EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMO.- LOS TÍTULOS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, RESPECTO DE LAS LICENCIATURAS AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- LA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO CUARTO.- EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CAMBIO DE DOMICLIO ES VIGENTE A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2011-2012, DE CONFORMIDAD COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

-0-

ACUERDO NÚMERO SECyD-023/2012, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL POR CAMBIO DE DOMICILIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADOS: “ESPECIALIDAD EN RELACIONES JURÍDICO LABORALES” y “ESPECIALIDAD EN SALUD OCUPACIONAL”, QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO “UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”, PROPIEDAD DE “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.” UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN II, 6º FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1º, 7º, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7º, 8º, 9º Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, CUENTA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD, DENOMINADOS “**ESPECIALIDAD EN RELACIONES JURÍDICO LABORALES**” Y “**ESPECIALIDAD EN SALUD OCUPACIONAL**”, CICLOS TRIMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, CON ALUMNADO MIXTO, PARA EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 2050, COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 08PSU4979J, EN VIRTUD DEL ACUERDO DE INCORPORACIÓN NÚMERO SEC-006/2006, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2006, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NÚMERO 45, DE FECHA 07 DE JUNIO DEL 2006, FORMANDO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL Y ESTATAL.

II.- QUE CON FECHA 14 DE ABRIL DEL 2011, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RECIBIÓ ESCRITO DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2011, DE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, POR EL CUAL SOLICITA CAMBIO DE DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO, AL UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1620, COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL, C.P. 32310, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADJUNTANDO PARA TALES EFECTOS LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, SEGÚN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DEL PLANTEL, CON NÚMERO 101, VOLUMEN XVII, DE FECHA 01 DE JULIO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS MANUEL AGUIRRE CASTRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE SALTILLO, CAPITAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MÉXICO, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 40, A FOLIOS 384, DEL LIBRO 2, DE LA SECCIÓN III, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN FECHA PRIMERO DE AGOSTO DE 1977.

IV.- QUE LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, ACREDITÓ LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO MANUEL FERNÁNDEZ MONTOYA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, EN LA CIUDAD DE RAMOS ARIZPE, ESTADO DE COAHUILA, MÉXICO, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 8416, DEL LIBRO 85, DE LA SECCIÓN III, DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN FECHA SIETE DE JULIO DE 2005.

V.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ ACREDITÓ LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1620, COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL C. JOHN HUBERT RAYMOND NOEL-MORAGAN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL, LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, DOCUMENTAL RATIFICADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 16711, DEL LIBRO 19, DEL REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA PROPIA NOTARÍA, CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2010.

VI.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN NÚMERO 574/2011, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**” CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C. Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”** A TRAVÉS DE LA APODERADA LEGAL LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, SE HA OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C., Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”** ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES QUE TIENEN A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 21 Y 55 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR CAMBIO DE DOMICILIO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADOS: **“ESPECIALIDAD EN RELACIONES JURÍDICO LABORALES”** Y **“ESPECIALIDAD EN SALUD OCUPACIONAL”**, QUE SE IMPARTEN EN CICLOS TRIMESTRALES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”**, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL **“UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”**, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 1620, COLONIA FOVISSSTE CHAMIZAL, C.P. 32310, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR **“UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”**, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL Y LA INSTITUCIÓN **“UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”**, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REALICE Y ORDENE.

III.- AAJUSTAR LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL CINCO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

VI.- AAJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA

DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL “CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR”, EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**” QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.” Y LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR LOS PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE A.C.”, PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. LIC. LIDIA AGUILAR MARTÍNEZ, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, PODRÁ OTORGAR DIPLOMA DE ESPECIALIDAD A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE: “**ESPECIALIDAD EN RELACIONES JURÍDICO LABORALES**” Y “**ESPECIALIDAD EN SALUD OCUPACIONAL**”; QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NOVENO.- LOS DIPLOMAS QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, RESPECTO DE LAS ESPECIALIDADES AQUÍ RECONOCIDAS, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA “**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DIPLOMA DE ESPECIALIDAD CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE, A.C.”, A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO DENOMINADO “UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDOS, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DE CAMBIO DE DOMICLIO ES VIGENTE A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2011-2012, DE CONFORMIDAD COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 09 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ACUERDO SECyD-025/2012 POR EL QUE SE AUTORIZA A LA INSTITUCIÓN OFICIAL “ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO”. DEPENDIENTE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON SEDE EN CIUDAD HIDALGO DEL PARRAL, PARA QUE IMPARTA CON VALIDEZ OFICIAL EL PLAN DE ESTUDIOS PARA FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES DE “LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE”, CORRESPONDIENTE A EDUCACIÓN NORMAL.

CONSIDERANDO

I.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS, ASÍ COMO AQUELLOS QUE COMPRENDEN LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL, PARA LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DETERMINE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 13 FRACCIONES II, III INCISO F, Y XVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN

II.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DEBE VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN NORMAL EN SUS DIFERENTES PROPÓSITOS, APLIQUEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN FORMA EXCLUSIVA DETERMINE APLICABLE Y REGULE, EN TÉRMINOS DE LO INDICADO POR LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES I Y VI, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN XI Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN ; 6 FRACCIÓN I Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 29 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA MAESTROS.

IV.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, PROCURARÁ IMPULSAR LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA ESTATAL DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE COMPETENCIA QUE INCLUYE ENTRE OTROS LA FORMACIÓN DE DOCENTES EN EDUCACIÓN INDÍGENA.

V.- QUE LA INSTITUCIÓN “ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO”, ES PÚBLICA DEPENDIENTE DEL ORGANISMO “SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA” DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y TIENE POR OBJETO, DESDE SU FUNDACIÓN, IMPARTIR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR DE EDUCACIÓN NORMAL ORIENTADOS A LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTES EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA, DE CONFORMIDAD A LOS PLANES Y PROGRAMAS DETERMINADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COMO LO ES EN LA ACTUALIDAD EL DE **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE** VIGENTE POR ACUERDO SECRETARIAL N° 492 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2009; QUE HA VENIDO IMPARTIENDO A PARTIR DE AGOSTO DEL 2009 DEL CICLO ESCOLAR 2009-2010.

VI.- QUE LA INSTITUCIÓN “ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO”, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 745 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y AL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN, ELABORÓ EL ESTUDIO TÉCNICO-ACADÉMICO QUE PERMITIÓ COMPROBAR LA NECESIDAD EN INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL TERRITORIO ESTATAL, DE CONTAR CON PROFESORES EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL ADECUADA PARA ELEVAR FAVORABLEMENTE LOS INDICADORES DE ESE NIVEL EDUCATIVO, POR LO QUE ES INDISPENSABLE PRESTAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE LICENCIATURA EN MODALIDAD ESCOLARIZADA ENCAMINADOS A LA FORMACIÓN INICIAL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE.

VII.- QUE EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN NORMAL EMITIÓ EL **DICTAMEN TÉCNICO ACADÉMICO DE DFAD/092/2011 FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2011** POR EL CUAL DETERMINA QUE ES FAVORABLE LA APLICACIÓN DEL **PLAN DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA PARA LA FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE** EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA POR LA “**ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO**” POR COINCIDIR CON LAS POLÍTICAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN NORMAL Y CON EL PROGRAMA ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN NORMAL, ASÍ COMO TAMBIÉN, POR CONTAR CON EL SOPORTE INSTITUCIONAL, PERSONAL, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO Y SATISFACER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL NIVEL EDUCATIVO DE PRIMARIA .

VIII.- QUE POR ACUERDO SECRETARIAL N° 492 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2009, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL EJECUTIVO FEDERAL DETERMINÓ Y PUSO EN VIGOR EL PLAN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN INICIAL DE **PROFESORES EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE**, PARA SER IMPARTIDO EN LA **MODALIDAD ESCOLARIZADA CON NIVEL DE LICENCIATURA**.

IX.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SU ARTÍCULO 10 SE DEFINE QUE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO ES UN SERVICIO PÚBLICO, LOS PLANES Y PROGRAMAS Y LAS INSTITUCIONES QUE LO IMPARTEN CONSTITUYEN ENTRE OTROS EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUE EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY INVOCADA ADEMÁS SE ESTIPULA QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL TENDRÁN VALIDEZ EN TODA LA REPÚBLICA Y LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EXPEDIRÁN CERTIFICADOS Y OTORGARÁN CONSTANCIAS, DIPLOMAS, TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES, DICHS CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, DIPLOMAS, TÍTULOS Y GRADOS TENDRÁN VALIDEZ EN TODA LA REPÚBLICA.

X.- QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 1°, 2°, 5°, 8° Y 16 DE LA LEY PARA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11, 13 FRACCIONES I Y IV Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 6 FRACCIÓN I, 13 FRACCIONES I, V Y XVIII, 99, 100 Y 102 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; 29 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 745 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONCIERNE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE AUTORIZAR EN INSTITUCIONES PÚBLICAS LA IMPARTICIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN NORMAL PARA FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE, CUANDO SE HAYAN ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS CORRESPONDIENTES.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 93 FRACCIÓN XXX, 94, 147 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 29 FRACCIONES I, II, III, X Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 6 FRACCIÓN I, 9, 13 FRACCIÓN I, II, V Y XVIII, 99 FRACCIÓN I, 100 Y 101 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, SE EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO SECyD-025/2012

PRIMERO.- SE AUTORIZA A LA INSTITUCIÓN OFICIAL “ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO” DEPENDIENTE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, UBICADA EN ANILLO PERIMETRAL S/N COLONIA MIGUEL HIDALGO EN CD. HIDALGO DEL PARRAL, IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE **LICENCIATURA** DE EDUCACIÓN NORMAL PARA LA **FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES DE EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE** A PARTIR DE LA GENERACIÓN 2009-2012 Y SUCESIVAS.

SEGUNDO.- LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS AQUÍ AUTORIZADO SERÁ DE CONFORMIDAD AL ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA VIGENTE POR ACUERDO SECRETARIAL N° 492 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2009; NORMAS DE CONTROL ESCOLAR Y DISPOSICIONES RELATIVAS QUE LAS AUTORIDADES FEDERAL Y LOCAL DETERMINEN APLICABLES PARA LA EDUCACIÓN NORMAL, ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES O MODIFICACIONES CURRICULARES QUE SE APLIQUEN AL MISMO.

EL PLAN DE ESTUDIOS PARA LA **LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE** ESCOLARIZADA COMPRENDE LOS CURSOS SEMESTRALES, LAS HORAS SEMANALES PARA SU DESARROLLO Y GENERA LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

Licenciatura en Educación Primaria Intercultural Bilingüe
ACUERDO SECRETARIAL N° 492 PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2009

Primer semestre

ASIGNATURAS	Horas Semanales	Créditos
1. Bases Filosóficas, Legales y Organizativas del Sistema Educativo Mexicano	4	7.0
2. Problemas y Políticas de la Educación Básica	6	10.5
3. Propósitos y Contenidos de la Educación Primaria	4	7.0
4. Desarrollo Infantil I	6	10.5
5. Estrategias para el Estudio y la Comunicación I	6	10.5
6. Introducción a la Educación Intercultural Bilingüe	6	10.5
7. Escuela y Contexto Social	6	10.5
Subtotal	38	66.5

Segundo semestre

	Horas Semanales	Créditos
1. La Educación en el Desarrollo Histórico de México I	4	7.0
2. Matemáticas y su Enseñanza I	6	10.5
3. Español y su Enseñanza I	8	14.0
4. Desarrollo Infantil II	6	10.5
5. Estrategias para el Estudio y la Comunicación II	2	3.5
6. Lengua y Cultura en los Procesos de Enseñanza y de Aprendizaje I	6	10.5
7. Iniciación al Trabajo Escolar	6	10.5
Subtotal	38	66.5

Tercer semestre

	Horas Semanales	Créditos
1. La Educación en el Desarrollo Histórico de México II	4	7.0
2. Matemáticas y su Enseñanza II	6	10.5
3. Español y su Enseñanza II	8	14.0
4. Necesidades Educativas Especiales	6	10.5
5. Educación Física	2	3.5
6. Lengua y Cultura en los Procesos de Enseñanza y de Aprendizaje II	6	10.5
7. Observación y Práctica Docente I	6	10.5
Subtotal	38	66.5

Cuarto semestre

	Horas Semanales	Créditos
1. Seminario de Temas Selectos de Historia de la Pedagogía y la Educación I	2	3.5
2. Ciencias Naturales y su Enseñanza I	6	10.5
3. Geografía y su Enseñanza I	4	7.0
4. Historia y su Enseñanza I	6	10.5
5. Educación Física II	2	3.5
6. Educación Artística I	2	3.5
7. Lengua y Cultura en los Procesos de Enseñanza y de Aprendizaje III	6	10.5
8. Observación y Práctica Docente II	6	10.5
Subtotal	34	59.5

Quinto semestre		
	Horas Semanales	Créditos
1. Seminario de Temas Selectos de Historia de la Pedagogía y la Educación II	2	3.5
2. Ciencias Naturales y su Enseñanza II	6	10.5
3. Geografía y su Enseñanza II	4	7.0
4. Historia y su Enseñanza II	4	7.0
5. Educación Física III	2	3.5
6. Educación Artística II	2	3.5
7. Formación Ética y Cívica en la Escuela Primaria I	4	7.0
8. Procesos Bilingües en la Escuela Primaria	6	10.5
9. Observación y Práctica Docente III	8	14.0
Subtotal	38	66.5

Sexto semestre		
	Horas Semanales	Créditos
1. Seminario de Temas Selectos de Historia de la Pedagogía y la Educación III	2	3.5
2. Planeación de la Enseñanza y Evaluación del Aprendizaje	6	10.5
3. Gestión Escolar	4	7.0
4. Educación Artística III	2	3.5
5. Formación Ética y Cívica en la Escuela Primaria II	4	7.0
6. Taller de Diseño de Propuestas Didácticas para Contextos de Diversidad Cultural y Lingüística	6	10.5
7. Observación y Práctica Docente IV	8	14.0
Subtotal	32	56.0

Séptimo semestre		
	Horas Semanales	Créditos
1. Trabajo docente I	24	42.0
2. Taller de Análisis del Trabajo Docente y Diseño de Propuestas Didácticas I	8	14.0
Subtotal	32	56.0

Octavo semestre		
	Horas Semanales	Créditos
1. Trabajo docente II	24	42.0

1782	PERIODICO OFICIAL	miércoles 04 de abril del 2012.
2. Taller de Análisis del Trabajo Docente y Diseño de Propuestas Didácticas II	8	14.0
Subtotal	32	56.0
	Horas	Créditos
Total	282	493.5

TERCERO.- CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A LA INSTITUCIÓN “ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO” **SE OTORGA VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS DE “LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE”**, EN LA MODALIDAD ESCOLARIZADA, DE CONFORMIDAD A LA PLANEACIÓN QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, A TRAVÉS DE SUS INSTANCIAS COMPETENTES.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN “ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO” **PODRÁ EXPEDIR CERTIFICADOS Y OTORGAR TÍTULOS PROFESIONALES DE LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGÜE** DE CONFORMIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS ESTABLECIDOS, A QUIENES ACREDITEN EL PLAN DE ESTUDIOS Y SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS CORRESPONDIENTES.

QUINTO.- LA “ESCUELA NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO”, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO Y DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DEBERÁN REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA OBTENER LOS DICTÁMENES, APROBACIONES Y REGISTROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (DGESPE) Y DIRECCIÓN GENERAL

DE PROFESIONES (DGP) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE EDUCACIÓN NORMAL, DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES MESES A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE.

SEXTO.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL CUANDO, POR ESTUDIO PREVIO, CONSIDERE LA SUPRESIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS O COMPRUEBE EL INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN ADECUADA.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2012, EL C.

LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA.
 Rúbrica

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del Programa de Mantenimiento Mayor a Carreteras Federales y Estatales de Cuotas 2012, y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C04-2012	REFORZAMIENTO Y REPARACIÓN DEL PUENTE RÍO FLORIDO EN EL KM. 232+900 DE LA CARRETERA KM. 188 – JIMÉNEZ	CAMBIO DE APOYOS, REFORZAMIENTO DE LA SUPERESTRUCTURA CON ACERO DE PRESFUERZO, REPARACIONES EN GENERAL Y SUPERFICIE DE RODAMIENTO DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO	11 DE ABRIL DE 2012 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA GASOLINERA J V SITA EN EL ENTRONQUE DE LA VÍA LIBRE CAMARGO – JIMÉNEZ Y LA AUTOPISTA KM. 188 – JIMÉNEZ	13 DE ABRIL DE 2012	17 DE ABRIL DE 2012 A LAS 10:00 HORAS	1º DE MAYO DE 2012	180 DÍAS NATURALES	\$ 10'000,000.00
SCOP-C05-2012	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO MEDIANTE APLICACIÓN DE CAPA DE GEOTEXTIL Y CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO EN LA CARRETERA OJO LAGUNA – RICARDO FLORES MAGÓN, EN TRAMOS PARCIALES	COLOCACIÓN DE CAPA GEOTEXTIL Y CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 1" DE TAMAÑO MÁXIMO	10 DE ABRIL DE 2012 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN LA GASOLINERA LOS IGUALES SITA EN EL KM. 77+000 DE LA CARRETERA OJO LAGUNA – RICARDO FLORES MAGÓN	13 DE ABRIL DE 2012	17 DE ABRIL DE 2012 A LAS 12:00 HORAS	1º DE MAYO DE 2012	150 DÍAS NATURALES	\$ 12'000,000.00

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto total de cada contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2012, en el que acrediten estar inscritos, respecto del primer concurso, bajo las especialidades Núm. 180 y/o 181.1 y 115.1 relativas a Pavimentos, Pavimentos en caminos de concreto asfáltico y Puentes vehiculares con superestructura a base de elementos prefabricados, respectivamente, mientras que respecto del segundo concurso, bajo las especialidades 180 y/o 181.1 relativas a Pavimentos y Pavimentos en caminos de concreto asfáltico, respectivamente.
- II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.
- III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de las mismas, en efectivo o en cheque a favor de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en el Residencia General de Conservación de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1.- Las Presentaciones y Aperturas de las Proposiciones, se efectuarán en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.; al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.
- 2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del Concurso.
- 3.- La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictámenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, en cada concurso, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, los Contratos se adjudicarán a quienes presenten las posturas económicas más bajas, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 04 de Abril de 2012.

El Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS****COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE MARZO DE 2012.

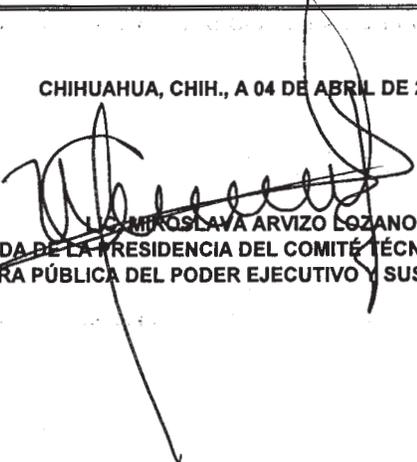
REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS**PERSONAS FÍSICAS**

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-12011	AGUAYO BLANCO JESÚS RAÚL.	AUBJ-830117-971	CHIHUAHUA
PUCGE-12014	ARIZMENDI ARMENDÁRIZ ALEJANDRO ING.	AIAA-860906-LB8	CHIHUAHUA
PUCGE-12013	DÍAZ MONTES GUADALUPE LORENA.	DIMG-831217-EP1	CHIHUAHUA
PUCGE-12015	MADRID VARGAS IVÁN DAVID.	MAVI-750921-DL9	GUERRERO, CHIH.

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-12010	INGENIERÍA E INMOBILIARIA JADE, S.A. DE C.V.	IEI-090413-R47	CHIHUAHUA
PUCGE-12012	INNOVACIÓN Y DESARROLLO EN SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V.	IDS-120131-8N4	HGO. DEL PARRAL, CHIH.
PUCGE-12018	RINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	RSC-980313-2Y8	CHIHUAHUA
PUCGE-12017	SAN LUIS PROYECTOS Y DESARROLLOS, S. DE R.L. DE C.V.	SLP-111014-387	JUÁREZ
PUCGE-12009	SERVICIOS PROFESIONALES GAMA, S. DE R.L. DE C.V.	CPG-091105-1P1	CHIHUAHUA
PUCGE-12016	SIIMON, S.A. DE C.V.	SII-000929-S54	JUÁREZ, CHIH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE ABRIL DE 2012.


LETICIA ARZOBAL ARZOBAL
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

Dirección de Desarrollo Urbano

Departamento de Regularización del Suelo Urbano

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Chihuahua, Chih., 29 de marzo de 2012, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procedase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	REVE	NOMBRE	LOCALIDAD	MANZANA	LOTE
1	23/12	ALEJO HOLGUÍN SOTO Y/O EVELIA ALFEREZ VILLALOBOS	PORVENIR	61	4
2	27/12	ANA MARÍA ALVAREZ PÉREZ	PORVENIR	29	4
3	30/12	MARÍA TERESA BANCHAİK MUÑOZ Y/O GUADALUPE CASTAÑEDA TERÁN	VALLE DE LA MADRID (GRANJAS)	25-E	1-A
4	31/12	MARÍA DEL CONSUELO SOLÍS GAMBOA	PORVENIR	23	24
5	33/12	EMETERIO LUJÁN VALENZUELA	PORVENIR	23	28
6	34/12	SERGIO ORTEGA SERRANO	AMPL. DESARROLLO URBANO	44	6
7	37/12	ROBERTO GARDEA GUILLÉN Y/O FLOR ISIDRA VAZQUEZ ORTEGA	RODOLFO AGUILAR	6	10
8	38/12	JUAN CARLOS ORTEGA MENDOZA Y/O ROSA MARÍA GALINDO VALENZUELA	RODOLFO AGUILAR	6	11
9	39/12	CLAUDIA IVONNE ROJO MEDRANO	RODOLFO AGUILAR	6	8
10	40/12	JOSÉ GUADALUPE MORENO RODRÍGUEZ Y/O DORA ISELA GONZÁLEZ BATRES	RODOLFO AGUILAR	6	9
11	43/12	BERTHÍN RIVERA RIVERA Y/O A LA SUCESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LAURA IRENE NEVAREZ MARTINEZ	RODOLFO AGUILAR	7	11
12	45/12	RIGOBERTO CHÁVEZ PORTILLO Y/O GUADALUPE CORNELIO RAMOS	VISTA CERRO GRANDE	79	5
13	47/12	NOE EULOGIO PÉREZ GUADERRAMA Y/O SILVIA TELLO SOTELO	VALLE DE LA MADRID (GRANJAS)	8-E	22
14	49/12	MARÍA DOLORES GÓMEZ ANTILLÓN Y/O DONACIANO ZACARÍAS FERNÁNDEZ ESCAJEDA	FRACCIONAMIENTO UNIVERSITARIO	30	11
15	E5/12	RAYMUNDO GARCÉS MONTES Y/O SUCESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS DE MANUELA RAMÍREZ PÉREZ	VISTA CERRO GRANDE	3	4

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

PROFR. MANUEL ARMANDO VALENZUELA COLOMO
JEFE DEL DEPTO. DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO

PRESIDENCIA MUNICIPAL CUAUHTEMOC, CHIH.**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA**

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Publicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Publica Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y del Estado y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC-PAV-GENERO-12	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO	Terracerías, Impregnación con Base de Emulsión asfáltica de 15,000.00 m2, riego de sello, ampliación de dos puentes y un puente nuevo.	10 de Abril del 2012	17 de Abril del 2012 a las 10:00 horas	10 de abril del 2012 a las 11:00 horas	23 de Abril del 2012	120 DÍAS NATURALES	800,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 10 de Abril del 2012 a las 09:00 horas.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2012, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad **181.1 relativa** a la Pavimentación con concreto asfáltico en caminos.
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, al termino de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases del licitación.

III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste ultimo emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la prestación de servicios. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica mas baja, dándose preferencia al contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local de un 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 04 de Abril del 2012


El Director de Obras Públicas Municipales
M.A. Víctor Hugo Delgado López


Presidente Municipal
Ing. Rafael Martínez Pérez

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUAZAPARES, CHIH.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NUM. F-300010**

El Municipio de Guazapares, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Frac. I, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Edo. de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. F-300010, misma que se ejecutará con recursos del Ramo 33 Fondo III FISM del Ejercicio Presupuestal 2012.

NUMERO DE CONCURSO	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
F-300010	Pavimentación de calle Gómez Morín en la Loc. de Temoris, del Mpio. de Guazapares, Chih.	Cita de partida Martes 10 de Abril del 2012 a las 11:00 hrs. En la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Guazapares	Martes 10 de Abril del 2012 a las 17:00 hrs. En la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Guazapares	Miércoles 11 de Abril del 2012 a las 14:30	Domingo 15 de abril del 2012 a las 12:00 hrs. En la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Guazapares	Del 18 de Abril al 30 de Agosto del 2012	\$10,500,000.00

No se otorgara anticipo, no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma y no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2012, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra, indicando el monto por ejercer y comprobando documentalente que la obra no presenta atraso con respecto al programa de obra.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Guazapares el pago no reembolsable de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Guazapares, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 11 de Abril del 2012, en horario de 9:30 a 14:30 hrs. en la Tesorería Municipal de Guazapares sito en Domicilio Conocido en la Loc. de Temoris, Guaz., el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente. Al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo. La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación y no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley aplicable. La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Guazapares, Chih., a 04 de Abril del 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. BARTOLO MORENO BUSTILLOS.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUAZAPARES
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NUM. 3000326**

El Municipio de Guazapares, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Frac. I, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Edo. de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. 3000326, misma que se ejecutará con recursos del Programa de Inversión Estado-Municipio del Ejercicio Presupuestal 2012.

NUMERO DE CONCURSO	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
3000326	Pavimentación de calle principal, a la salida a Temoris, de la localidad de Guazapares, del Mpio. De Guazapares, Chih.	Martes 10 de Abril del 2012 a las 09:00 hrs. En la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Guazapares	Martes 10 de Abril del 2012 a las 16:00 hrs. En la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Guazapares	Miércoles 11 de Abril del 2012 a las 14:30	Domingo 15 de abril del 2012 a las 09:00 hrs. En la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Guazapares	Del 18 de Abril al 30 de Agosto del 2012	\$10,500,000.00

No se otorgara anticipo, no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma y no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2012, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra, indicando el monto por ejercer y comprobando documentalmente que la obra no presenta atraso con respecto al programa de obra.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Guazapares el pago no reembolsable de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Guazapares, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 11 de Abril del 2012, en horario de 9:30 a 14:30 hrs. en la Tesorería Municipal de Guazapares sito en Domicilio Conocido en la Loc. de Temoris, Guaz., el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente. Al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo. La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación y no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley aplicable. La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Guazapares, Chih., a 04 de Abril del 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL



C. BARTOLO MORENO BUSTILLOS.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION C. JESUS MA. BENCOMO.

EN EL EXPEDIENTE 975/2011, PROMOVIDO POR ARNULFO VARELA DIAZ EN CONTRA DE JESUS MA. BENCOMO, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Por recibido el escrito que suscribe el C. ARNULFO VARELA DIAZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la señora JESUS MA. BENCOMO, es procedente ordenar se le notifique del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. ARNULFO VARELA DIAZ en contra de la C. JESUS MA. BENCOMO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de TRES DIAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, será tenida presuntamente por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día uno de marzo del año dos mil doce, con el número 58 conste. Surtió sus efectos el día dos de marzo del año dos mil doce a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

[Signature]

LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA

MIGUEL ANGEL GONZALEZ 1201-23-25-27

-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 13 DE MARZO DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que LA C. GRISELDA ZUÑIGA ORTIZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 15 DE MAYO del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 292.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON ANDADOR CHE LEDEZMA
AL SUR MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 15.30 MTS. Y LINDA CON ROBERTO GARCIA FLORES
AL OESTE MIDE 13.60 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó registrada con el número 840 a fojas 77 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 10:50 horas del día 13 DE MARZO DE 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"

[Signature] C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature] C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ, SRIO. DEL R. AYUNTAMIENTO

GRISELDA ZUÑIGA ORTIZ 1217-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE GABRIEL MURGUIA GARCIA. P R E S E N T E.-

En el expediente número 1193/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS JAIME P. OROZCO ROMO Y/O ALBERTO TRUJILLO SALAS Y/O LEONOR ASTRID REYNA PEREZ, APODERADOS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE GABRIEL MURGUIA GARCIA, existe un auto que a la letra dice: -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -- Por presentado el LIC. JAIME P. OROZCO ROMO, con su escrito recibido el día dos de marzo del año dos mil doce, como lo solicita, en uso de las facultades que contiene el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, se aclaró el auto dictado el diez de febrero del año dos mil doce, en el sentido que las publicaciones ordenadas en éste, deberán hacerse por tres veces consecutivas de siete en siete días, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y no por dos veces como incorrectamente se señaló en dicho auto. Forme el presente proveído parte integral del auto que se aclara, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: -- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

-----INSERTO-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----RUBRICAS-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de febrero del año en curso, presentado por el C. LIC. JAIME P. OROZCO ROMO, como lo solicita, y por encontrarse colmados los requisitos del artículo 123 del Código Procesal Civil, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a JOSE GABRIEL MURGUIA GARCIA, la radicación del expediente número 1193/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de información del lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C.C. LIC. JAIME P. OROZCO ROMO, ALBERTO TRUJILLO SALAS Y LEONOR ASTRID REYNA PEREZ Apoderados Generales de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de la cantidad de \$1'916,034.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital no pagado y vencido anticipadamente de acuerdo al estado de cuenta que se anexa al escrito de demanda y expedido con fundamento en el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito certificado por el contador facultado por la institución bancaria que represento de fecha 05 de Junio del 2009; y demás prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 446 y 499 del Código Procesal Civil. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: -- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 08 DE MARZO DEL 2012.

EL SECRETARIO

[Signature] LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

JOSE GABRIEL MURGUIA 1205-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN**CC. SALVADOR CABALLERO OCHOA Y FRANCISCO JAVIER PRADO AGUILAR
P R E S E N T E .-**

En el expediente registrado con el número **1217/10**, relativo al **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por los Licenciados **HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO**, Apoderados de **BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, en contra de **SALVADOR CABALLERO OCHOA Y FRANCISCO JAVIER PRADO AGUILAR**, se

AUTO DE RADICACIÓN.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - - - Por presentados los señores LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA y JOSE ALEJANDRO PEREA CARBALLO . Apoderados DE BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A. INSTITUCION DE BANCA MERCANTIL, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, recibida en la Oficialía de Turnos el día diez de Agosto del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Téngasele promoviendo el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en contra de los CC. SALVADOR CABALLERO OCHOA en su calidad de acreditado con domicilio en AVENIDA PLAN ALEMÁN NUMERO 1209 de la colonia PARTIDO IGLESIAS y FRANCISCO JAVIER PRADO AGUILAR, en su calidad de Obligado Solidario, con domicilio en AVENIDA BENITO JUAREZ, NUMERO 800 DE LA COLONIA CENTRO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.- , reclamándole el pago de la cantidad de \$1,950,061.26 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y UN PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), mas el pago de todas las prestaciones que menciona en su escrito de cuenta, al momento de hacer el pago como suerte juicio, más el pago de los Gastos y Costas que genere el presente juicio.- Con fundamento con lo que disponen los artículos 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía propuesta, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma; requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad que reclama como suerte principal, mas el pago de los intereses moratorios, a razón del interés legal y moratorio vencido y por vencerse, así como el pago de los Gastos y Costas del juicio; de no efectuarlo, embárguense bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar domicilio donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles. Hecho el embargo hágase saber a la parte demandada o la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este tribunal le concede **OCHO DIAS** para que haga el pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer. Entregándole la cedula en que se contenga la orden de embargo decretada en su contra así como copia de la diligencia practicada, córrasele traslado con la copia de la demanda y de los documentos base de la acción y demás anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados. Guárdese en el secreto del juzgado los documentos exhibidos como base de la acción los que quedan a disposición de las partes y en su lugar, déjese copia certificada. Con base a lo dispuesto por los artículos 150, 151, 152, 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Y en cuanto al procedimiento los artículos 1194, 11391 al 1396, 1399, 1401, 1404 al 1414 y demás relativos del Código de Comercio en vigor.- - - Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en AVENIDA INSURGENTES NUMERO 4933 FRACCIONAMIENTO EL COLEGIO DE ESTA CIUDAD, previniéndose a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta para que exhiban el original o en su defecto copia certificada de su cedula profesional, con el fin de quedar debidamente autorizados en los términos mas amplio del artículo 1069 del Código de Comercio y autorizando así mismo para oír y recibir notificaciones a los Pasantes de Derecho que también menciona en su escrito de demanda. - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. -----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito del señor LIC HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el día veinte de agosto del año en curso en la Oficialía de Turnos y como lo solicita, téngasele aclarando que el nombre correcto de los apoderados de la Institución Bancaria Actora son los señores LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, así como aclarando que el nombre correcto de la INSTITUCION ACTORA es BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, de igual

manera téngasele aclarando que el domicilio del demandado C. SALVADOR CABALLERO OCHOA, es el ubicado en AVENIDA PLAN ALEMÁN NUMERO 1209 DE LA COLONIA PARTIDO IGLESIAS DE ESTA CIUDAD Y del codemandado el domicilio correcto es el ubicado en Avenida Benito Juárez numero 900 de la Colonia Centro en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua y de igual manera y como también lo solicita desprendiéndose del auto de radicación que se omitió proveer respecto del exhorto solicitado, de conformidad con lo establecido por el artículo 1055 Fracción VIII del Código de Comercio, se subsana la omisión y para cual con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C, JUEZ COMPETENTE en el Distrito Judicial Galeana con cede en la ciudad de Casa Grandes, Chihuahua, a efecto de que en auxilio de las labores de este Tribunal se llame a juicio al obligado solidario C. FRANCISCO JAVIER PRADO AGUILAR en los términos de auto de radicación haciéndole saber que además del término de OCHO DIAS otorgados para hacer el pago u oponerse a la ejecución se le concede TRES DIAS MAS POR RAZON DE LA DISTANCIA, para que de igual manera señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones y documentos, apercibido que de no hacerlo todas las citas y notificaciones que deban hacerse se le harán por medio de lista y las personales por medio de cedula que adhiera a los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado, haciéndosele saber de igual manera que no se le aceptaran promociones de fuera del lugar del Juicio.- así mismo se hace del conocimiento del C, JUEZ EXHORTADO, que este tribunal le concede a la parte actora un termino de VEINTE DIAS contados a partir de la radicación del exhorto para la diligencia del mismo lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1078, 1069 y 1070 del Código de Comercio.- - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. -----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - - Agréguese a los autos el escrito presentado el día once de enero del año en curso a las trece horas con catorce minutos, por el Lic. Obed Kinokov Domínguez Valenzuela, visto lo solicitado y desprendiéndose de autos que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 1070 del Código de Comercio, recabándose información de una Autoridad o Institución Pública e incluso se agotaron por medio del Oficial Notificador las Pesquisas para localizar a la parte demandada en los domicilios señalados en autos, por lo tanto se ordena Notificar a la parte demandada por medio de Edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Circulación Local de la Ciudad de Nueva Casas Grandes, Chihuahua, además de insertarse un tanto en los tableros de avisos del Tribunal competente en esa Población, para lo cual con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a efecto de que en auxilio de los labores de este Tribunal, se lleve a cabo la Publicación de los Edictos en los tableros de avisos del Tribunal a su digno cargo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. - - - N O T I F I Q U E S E: - - - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. -----

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - - - VISTO de nueva cuenta el auto de fecha dieciséis de enero del año en curso, y toda vez que se omitió en él, ordenar fijarse un tanto de los edictos en los Tableros de avisos de este Tribunal, se ordena que un tanto de los edictos a que se refiere dicho auto, se fijen en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil, lo que se ordena formar parte de dicho proveído como si a la letra del mismo se insertare. - - - **NOTIFIQUESE:** - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

Cd. Juárez, Chih., a 24 de enero de 2012.

**LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE
SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ARTURO DEL HIERRO RUIZ

En el expediente número 701/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANC, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ARTURO DEL HIERRO RUIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

--- Por presentado el C. LIC. JUAN CARLOS PEREZ BLANCO en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo acreditada con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día primero y en este Juzgado el día dos de junio del año dos mil once. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ARTURO DEL HIERRO RUIZ, con domicilio en calle Juan Kepler número 7608 Fraccionamiento El Marquis de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C.C. LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VÁZQUEZ, ROGELIO IVÁN CORDERO MENDOZA, MARCELA LAZALDE ESCARCEGA, HECTOR IVÁN FARIAS CHÁVEZ, y a los C.C. ERIKA LILIANA PALOMINO RAMÍREZ, HUGO AARON GUTIÉRREZ GRANILLO, JESÚS HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ALFREDO ALEJANDRO PLEGIO VEGA y CRISTINA AIDE VEGA ENRIQUEZ. -----NOTIFICUOSE:-- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-- LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS ----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Por recibido el día veinticinco de octubre del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, con la personalidad reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar al demandado ARTURO DEL HIERRO RUIZ, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevengasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las posteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.--- NOTIFICUOSE:-- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. --- LIC. A.GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS -----

Lo que se les hace saber por este medio para los efectos legales a que haya lugar.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CD. JUÁREZ, CHIH. A 9 DE NOVIEMBRE DE 2011
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

ARTURO DEL HIERRO RUIZ

1135-23-25-27

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM
PRESENTE

En el expediente número 822/2010, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

--- Agréguese el escrito del licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, recibido el seis de octubre del año en curso. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Hacienda del Estado; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Tesorería Municipal; Instituto Federal Electoral, así como a la Dirección de Seguridad Pública Municipal; hágase del conocimiento a NORMA ADRIANA ORDUÑO GASTELUM de la radicación del expediente 822/2010, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

--- NOTIFICUOSE:-----

--- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

NORMA ADRIANA ORDUÑO

1185-23-25-27

EDICTOS DE NOTIFICACION

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 750/2009 relativo al juicio Ordinario Civil promovido por Licenciado Fernando Alonso Cruz, apoderado de Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable., en contra de Ignacio Gaytan Solís en su carácter de deudor principal y Teresa Sánchez Estrada de Gaytán como garante hipotecario. Se dictó un auto que en su parte conducente dice: - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el tres de enero del dos mil doce, presentado por licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a IGNACIO GAYTAN SOLIS DEUDOR PRINCIPAL Y TERESA SANCHEZ ESTRADA DE GAYTAN GARANTE, la radicación del expediente 750/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que FERNANDO ALONSO CRUZ, APODERADO DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las siguientes prestaciones: ---

I. Al C. IGNACIO GAYTAN SOLIS, reclamo a nombre de la parte que represento el cumplimiento y pago de las prestaciones que A).- La rescisión del contrato de crédito que posteriormente habrá de señalarse y que funda la acción intentada. -----

B).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago por concepto de suerte principal, hasta el 31 de Agosto del 2008 derivada del crédito concedido a la demandada, es decir, se reclama el pago de 75.07 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$120,017.11 (CIENTO VEINTE MIL DIECISIETE PESOS 11/100 M.N.), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado, según lo acordado en la cláusula Primera del contrato que funda esta acción. --- -----

C).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago por concepto de INTERESES MORATORIOS, devengados por el importe de cada una de las amortizaciones vencidas no pagadas del crédito, desde la fecha de vencimiento de cada una de ellas, hasta el día 31 de Agosto del 2008, mas los que se sigan causando sobre las amortizaciones que se sigan venciendo a partir de su vencimiento y hasta que sea realizado su pago, calculados a las tasas expresamente convenidas en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución Hipotecaria, y que representan 16.327 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$26,102.56 (VEINTISEIS MIL CIENTO DOS PESOS 56/100 M.N.). -----

D).- De las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley de INFONAVIT. -----

E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio. -----

II.- A la C. TERESA SÁNCHEZ ESTRADA DE GAYTAN se le demanda para los únicos efectos de que le afecte la sentencia definitiva que en su momento su Señoría tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que esta persona intervino a la celebración del contrato de crédito que posteriormente se mencionara, otorgando a su cónyuge el consentimiento necesario para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca en dicho acto consignado, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual viene a formar parte de la Sociedad Conyugal bajo cuyo régimen se encontraban casados en el momento de la celebración del acto en comento. -----

Dada la intervención en los términos antes señalados, la persona referida adquirió el carácter de causahabiente respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal motivo a las consecuencias derivadas del contrato de crédito base de la acción y al resultado del gravamen que en este caso habrá de imponerse al inmueble adquirido con recursos del financiamiento consignado en la referida convención contractual, derivado del embargo que en el momento procesal oportuno y a petición de la parte actora su Señoría tenga a bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las prestaciones a que se condenada la parte demandada mediante sentencia definitiva. -----

y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expedanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

FIRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE ENERO DEL 2012
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG
IGNACIO GAYTAN SOLIS 1177-23-25-27

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 602/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. FIDEL LEÓN PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOFOL, ENTIDAD NO REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LA C. GRACIELA ALICIA OROZCO NUÑEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. --

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, el día cinco del actual, presentado por el C. LIC. FIDEL LEÓN PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. GRACIELA ALICIA OROZCO NUÑEZ, la radicación del expediente 602/10, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., les demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA; "A). El cumplimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, CON INTERESES Y GARANTÍA HIPOTECARIA que celebró con fecha 15 de Diciembre de 1999, por una parte Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, después Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado Grupo Financiero BBVA Bancomer hoy Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer y por la otra parte SRA. GRACIELA ALICIA OROZCO NUÑEZ.-----

B). El pago de la cantidad de 43,987.48 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a \$195,961.14 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 14/100 M.N.) por concepto de Capital Adeudado.-----

C) El pago de la cantidad de 789.79 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a \$3,518.47 (TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 47/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos mas los que se sigan venciendo desde esa fecha hasta la total solución del presente asunto.-----

D). El pago de la cantidad de 1,940.05 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a \$8,642.78 (OCHO MIL

SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.) por concepto de Intereses Moratorios Vencidos mas los que se sigan venciendo desde esa fecha hasta la total solución del presente asunto.-----

E). El pago de la cantidad de 274.77 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a \$1,224.08 (MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 08/100 M.N.) por concepto de Seguros no pagados.-----

F).- El pago de la cantidad de 325.00 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a \$1,447.85 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.) por concepto de Gastos de Administración no pagada.-----

G). El pago de la cantidad de 184.90 Unidades de Inversión, los cuales equivalen a esta fecha a \$823.72 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 72/100 M.N.) por concepto Cobertura no pagada.-----

H).- En caso de que el demandado se abstenga de realizar el pago de todas y cada una de las prestaciones reclamadas, se haga efectiva la Garantía Hipotecaria que se constituyó y se describe en la Cláusula Décima Primera del Contrato Fundatorio de la Acción.-----

J).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio"; y para lo cual se les concede un término de CINCO DIAS MAS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 49. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 16 DE ENERO DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.
GRACIELA ALICIA OROZCO
-0-
1188-23-25-27

Cd. Ojinaga, Chih.- 29 de FEBRERO del 2012.

Cd. Ojinaga, Chih. 27 de Febrero 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

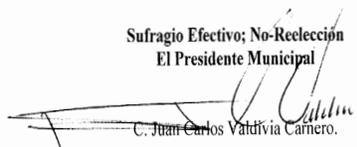
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ABIGAIL LUJAN TARANGO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA J-32 LOTE 2 de la COL. LINDA VISTA de esta población con una **Superficie 55.00 M2.** con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	8.50	Mts.	y Linda con	FRACC. DE LOTE 6
Sur	15.00	Mts	y Linda con	CARRETERA A CAMARGO
Oeste	12.50	Mts.	y Linda con	PEDRO ROHANA AGUILAR

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:30 Horas del día 29 de FEBRERO del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

**Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal**


C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

ABIGAIL LUJAN TARANGO 1141-25-27

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 29 de FEBRERO del 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

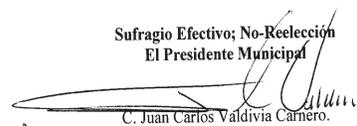
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ADRIAN MORALES MORALES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA GH-6 LOTE 4-I de la COL. MIRADOR de esta población con una **Superficie 249.97 M2.** con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11	Mts.	y Linda con	LOTE SIN NUMERO
Sur	11.11	Mts	y Linda con	CALLE 40ª
Este	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE 4-F
Oeste	22.50	Mts.	y Linda con	LOTE 4-G

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:30 Horas del día 08 de FEBRERO del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

**Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal**


C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

ADRIAN MORALES MORALES 1139-25-27

-0-

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **NUBIA CLARISSA BAEZA GARDEA**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-18 LOTE 29 de la Colonia LAS LOMAS, de esta población con una **Superficie 249.97 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

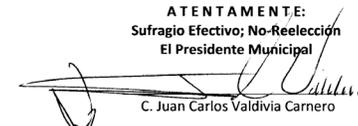
Norte	11.11 Mts.	y Linda con	LOTE NO. 20
Sur	11.11 Mts.	y Linda con	CALLE 32ª.
Este	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No.30
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	LOTE No. 28

La solicitud queda debidamente registrada a la 8:50 horas del día 22 de FEBRERO del 2012

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

**Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal**


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

NUBIA CLARISSA BAEZA

1144-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **402/2006**, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, APODERADO DE "HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE BLANCA ESTELA RIVERA HERNÁNDEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Por presentado el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con sus dos escritos recibidos los días veintiocho de febrero y cinco de marzo del presente año, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$237,776.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$158,517.33 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose además un edicto en los tableros del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. --- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: CONSISTENTE EN FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 233 DE LA CALLE DE LAS JARILLAS, IDENTIFICAD COMO LOTE 27, DE LA MANZANA "R" DE LA UNIDAD HABITACIONAL FRONTERA NUEVA DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 93.36 METROS CUADRADOS, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 48 FOLIO 48 DEL LIBRO 3180 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE MARZO DEL 2012.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

BLANCA ESTELA RIVERA

1268-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 594/2008 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS en su carácter de apoderado legal de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN SE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ADAN PROCORO PAREDES existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

----- Agréguese el escrito presentado el primero del actual, por el licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS. Como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la calle Simun número 6101 (seis mil ciento uno) del Fraccionamiento Brisas del Real, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 128.00 (ciento veintiocho metros cuadrados), el cual obra inscrito bajo el número 43 (cuarenta y tres), a folios 43 (cuarenta y tres), del libro 3942 (tres mil novecientos cuarenta y dos) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$678,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día diez de abril del año dos mil doce para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE MARZO DEL 2012.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

ADAN PROCORO PAREDES

1259-25-27

-0-

Edictos de Remate

----- Se hace constar que en el Expediente 571/2008 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por licenciado Jesús Urbano Arzola Cárdenas apoderado legal de Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Scotiabank Inverlat anteriormente Banco Inverlat S.A., institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inverlat en contra de Adan Procoro Paredes Córdova, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

----- Agréguese el escrito presentado por el licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS recibido el diecisiete de febrero del año en curso y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en CALLE DE LOS VENADOS NÚMERO 20111 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LAS CAROLINAS, ETAPA I y que obra inscrito bajo el número 45, folio 45 del libro 4095, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,644,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$1,096,000.00 (UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las once horas del día nueve de abril de dos mil doce, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.-----

NOTIFIQUESE:-----

----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, CON EL NUMERO ----- CONSTE.-----

----- SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 06 de marzo de 2012
C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong
ADAN PROCORO PAREDES 1258-25-27

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL.

A los herederos de la señora ESPERANZA CASTILLO RODRÍGUEZ, se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 2268 dos mil doscientos sesenta y ocho del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha siete de marzo de dos mil doce, a solicitud de los señores RAMÓN, SALOME, MARIA, SANTIAGO, FLORA, HORTENSIA, JUAN, ESTELA, JESÚS, MARIA GUADALUPE, JOSÉ y EDUARDO todos de apellidos ORNELAS CASTILLO, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ESPERANZA CASTILLO RODRÍGUEZ, exhibiendo acta con fecha de defunción tres de noviembre de dos mil seis. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., a los veintiún días del mes marzo de dos mil doce.

EL NOTARIO PÚBLICO NUMERO SEIS

LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA
ESPERANZA CASTILLO RODRÍGUEZ 1251-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

- - - En el expediente número 243/2005 relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, Apoderado de BBVA BANCOMER, S. A. Institución de Banca Múltiple, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CESAR MÁRQUEZ MORENO Y ANGÉLICA CALDERÓN APARICIO DE MÁRQUEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - Por presentado el C. LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, con su escrito recibido el día veintiocho de febrero del año dos mil once, visto lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$253,750.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$169,166.66 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, expídase el correspondiente edicto de remate, el cual deberá de publicarse el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose además un edicto en los tableros del juzgado, convocando así a postores, agrégandose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar. Por cuanto a lo demás que solicita, Notifíquese al demandado en los términos del artículo 497 del Código de Procedimientos civiles para el estado. Teniéndose a la promotora por notificada del estado que guarda el presente asunto.”

Inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y Finca, ubicado en calle ELIZIO PASTEN NÚMERO 1914, DEL FRACCIONAMIENTO OASIS REVOLUCIÓN, de esta Ciudad, Inscrita con el número 668, Folio 35, Libro 1908, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Local.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de Marzo del 2012
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.


LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.
CESAR MARQUEZ MORENO 1240-25-27
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante escritura pública número 10,537 diez mil quinientos treinta y siete asentada en el Volumen 241 doscientos cuarenta y uno con fecha 16 dieciséis de febrero del año 2012 dos mil doce, comparecieron ante mí los señores Manuel Valenzuela Castillo y Rosalinda Valenzuela Castillo en su carácter de únicos y universales herederos y como Albacea mancomunados en el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora Josefina Castillo González con el objeto de Iniciar el Trámite Extrajudicial o Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de su tía la señorita María del Refugio Castillo González, exhibiendo para tales efectos, el Testamento Público Abierto de número 9,322 nueve mil trescientos veintidós del volumen 220 doscientos veinte de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2009 dos mil nueve, otorgado ante la fe del suscrito Notario, en el cual se había instituido como heredera a su madre quien falleció posteriormente. De allí que los comparecientes acreditan su carácter antes indicado y dan inicio al trámite de referencia, reconociendo el testamento, aceptando la herencia y otorgando su voto para que ambos ejerzan el cargo de albacea, por lo que se somete al conocimiento y competencia del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el Suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4º cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado, así como los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, dando a conocer el procedimiento al público en general en avisos publicados en dos ocasiones de siete en siete días.

Chihuahua, Chih., a 27 de febrero del 2012
Notario Público Número Seis
Distrito Morelos

Lic. Luis Raul Hernández Borunda.
MARIA DEL REFUGIO CASTILLO 1253-25-27
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

PEDRO RUIZ GONZÁLEZ Y
MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUIZ
P R E S E N T E S

En el expediente número 890/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por los licenciados JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA y/o DANIELA MICHAUS CHÁVEZ y/o DANIEL MORALES RODRÍGUEZ y/o LAURA C. MENDÍAS GARCÍA y/o GRICEL MICHAUS CHÁVEZ y/o AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ y/o GERARDO RUBÉN SERRANO SILVA, apoderados legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VAIABLE, en contra de PEDRO RUIZ GONZÁLEZ y MARIA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUIZ, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:-----

CHIHHUAHUA, CHIHUAHUA; A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----
V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil, promovido por los licenciados JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA, DANIELA MICHAUS CHÁVEZ, LAURA C. MENDIAS GARCÍA, GRICEL MICHAUS CHÁVEZ, AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ y LUIS GERARDO RUBÉN SERRANO SILVA en su carácter de apoderados legales de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PEDRO RUIZ GONZÁLEZ y MARÍA ELENA CASTILLO ACOSTA DE RUIZ. Expediente número 890/2008 y-----

R E S U L T A N D O S:-----
C O N S I D E R A N D O S:-----

Por lo expuesto y fundado se resuelve:-----
P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----
S E G U N D O. La parte actora probó su acción. La demandada MARÍA ELENA CASTILLO ACOSTA no acreditó sus excepciones; PEDRO RUIZ GONZÁLEZ no dio contestación a la demanda ni se excepcionó.-----
T E R C E R O. Se condena a PEDRO RUIZ GONZÁLEZ a pagar a SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de \$154,066.99 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital; más los intereses moratorios vencidos desde el mes de abril del año dos mil seis y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo a la tasa del 9 (nueve) por ciento anual; así como los gastos y costas del juicio.-----
C U A R T O. Si dentro de los próximos cinco días PEDRO RUIZ GONZÁLEZ no hace el pago de lo que hoy se le condena, procedase al remate del inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados, para con su producto pagar a la actora en el orden que conforme a la ley le corresponda.-----

Q U I N T O. Es improcedente la reconvencción hecha valer por MARÍA ELENA CASTILLO ACOSTA.-----
S E X T O. Se absuelve a la persona moral actora de las prestaciones reclamadas en vía de reconvencción.-----
S É P T I M O. Por haber sido emplazado PEDRO RUIZ GONZÁLEZ por medio de edictos, publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad.-----
Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses. Túrñense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor correspondiente a fin de notificar al actor y a MARÍA ELENA CASTILLO ACOSTA. A PEDRO RUIZ GONZÁLEZ notifíquesele por medio de cédula, tal como lo prevé el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. --
Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2012.
LA SECRETARIA


LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.
PEDRO RUIZ GONZALEZ 1235-25-27
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RAUL MARTINEZ CHAVEZ PRESENTE.-

En el expediente número 34/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA ALDERETE RASCON, en contra de RAUL MARTINEZ CHAVEZ Y ANA LUISA RIOS GOMEZ VDA. DE FIERRO, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----

--- Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, presentados por MARGARITA ALDERETE RASCON, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de RAUL MARTINEZ CHAVEZ con domicilio en la calle Tonayan numero 8123 del Fraccionamiento roma Etapa I de esta ciudad Y ANA LUISA RIOS GOMEZ VDA. DE FIERRO, con domicilio en la calle carlos Villarreal numero 1581 y/o Rio Champoton numero 1940 del fraccionamiento Cordova Americas, ambos de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en los numerales de su escrito de demanda, Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Monistro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días consteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en ubicado en calle Gardenias numero 1106 de la colonia Bellavista de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a LIC. GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS en los terminos mas amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

DOS RUBRICAS

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA GUADALUPE VIRAMONTES VENEGAS, recibido el quince de Febrero del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del demandado C. RAUL MARTINEZ CHAVEZ, emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de NUEVE DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal -----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

DOS RUBRICAS

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE MARZO DEL 2012.

EL SECRETARIO LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

RAUL MARTINEZ CHAVEZ

-0-

1269-25-27-29

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10,539 DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DE FECHA 16 DICIEMBRE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ASENTADO EN EL VOLUMEN 240 DOSCIENTOS CUARENTA DE LA NOTARIA A MI CARGO COMPARECIERON LOS SEÑORES IMELDA MIRANDA DUARTE, SALVADOR MIRANDA DUARTE, MARIA DEL CONSUELO MIRANDA DUARTE, MA. DEL CARMEN MIRANDA DUARTE, ANIBAL MIRANDA DUARTE, ROSANA MIRANDA DUARTE, MINERVA MIRANDA DUARTE, CELINA MIRANDA DUARTE Y MARA MIRANDA DUARTE POR SUS PROPIOS DERECHOS CON EL OBJETO DE INICIAR EL TRAMITE DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS DE SUS PADRES, SEÑORES MARIA DEL CONSUELO DUARTE AGUINAGA Y SALVADOR MIRANDA RUBIO, EN ATENCION LOS TESTAMENTOS PUBLICOS ABIERTOS OTORGADOS POR LOS SEÑORES MARIA DEL CONSUELO DUARTE AGUINAGA OTORGO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5, 410 CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ, DE FECHA 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DEL 2002 DOS MIL DOS, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, EN ESA FECHA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL SEÑOR SALVADOR MIRANDA RUBIO, OTORGO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,287 SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2010 DOS MIL DIEZ, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, RECONOCIENDO LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LAS CLAUSULAS QUE LO COMPRENDEN, TOMANDO LOS ACUERDOS CORRESPONDENTES A SUS INTERESES QUEDANDO EL UNO A OTRO COMO UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y A FALTA DE ELLOS A SUS HIJOS EN COOPROPIEDAD Y POR PARTES IGUALES Y COMO ALBACEA AL SEÑOR SALVADOR MIRANDA DUARTE.

VISTO LO ANTERIOR, EL SUSCRITO NOTARIO ES COMPETENTE PARA DAR A CONOCER DEL TRAMITE DE REFERENCIA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4º CUARTO FRACCIONES II Y VI DE LA LEY DEL NOTARIADO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 633 SEISCIENTOS TREINTA Y TRES Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO CIVILES, MOTIVO POR EL CUAL SER DA A CONOCER DICHO PROCEDIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS CON EL FIN DE SI ALGUNA PERSONA SE CONSIDERA CON INTERES COMO POSIBLE HEREDERO O ACREEDOR COMPAREZCA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EN LOS TERMINOS DE LEY.

CHIHUAHUA, CHIH., 16 DE FEBRERO DEL 2012

NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DISTRITO MORELOS

LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA

MARIA DEL CONSUELO DUARTE

1254-25-27

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 23 de FEBRERO del 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) GUADALUPE SIFUENTES REYES ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA GH-10 LOTE 65 de la COL. LA PISTA de esta población con una Superficie 249.97 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: Direction (Norte, Sur, Este, Oeste), Distance (11.11, 22.50, 22.50, 22.50 Mts.), and Landmark (Linda con LOTE No 47, Calle 40, LOTE No 66, Lote No 64).

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:10 Horas del día 23 de FEBRERO del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

GUADALUPE SIFUENTES REYES

-0-

1149-25-27

AVISO NOTARIAL

Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, Adscrita a la Notaria Pública Número Veinticuatro de este Distrito Bravos, actuando en funciones de Notaria por licencia de su Titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PENA, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 559, 560 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago saber que en acta asentada bajo el número 5,327 cinco mil trescientos veintisiete, del volumen Seis del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 05 cinco de Diciembre del año 2011 dos mil once, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RODOLFO PILAR DELGADILLO ROJAS, para su trámite extrajudicial, a solicitud de las señoras MARIA OFELIA ARCINIEGA TINOCO y MARGARITA OFELIA DELGADILLO ARCINIEGA, que el autor de la sucesión falleció en esta ciudad, el día 10 diez de marzo del 2002 dos mil dos. Bajo protesta de decir verdad manifestaron las señoras MARIA OFELIA ARCINIEGA TINOCO y MARGARITA OFELIA DELGADILLO ARCINIEGA, que el autor de la sucesión tuvo su último domicilio en esta ciudad, que ellas, se consideran las únicas herederas de la sucesión, ya que no tienen conocimiento de que existan otros herederos con interés legal en la herencia y que no han iniciado el trámite judicial de la presente sucesión. Mediante acta notarial número 5,334 (cinco mil trescientos treinta y cuatro) del volumen Seis del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 08 ocho de diciembre del año 2011 dos mil once, levantada con previa vista al Ministerio Público, se desahogó una información testimonial para acreditar que las solicitantes son las únicas herederas de dicha sucesión intestamentaria. Que la suscrita Adscrita, al advertir del dicho de las testigos que existe un heredero de nombre RODOLFO que no comparece a la tramitación de este Juicio lo suspendí en ese momento y no continué con las publicaciones que marca la Ley, en tanto no se me acreditara la fecha de defunción del diverso heredero RODOLFO. Asimismo mediante acta notarial número 5,417 (CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE), del Volumen Siete, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, de fecha 13 trece de marzo del año 2012 dos mil doce, las comparecientes MARIA OFELIA ARCINIEGA TINOCO y MARGARITA OFELIA DELGADILLO ARCINIEGA me acreditaron con copias certificadas del expediente 619 (seiscientos diecinueve, diagonal cero seis) del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua el fallecimiento de RODOLFO DELGADILLO ARCINIEGA en esta ciudad, el día 01 primero de noviembre del 2005 dos mil cinco, así como la tramitación hasta la declaración de herederos de su juicio sucesorio Intestamentario en el cual, a fojas 49 cuarenta y nueve y mediante auto de fecha 21 veintiuno de octubre del 2008 dos mil ocho, el Juez del conocimiento declaró como Únicos y Universales herederos en la sucesión Intestamentaria a bienes del señor RODOLFO DELGADILLO ARCINIEGA a los señores GEORGINA PEREZ MARTINEZ y ENRIQUE ALONSO DELGADILLO PIZARRO en su carácter de cónyuge supérstite e hijo respectivamente. Que dentro del mismo expediente obra la escritura número 3,675 (tres mil seiscientos setenta y cinco), Acto Notarial número 350 trescientos cincuenta, otorgada en la Ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, el día 26 veintiséis de noviembre del 2008 dos mil ocho, ante la fe del señor Roberto Rodríguez Hernández, Cónsul General de México, en esta ciudad, actuando en funciones de Notario Público conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 (cuarenta y cuatro), fracción, IV cuarta de la Ley de Servicio Exterior Mexicano y 85 ochenta y cinco de su reglamento se hizo constar el Poder General que otorgó el señor Enrique Alonso Delgadillo también conocido como Enrique Alonso Delgadillo Pizarro a favor de la señora OFELIA ARCINIEGA TINOCO también conocida como OFELIA ARCINIEGA DE DELGADILLO, otorgó a su favor Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para actos de Dominio limitado.- Que en razón de que el señor RODOLFO DELGADILLO ARCINIEGA falleció en esta ciudad, el día 01 primero de noviembre del 2005 dos mil cinco, resulta que al momento del fallecimiento de su padre RODOLFO PILAR DELGADILLO ROJAS también tiene derecho a la herencia y comparece a la presente sucesión por medio de sus Únicos y Universales Herederos la señora GEORGINA PEREZ MARTINEZ y ENRIQUE ALONSO DELGADILLO PIZARRO en su carácter de cónyuge supérstite e hijo respectivamente. Y en razón de lo anterior, comparecieron a continuar con este Juicio Sucesorio Intestamentario las señoras MARGARITA OFELIA DELGADILLO ARCINIEGA, MARIA OFELIA ARCINIEGA TINOCO, ésta última por sus propios derechos y como apoderada del señor ENRIQUE ALONSO DELGADILLO PIZARRO y la señora GEORGINA PEREZ MARTINEZ éstos últimos declarados Únicos y Universales Herederos en el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RODOLFO DELGADILLO ARCINIEGA. Lo que se hace del conocimiento del público para que quien se considere con derecho a la misma, comparezca ante la suscrita dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Atentamente,
Cd. Juárez, Chih., a 28 de Marzo del 2012.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO
La Adscrita a la Notaria Pública
Número Veinticuatro de este Distrito.

RODOLFO PILAR DELGADILLO 1249-25-27
-0-
Cd. Ojinaga, Chih.- 22 de FEBRERO del 2012.

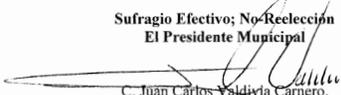
Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) HECTOR MARIO MANRIQUEZ RENTERIA ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA Z-17 LOTE B de la COL. LAS LOMAS de esta población con una Superficie 250.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00	Mts.	y Linda con	LOTE C
Sur	10.00	Mts.	y Linda con	LOTE A
Este	25.00	Mts.	y Linda con	AV. CARRANZA
Oeste	25.00	Mts.	y Linda con	TERRENO MPAL.

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:10 Horas del día 11 de ENERO del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valderría Carnero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.
HECTOR MARIO MANRIQUEZ
-0-
1150-25-27

EDICTOS DE REMATE

- - - Se hace constar que en el Expediente 1132/2006 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el licenciado Raúl San Martín Coronado apoderado de Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado hoy perteneciente al Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Luis Armando Valenzuela, se dictó un auto que a la letra dice: - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-
- - - Agréguese el escrito presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el día catorce de marzo del año en curso, y como lo solicita, procedáse al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle de los Monarcas número 2134 del fraccionamiento Villa del Rey III Etapa en esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$285,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$190,333.33 (CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídase los edictos respectivos. - - -
N O T I F I Q U E S E:
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO CONSTE.-
SURTÍO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chih., a 22 de Marzo de 2012
Secretaría de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong
LUIS ARMANDO VALENZUELA 1263-25-27
-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores los señores JORGE ALBERTO e ILIANA, ambos de apellidos VALLES OCHOA, el señor TELESFORO LARA GONZALEZ, en representación del menor GUSTAVO LARA OCHOA, y la señora ANA ALICIA CHACON MARQUEZ, en representación del menor JOSE MANUEL VALLES CHACON, quienes me solicitaron la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS a bienes de los señores JORGE VALLES MUELA, JOSE MANUEL VALLES OCHOA y OLGA OCHOA GALINDO, la que se otorgó en la Escritura Pública número 1494 (MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) del Volumen 24 (VEINTICUATRO) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha doce de Marzo del dos mil doce, habiendo justificado las interesadas antes mencionadas su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a doce de Marzo del 2012.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

JORGE VALLES MUELA
-0-
1296-25-27

EDICTOS DE REMATE

- - - Se hace constar que en el Expediente 886/2005 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el licenciado Fidel León Pérez apoderado de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, antes Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero en contra de Luis Alfonso Meléndez Tarango y Zulema Guzmán Luján de Meléndez, se dictó un auto que a la letra dice: - - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el catorce de marzo del año en curso y como lo solicita, sáquese a remate en TERCERA ALMONEDA, el bien embargado en el presente juicio; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. En la inteligencia de que dicho bien es el siguientes: CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE CAMPANA DE DOLOROS NÚMERO 3437 FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, inscrito bajo el número 2677, folio 91 del Libro 2567 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, almoneda que deberá celebrarse sin sujeción a tipo de postura. Se fijan las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en mención, con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles. Expídasele los edictos correspondientes. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO . CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reección
Chihuahua, Chih., a 22 de Marzo de 2012
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong

LUIS ALFONSO MELENDEZ

1262-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 781/2008 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JESUS SANCHEZ CHAPARRO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en el local de este Tribunal a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil once, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, como lo solicita, y por las manifestaciones que alude, toda vez que mediante proveído de fecha dieciocho de marzo del año próximo pasado se abrió el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes, se ordena notificar el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 263, 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 24. CONSTE.-----

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 20 DE MARZO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRÍO.

JESUS SANCHEZ CHAPARRO

1260-25-27

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 20 de FEBRERO del 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **HUGO ALBERTO LUJAN BAEZA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-8 LOTE No. 15 de la COL. MIRADOR de esta población con una Superficie 220.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00	Mts.	y Linda con	LOTE No 5
Sur	10.00	Mts.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 34a
Este	22.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 16
Oeste	22.00	Mts.	y Linda con	LOTE No. 14

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:10 Horas del día 19 de JULIO del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E:

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valderrama Carnero.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

HUGO ALBERTO LUJAN

1153-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE.

Hago saber que en el expediente 967/2009 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, apoderado general de BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER S.A., en contra de JORGE ALEJANDRO DELGADO ROSAS. Se dictó un auto que a la letra dice. - - - - -

En el expediente número 202/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el licenciado LUIS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ, apoderado general de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIO EUSTACIO CHAIREZ GARCÍA, KARLA IMELDA CHAIREZ GARCÍA y JOSÉ GUADALUPE CHAIREZ VILLALBA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----
Agréguese el escrito presentado por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, recibido el catorce de marzo del dos mil doce, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$239,636.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) respecto [CASA HABITACION UBICADA EN CALLE CAMPANA DE DOLORES NUMERO 3441 DE LA COLONIA LOMA DORADA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 126.00 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE CONSTRUIDA 54.35 METROS CUADRADOS, EL CUAL OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 4389, FOLIO 137 DEL LIBRO 2599 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO MORELOS, y como postura legal la suma de \$159,750.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en certificado de deposito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el numero de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídase los edictos respectivos.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----
- - - Agréguese el escrito presentado el seis de marzo del año dos mil doce, por el licenciado LUIS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ. Respecto de su primera petición, por ser el momento procesal oportuno, tráiganse los autos a la vista para dictar la interlocutoria que resuelva el incidente de liquidación de intereses, gastos y costas. -----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISIÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTITÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

En cuanto a su segunda solicitud, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle 52 (cincuenta y dos) número 3603 (tres mil seiscientos tres) de la colonia Rosario de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 236.25 (doscientos treinta y seis metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 2909 (dos mil novecientos nueve), a folio 82 (ochenta y dos), del libro 2639 (dos mil seiscientos treinta y nueve) de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$608,167.60 (SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$405,445.06 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Se señalan las **diez horas del día doce de abril del año dos mil doce**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

DOS FIRMAS ILEGIBLES .- "RUBRICAS". - - - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

Lo que se hace del conocimiento del publico en general en espera de postores para los efectos legales consiguientes.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., 21 DE MARZO DEL 2012
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2012.
LA SECRETARIA

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1179/2009, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTROYA, APODERADO GENERAL DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE JESÚS MANUEL ROMÁN Y/O GRISELDA RUIZ RODRÍGUEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: - - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado MEDARDO BARRERA MONTROYA, recibido el día cinco de marzo del presente año, visto lo solicitado, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este tribunal, ordenándose se agreguen un tanto del mismo al expediente, sirviendo de base, la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto de un inmueble ubicado en Calle Rodano número 1906-36 lote número 36, manzana número 03, Fraccionamiento Privada Miraloma Sector Frances, etapa 1 en esta Ciudad, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 42 folio 46 del libro 4723 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, y como postura legal la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO; para que tenga lugar la almoneda indicada, convocando postores para la indicada almoneda. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

NOTIFÍQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDO UBICADO EN CALLE RÓDANO NUMERO 1906-36, IDENTIFICADO COMO LOTE 36 DE LA MANZANA 3 DEL FRACCIONAMIENTO "PRIVADAS DE MIRALOMA SECTOR FRANCÉS", PRIMERA ETAPA PRIVADA CÓRCEGA, SEGUNDA ETAPA PRIVADA PROVENZA DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 42 FOLIO 46 LIBRO 4723 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE MARZO DEL 2012. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

JESUS MANUEL ROMAN -0- 1266-25-27

Cd. Ojinaga, Chih. 16 de Febrero 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013 Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) ALONSO ESPINO RANGEL, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA X-27 LOTE 23 de la Colonia TECNOLÓGICO, de esta población con una Superficie 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 4 columns: Direction (Norte, Sur, Este, Oeste), Area (10.00 Mts.), Adjacency (y Linda con), and Lot Number (LOTE No. 23, CALLE 28, LOTE No. 34, LOTE No. 32).

La solicitud queda debidamente registrada a la 8:50 horas del día 16 de FEBRERO del 2012

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE: Sufragio Efectivo; No-Reelección El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

ALONSO ESPINO RANGEL -0- 1152-25-27

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 378/2010 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO LUÍS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE RODOLFO ALBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE:

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- - - Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado LUÍS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, recibido el día primero de marzo del año en curso, visto lo solicitado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble dado en garantía, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este tribunal, además de agregarse un tanto al expediente, sirviendo de base la cantidad de \$532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la cantidad de \$354,666.69 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE 69/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, convocando así postores.

NOTIFÍQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: CONSISTENTE LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 1350 DE LA CALLE TLACOTALPA Y TERRENO SOBRE EL CONSTRUIDA, CONOCIDO COMO LOTE 9 Y FRACCIÓN SUR DEL LOTE SIETE, AMBOS DE LA MANZANA "C" DEL FRACCIONAMIENTO VILLA HERMOSA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 243.00 METROS CUADRADOS E INSCRITO BAJO EL NÚMERO 380 FOLIO 64 LIBRO 1146 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2012. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS. C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO. ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

RODOLFO ALBERTO GUTIERREZ -0- 1267-25-27

Cd. Ojinaga, Chih. 23 de Febrero 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013 Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) JOSE ANGEL FLORES RIVERA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA X-27 LOTE 24 de la Colonia TECNOLÓGICO, de esta población con una Superficie 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 4 columns: Direction (Norte, Sur, Este, Oeste), Area (10.00 Mts.), Adjacency (y Linda con), and Lot Number (C. PRIVADA DE 26ª, LOTE No. 34, LOTE No. 25, LOTE No. 23).

La solicitud queda debidamente registrada a la 8:50 horas del día 16 de FEBRERO del 2012

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE: Sufragio Efectivo; No-Reelección El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

JOSE ANGEL FLORES -0- 1148-25-27

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 02/2010, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. JORGE NEAVES CHACON, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE LA C. LUCIA OTILIA ORTEGA FERNANDEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos del actual, presentado por el C. LUIS ALBERTO ORTIZ CHACON, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en FINCA MARCADA CON EL NUMERO 542 DE LA CALLE RAÚL CONTRERAS Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, IDENTIFICADO COMO LOTE 22, DE LA MANZANA 1 DEL FRACCIONAMIENTO CHARROS EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE TOTAL DE 105.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 97, A FOLIOS 97, DEL LIBRO 4243, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, \$416,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$277,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, próximo para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 1. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

**ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 15 DE MARZO DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS**

LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

LUCIA OTILIA ORTEGA

1265-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PAULA OJEDA DE ACOSTA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1335/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL ANCHONDO FRANCO, en contra de PAULA OJEDA DE ACOSTA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. --
- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta de enero del año dos mil doce, presentado por ALEJANDRO BALDERRAMA AVITIA, y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. En cuanto a lo demás solicitado, dígaselo que una vez que exhiba las publicaciones anteriormente ordenadas se le acordará lo que en derecho proceda. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de **CÉDULA** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DEL 2012

EL SECRETARIO

LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE

PAULA OJEDA DE ACOSTA

1285-25-27

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 858/2004 relativo al juicio **HIPOTECARIO** promovido por LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS apoderado de **HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.**, en contra de RAUL ARTURO GUTIERREZ y MIRIAM IVETTE COTA JAQUEZ DE GUTIERREZ. Se dictó un auto que en su parte conducente dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----
- - - Agréguese el escrito recibido el día cuatro de octubre del año dos mil once, presentado por LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por el termino de treinta días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a RAUL ARTURO GUTIERREZ por **CEDULA**, así como por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA **SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, CON EL NÚMERO . CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA **DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE** A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

IRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 14 DE OCTUBRE DEL 2011
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL**

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

RAUL ARTURO GUTIERREZ

1282-25-27

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 553/2011, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS CC. LICS. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, EN REPRESENTACION DE BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LOS CC. JESUS HUMBERTO RIVERA MANCINAS Y BLANCA ESTELA CRUZ RAMIREZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. ---
Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco del actual, presentado por el C. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, como lo solicita, se le tiene exhibiendo los edictos que le fueron entregados y dadas las razones que expone hágase del conocimiento a los CC. JESUS HUMBERTO RIVERA MANCINAS Y BLANCA ESTELA CRUZ RAMIREZ, de la radicación del expediente 553/11, ORDENÁNDOSE SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE ÉDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de en el Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un Periódico local del Estado o del Distrito Federal, indicándole que los CC. LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES DE BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL: reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El pago a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER de la cantidad de \$140,231.81 (CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 81/100 M.N.), por concepto de suerte principal que se compone del saldo de capital total adeudado y del importe en concepto de amortizaciones del crédito no pagadas por los demandados, según se establece en el estado de cuenta que se exhibe adjunto a este demanda, cantidad derivada del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 21 de Agosto de 2006, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados, mismo que se identifica en los hechos de esta demanda y se exhibe como fundamento de la acción. A)1.- El pago a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER de la cantidad de \$10,310.63 (DIEZ MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 63/100 M.N.), por concepto de amortizaciones del crédito no pagadas por los demandados, según se establece en el estado de cuenta que se exhibe adjunto a este demanda, cantidad derivada del contrato de

apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 21 de Agosto de 2006, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandado, mismo que se identifica en los hechos de esta demanda y se exhibe como fundamento de la acción. B).- El pago a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la cantidad de \$9,989.79 (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios no cubiertos, más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 21 de Agosto de 2006, celebrado entre mi representada y los hoy demandados, cantidad que se reclama en términos de la cláusula octava de dicho contrato. En esta prestación igualmente se exige la cantidad que se genere en concepto del Impuesto al Valor Agregado que se cause derivado de los intereses ordinarios generados, cuyo importe al 5 de abril de 2011 asciende a \$758.24 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.). C).- El pago a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la cantidad de \$596.52 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.) en concepto de intereses moratorios generados a partir de que los demandados incurrieron en mora, esto es el 31 de Octubre de 2010, más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, cuyo importe se cuantificara en su momento procesal oportuno en ejecución de sentencia y que se reclaman de conformidad con el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 21 de agosto de 2006, según la tasa de interés moratorio pactada en la cláusula novena de dicho contrato. En esta prestación igualmente se exige la cantidad que se genere en concepto del Impuesto al Valor Agregado que se cause derivado de los intereses moratorios generados y que se sigan generando, cuyo importe se cuantificara en ejecución de sentencia. D).- El pago a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la cantidad de \$1,680.07 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 07/100 M.N.) por concepto de primas de seguros incumplidas que se reclaman de conformidad con las cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del contrato fundatorio, más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, cuyo importe se cuantificara en su momento procesal oportuno en ejecución de sentencia y que se reclaman derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 21 de Agosto de 2006. E).-El pago a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la cantidad de \$1,163.17

(MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.), en concepto de gastos de cobranza que se reclaman de conformidad con la cláusula Décima Cuarta del contrato fundatorio, más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, cuyo importe se cuantificara en su momento procesal oportuno en ejecución de sentencia y que se reclaman derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 21 de Agosto de 2006. E).- El pago a favor de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. Y para lo cual se les concede un término de OCHO DÍAS MAS DIEZ a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
 Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 83, CONSTE. -----
 SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTA FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH. A 14 DE MARZO DEL AÑO 2012.
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS


LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JESUS HUMBERTO RIVERA 1283-25-26-27

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR EN LA SUCESION A BIENES DE CARLOS MEDRANO MUELA:

En el expediente número 1156/09 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CARLOS MEDRANO MUELA promovido por MARTHA MARIA MEDRANO, MARGARITA MEDRANO, MARIA BERTHA MEDRANO Y MA. DE JESUS MEDRANO, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE ---Por presentados los C. MARTHA MARIA MEDRANO, MARGARITA MEDRANO, MARIA BERTHA MEDRANO y MA. DE JESUS MEDRANO, con su escrito y documentos que acompaña, recibido en la Oficialía de Turnos el día cuatro y en este Juzgado el día cinco de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles denunciando el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de CARLOS MEDRANO MUELA. Con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, recíbese la información Testimonial, ofrecida en su escrito de cuenta, señalándose para tal efecto, tan pronto y como sean presentados los testigos y las labores del Juzgado lo permitan, en un horario de lunes a viernes de nueve a once horas. Gírense atentos Oficios al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y C. Director General del Notariado, a fin de que informen si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna. Así con fundamento en los Artículos 558, 559, 560, 561, 562 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio que menciona en su escrito de cuenta, así como a los C. LIC. RUBEN GARCIA ARENIVAS, NYDIA CAROLINA CORDOVA LUNA y la c.e.d. KARLA IVONNE CAMARGO LAZCANO ---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe---LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- RUBRICAS.- DOY FE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ ---Por recibido el día dieciséis de marzo del año en curso, el escrito presentado por la C. MARTHA MARIA MEDRANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los edictos de notificación correspondientes y gírense con los insertos necesarios atento Despacho al C. JUEZ MENOR MIXTO en Villa López, Municipio de Ciudad Jiménez, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, sirva fijar los edictos de notificación que para tal efecto se le remitan, en un lugar visible del Juzgado a su cargo, por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, anunciando la muerte del Señor CARLOS MEDRANO MUELA, llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a justificarlos en el término citado en el auto de radicación.---NOTIFIQUESE---Así lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- RUBRICAS.- DOY FE. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE ---Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. RUBEN GARCIA ARENIVAS con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, téngasele exhibiendo en original y copia simple el acta de nacimiento del Señor CARLOS MEDRANO, la que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. En cuanto a lo demás que solicita, dígamele que se esté a lo acordado en el auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil diez, a foja 23, de conformidad con el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.--- A.M.CARDENAS V.- A.GOMEZ A.- RUBRICAS.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE ---Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. RUBEN GARCIA A. con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado y tomando en cuenta que el de cujus nació en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, gírense con los insertos necesarios atento EXHORTO al C. JUEZ DE LO CIVIL EN TURNO en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal sirva fijar los edictos de notificación que para tal efecto se le remitan, en un lugar visible del Juzgado a su cargo, por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, anunciando la muerte del Señor CARLOS MEDRANO MUELA, llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a justificarlos en el término citado en el auto de radicación.---NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A.M.CARDENAS V.-A.GOMEZ A.-RUBRICAS.- -----

ANTECEDENTES DEL AUTOR DE LA HERENCIA:

NOMBRE: CARLOS MEDRANO MUELA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Chihuahua, Chihuahua, el 25 de Noviembre de 1930.
LUGAR Y FECHA DE FALLECIMIENTO: Rancho San Lorenzo, Villa López, Chihuahua, el 18 de Marzo de 2007.
EDAD Y ESTADO CIVIL: 76 años, soltero.
PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA: Sus hermanas MARTHA MARIA, MARGARITA, MARIA BERTHA Y MA. DE JESUS todas de apellidos MEDRANO.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término señalado.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE DICIEMBRE DE 2011
 EL SECRETARIO DE ACUERDOS
 LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ESCOBEDO

CARLOS MEDRANO MUELA 1284-25-27

EDICTOS DE NOTIFICACION

Hago saber que en el EXPEDIENTE No. 1427/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE., en contra de LUZ DEL CARMEN CORRALES RAMIREZ en su carácter de acreditado y RIGOBERTO ZARATE CEDILLO en su carácter de garante hipotecario. Se dictó un auto que en su parte conducente dice: - - - - - CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUZ DEL CARMEN CORRALES RAMIREZ y RIGOBERTO ZARATE CEDILLO, Expediente 1427/2008, y:- - - - -

- - - - - R E S U L T A N D O S :- - - - -

- - - - - C O N S I D E R A N D O S :- - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:- - - - -

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-- - - -

- - - SEGUNDO.-La parte actora, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE acreditó los hechos constitutivos de su acción de pago; mientras que la parte demandada se constituyó en rebeldía.- - - - -

- - - TERCERO.- Se declara rescindido el Contrato de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y siete y en consecuencia se da por vencido anticipadamente el plazo otorgado a la parte demandada para el pago total del citado Crédito.- - - - -

- - - CUARTO.-Se condena a LUZ DEL CARMEN CORRALES RAMIREZ y RIGOBERTO ZARATE CEDILLO, a pagar a la moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE: A).- La cantidad de 123.205 (CIENTO VEINTITRÉS PUNTO DOS CERO CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 1 de octubre de 1997, celebrado entre el INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago en ejecución de sentencia. Para los efectos de esta prestación y en término del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al treinta y uno de julio de dos mil ocho, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta, exhibido equivale a la cantidad de \$196,972.27 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.); B).- El pago de la cantidad de 62.782 (SETENTA Y DOS PUNTO SIETE OCHO DOS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de los intereses moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 1 de octubre de 1997, celebrado entre INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago en ejecución de sentencia. Para los

efectos de esta prestación y en término del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al 31 DE JULIO DE 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta, exhibido equivale a la cantidad de \$ 100,371.84 (CIEN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 84/100 M.N.).Resultando que RIGOBERTO ZARATE ZEDILLO, deberá responder subsidiariamente en el pago de las citadas prestaciones, en defecto del incumplimiento de pago por parte del obligado principal, dentro del límite de la cosa dada en garantía.- - - - -

- - - QUINTO.- Se condena además a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

- - - SEXTO.-Se absuelve del trance y remate del bien hipotecado por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.- - - - -

- - - SEPTIMO.- Se reservan los derechos a la parte actora para que embargue bienes de la demandada suficientes para garantizar las prestaciones a que fue condenada a pagar, si dentro del término de cinco días, contados a partir de que le sea notificada la presente resolución no hace el pago respectivo de conformidad con lo establecido por el artículo 667 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

- - - OCTAVO.- Publíquese por edictos la presente resolución por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio por ignorarse el domicilio de los demandados. Notifíquese la misma por medio de cédula a la parte demandada, que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal dada su rebeldía. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

FIRMAS ILEGIBLES- - - - - "RUBRICAS" - - - - -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
CHIHUAHUA, CHIH., A 08 DE FEBRERO DEL 2012
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO CIVIL

LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

LUZ DEL CARMEN CORRALES

1280-25-27

EDICTOS DE NOTIFICACION

PORFIRIO RODRIGUEZ RAMIREZ
ALMA PATRICIA FIERRO HOLGUIN
Presente.

Se hace constar que en el Expediente 842/2008 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE APODERADO DE SCRAP II S DE R.L. DE C.V. en contra de PORFIRIO RODRIGUEZ RAMIREZ Y ALMA PATRICIA FIERRO HOLGUIN se dictó una sentencia que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.
-V I S T O S para resolver en definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Apoderado de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PORFIRIO RODRIGUEZ RAMIREZ Y ALMA PATRICIA FIERRO HOLGUIN, Expediente 842/2008, y:
- R E S U L T A N D O S :
- C O N S I D E R A N D O S :

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:
-PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.
-SEGUNDO.- La parte actora, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE acreditó los hechos constitutivos de su acción de pago; mientras que la parte demandada se constituyó en rebeldía en consecuencia.

-TERCERO.- Se condena a PORFIRIO RODRIGUEZ RAMIREZ Y ALMA PATRICIA FIERRO HOLGUIN a pagar a la moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE: A).- la cantidad de 131.245 (CIENTO TREINTA Y UNO PUNTO DOS CUATRO CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 1 de marzo de 1993, celebrado entre el INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago en ejecución de sentencia. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al 28 de febrero de 2007, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$209,826.11 (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 11/100 M.N.). B.- Al pago de la cantidad de 123.465 (CIENTO VEINTITRÉS PUNTO CUATRO SEIS CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de intereses moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 1 de marzo de 1993, celebrado entre el INFONAVIT y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago, en ejecución de sentencia. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal, al 29 de febrero de 2008, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$197,387.74 (CIENTO NOVENA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.). Resultando que ALMA PATRICIA FIERRO HOLGUIN, deberá responder subsidiariamente en el pago de las citadas prestaciones, en defecto del incumplimiento de pago por parte del obligado principal, dentro del límite de la cosa dada en garantía.

-CUARTO.- Se condena además a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.

-QUINTO.- Se absuelve del trance y remate del bien hipotecado por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

-SEXTO.- Se reservan los derechos a la parte actora para que embargue bienes de la demandada suficientes para garantizar las prestaciones a que fue condenada a pagar, si dentro del término de cinco días, contados a partir de que le sea notificada la presente resolución no hace el pago respectivo de conformidad con lo establecido por el artículo 667 del Código de Procedimientos Civiles.

-SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por medio de cédula a la parte demandada, que se fijará en el tablero de avisos de este tribunal dada su rebeldía. Así como por medio edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio por ignorarse el domicilio del diverso demandado PORFIRIO RODRIGUEZ RAMIREZ. Lo anterior con fundamento en el artículo 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

N O T I F I Q U E S E :
- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO CONSTE.
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección
Chihuahua, Chihuahua, a 21 de febrero de 2012
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.
PORFIRIO RODRIGUEZ RAMIREZ 1279-25-27

EDICTOS DE NOTIFICACION

C.C. MARTINA GUADALUPE REYNA CHACON
LUIS AGUIRRE IBARRA.
PRESENTE.

En el expediente número 1433/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de la C. MARTINA GUADALUPE REYNA CHACON Y LUIS AGUIRRE IBARRA, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

-V I S T O S, los autos del expediente número 1433/2009, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los C.C. LUIS AGUIRRE IBARRA Y MARTINA GUADALUPE REYNA CHACON, y:
Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se:
- R E S U E L V E :

PRIMERO. Se ha tramitado la vía Ordinaria Civil.
SEGUNDO. El actor probó su acción parcialmente y los demandados se constituyeron en rebeldía.

TERCERO. En consecuencia se declara rescindido los Contratos de Compraventa y Otorgamiento de Garantía Hipotecaria de fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo motivo de esta operación el inmueble objeto de esta operación identificado como, finca ubicada en al calle Jade, construida sobre el lote 24 , manzana 12 de la Unidad Habitacional llamada El Mirador de la ciudad de Delicias con una superficie total de 126 metros cuadrados con una superficie construida de 45.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente mide 7 metros y linda con calle Jade; por su costado derecho mide 18 metros y linda con lote 25; por su espalda mide 7 metros y linda con lote 8; por su costado izquierdo mide 18 metros y linda con lote 23, por los motivos expuestos en la presente resolución, y como consecuencia, restitúyanse ambas partes las prestaciones que se hubieren hecho.

CUARTO. Se condena a los C.C. LUÍS AGUIRRE IBARRA Y MARTINA GUADALUPE REYNA CHACÓN, a la entrega y desocupación respecto el inmueble objeto de esta operación identificado como finca ubicada en al calle Jade, construida sobre el lote 24 , manzana 12 de la Unidad Habitacional llamada El Mirador de la ciudad de Delicias con una superficie total de 126 metros cuadrados con una superficie construida de 45.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente mide 7 metros y linda con calle Jade; por su costado derecho mide 18 metros y linda con lote 25; por su espalda mide 7 metros y linda con lote 8; por su costado izquierdo mide 18 metros y linda con lote 23, por los motivos expuestos en la presente resolución.

QUINTO. En virtud de lo anterior, y en el entendido de que en caso de haber pagos que haya efectuado el demandado antes de incurrir en la mora, los mismos serán tomados en cuenta como si fueran una renta de alquiler del inmueble objeto del presente juicio, en los términos de el artículo 2206 del Código Civil y 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

SEXTO. Se absuelve a la demandada del pago de las prestaciones que indica en los incisos B), C) Y D), del capítulo de prestaciones por los mismos razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEPTIMO. Así mismo se le condena a los acreditados al pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 2001 del Código Civil del Estado.

OCTAVO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, la presente sentencia, por haberse dejado de actuar por mas de dos meses consecutivos, de conformidad con el artículo 119 inciso C) del código de procedimientos civiles, en el entendido de que a los demandados se les notificara por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto en el Tablero de Avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 504 del código de procedimientos civiles.

N O T I F I Q U E S E :
-Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADA MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. SECRETARIO RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
[Signature]

LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

MARTINA GUADALUPE REYNA 1281-25-27-29

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO: En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de Marzo del año dos mil doce.-

Visto el estado que guardan los autos del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario PAD 256/2011 instruido en contra del Dr. Pedro Ruiz Flores, servidor publico adscrito a la Escuela Estatal de Policía, y toda vez que del mismo se desprende acuerdo de fecha cuatro de Noviembre del año dos mil once, por medio del cual el Agente del Ministerio Publico adscrito a la Dirección de Control Interno hace constar ante los respectivos testigos de asistencia, que se presento quien dijo responder al nombre de Pedro Ruiz Flores el cual manifestó acudir ante dicho funcionario en razón de citatorio expedido a su persona y al cual le fue entregado de manera personal **oficio 3766/2011 de fecha 31 de Octubre del año dos mil once** mediante el cual se le notifica el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario indicado con anterioridad, así como la copia de las constancias que integran el expediente señalado, no obstante el mismo manifestó que no recibiría ni firmaría ningún documento.-

Por lo que en atención al oficio de referencia en el cual se le hace de su conocimiento acuerdo de la misma fecha en donde se le instruye al servidor publico para que en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo rindiera a este Organó Disciplinario un informe pormenorizado en el que contestara y manifestara lo que a su interés convenga en relación a los hechos y conductas irregulares que se le atribuyen, se tiene que a la fecha del presente acuerdo, a transcurrido en exceso el termino señalado para rendir dicho informe, por lo que este Órgano Disciplinario estima que es pertinente emitir los siguientes:-

ACUERDOS:-

- - **-PRIMERO:** Tal y como fue ordenado en el acuerdo de fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil once, en consecuencia, se les hacen efectivos los apercibimientos correspondientes y por ello que se les tiene por precluido su derecho a contestar y ofrecer pruebas, teniéndose por presuntivamente ciertos los hechos y conductas que se le imputan en este procedimiento.-

- - - **SEGUNDO:** Se tiene por señalado el viernes veinte de Abril del año en curso a las 10:00 horas, a efecto de que se lleve a cabo audiencia de alegatos en las instalaciones que tiene esta Dirección de Control Interno misma que se encuentra ubicadas en la calle Vicente Guerrero, Numero 616 de la Colonia Centro en esta Ciudad, en razón del procedimiento administrativo seguido en su contra.-

- - - **TERCERO:** Notifíquese al C. Dr. Pedro Ruiz Flores el presente acuerdo, por medio del Edictos de Notificación mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas.-

C U M P L A S E

-Así lo acordó y firma la **LICENCIADA VALERIA EDITH MORENO ACOSTA** Agente del Ministerio Publico adscrito a la Dirección de Control Interno de la Fiscalía Especializada en Control, Análisis y Evaluación, por y ante los testigos de asistencia Liliana Raquel Piña Marrufo y Eloy Molina López, ambos mexicanos, mayores de edad, de ocupación empleadas de gobierno y con domicilio en la calle Vicente Guerrero numero seiscientos dieciséis, Segundo Piso de la Colonia Centro de esta ciudad, con quienes se actúa.-

[Handwritten signature]
T. de A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
T. de A. 

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA EN CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

CONSTANCIA.- En esta misma fecha se hace constar que se da cumplimiento al acuerdo que antecede. **CONSTE**

[Handwritten signature]
T. de A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
T. de A.

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL **C. AARON CANO MARTINEZ** PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **FRACCIONES DE LAS MANZANAS 544,545 Y 518** SUPERFICIE DE 500 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 61 08 05	35.000M	DOLORES CHAVEZ
1-2	NW 27 20 24	14.280M	TERRENO MUNICIPAL
2-3	SW 61 10 59	34.980M	NATHALI CANO
3-0	SE 27 15 51	14.310M	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/4085 A LAS 11:35 HORAS DEL DÍA 23 DE JULIO DEL 2010 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2010 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 06 DE MARZO DEL 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO


C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ


C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

AARON CANO MARTINEZ -0- 1275-25-27

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL **C. ANTONIO ACOSTA LOYA**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA **MANZANA No.619**, SUPERFICIE DE 2,500 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 62 04 24	75.8216 M	SR. RAMON LOYA
1-2	NW 39 15 53	28.8795 M	SR. ALBERTO LOYA
2-3	SW 62 08 49	100.1036 M	FAMILIA LOYA
3-0	SE 74 24 45	41.3118 M	TERRENO MUNICIPAL

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0126 A LAS 12:31 HORAS DEL DÍA 20 DE ENERO DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 18 DE ENERO DEL 2012 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DEL 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO


C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ


C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

ANTONIO ACOSTA LOYA -0- 1272-25-27

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL **C. ANDRES GARCIA YAÑEZ**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No.5** DE LA **MANZANA No.314**, SUPERFICIE DE 500 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 6
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 3
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AV. JUAN DE LA BARRERA

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/4085 A LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 06 DE ABRIL DEL 2005 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 06 DE ABRIL DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DEL 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO


C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ


C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

ANDRES GARCIA YAÑEZ -0- 1273-25-27

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL **C. CARLOS IGNACIO CORRAL TENA**, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL **LOTE No. 9** DE LA **MANZANA No.604**, SUPERFICIE DE 500 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE No. 7
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No. 10
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	CALLE REVOLUCION
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AVENIDA QUINTA

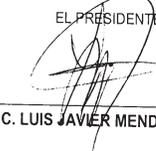
LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0124 A LAS 12:07 HORAS DEL DÍA 04 DE ENERO DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DEL 2012.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO


C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ


C. PROFR. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

CARLOS IGNACIO CORRAL TENA -0- 1270-25-27

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.JORGE GUADALUPE CANO MARTINEZ PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN FRACCIONES DE LAS MANZANA S 544,545 Y 518 SUPERFICIE DE 500 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include 0-1, 1-2, 2-3, 3-0 with specific measurements and neighbor names like DOLORES CHAVEZ and IVAN ANTONIO CANO.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/4085 A LAS 11:35 HORAS DEL DÍA 23 DE JULIO DEL 2010 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2010 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 06 DE MARZO DEL 2012.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

JORGE GUADALUPE CANO MARTINEZ 1278-25-27 -0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.MOISES QUINTANA TORRES PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL FRACCION DE LA MANZANA 429 SUPERFICIE DE 2931.18 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include 0-1, 1-2, 2-3, 3-4, 4-5, 5-6, 6-7, 7-0 with specific measurements and neighbor names like LOTE No. 1, LOTE No. 4, LOTE No. 6, LOTES 6 Y 8, LOTE 9, TERRENO MUNICIPAL, CALLE YUCATAN, LOTE 1.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/4085 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 17 DE FEBRERO DEL 2010 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL 2010 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 06 DE MARZO DEL 2012.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

MOISES QUINTANA TORRES 1277-25-27 -0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.MELISSA CORRAL TENA, PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE No.11 DE LA MANZANA No.609, SUPERFICIE DE 499.802 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include 0-1, 1-2, 2-3, 3-0 with specific measurements and neighbor names like LOTE No. 9, LOTE No. 12, CALLE NIÑOS HEROES, AVENIDA QUINTA.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM007/0125 A LAS 12:14 HORAS DEL DÍA 04 DE ENERO DEL 2012 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DEL 2012.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

MELISSA CORRAL TENA 1271-25-27 -0-

Presidencia Municipal Casas Grandes, Chih.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO NO. 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C.ROCIO CANO MARTINEZ PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN FRACCIONES DE LAS MANZANAS 544,545 Y 518 SUPERFICIE DE 500 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

Table with 4 columns: LADOS, RUMBOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include 0-1, 1-2, 2-3, 3-0 with specific measurements and neighbor names like IVAN CANO MARTINEZ, TERRENO MUNICIPAL, TERRENO MUNICIPAL, CALLE SIN NOMBRE.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL No. DM006/4085 A LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 23 DE JULIO DEL 2010 Y FUE APROBADA POR EL H. CABILDO EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL 2010 EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A 06 DE MARZO DEL 2012.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO

C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ

C. PROF. CESAR DOMINGUEZ ALVARADO

ROCIO CANO MARTINEZ 1274-25-27 -0-

EDICTO DE REMATE

AVISO NOTARIAL

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 169/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RUBEN ROGELIO ALCANTARA GARCIA, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día de seis de marzo del año en curso, a las once horas con dieciséis minutos; visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno PROCÉDASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO EN PRIMERA ALMONEDA, asimismo se señalan las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1 055,000.00 PESOS (UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$703,333.00 PESOS (SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el Terreno Urbano y Finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Profesora Francisca Gómez Veleta número 8515 de la Colonia partido Doblado de esta ciudad, identificado como lote G, con superficie de 200.00 m2, (doscientos metros cuadrados), inscrita en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 40 (cuarenta), folio 59 (cincuenta y nueve), libro 3511 (tres mil quinientos once), lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS) LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MARZO DEL 2012

LA SECRETARIA LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ

RUBEN ROGELIO ALCANTARA 1290-25-27 -0-

AVISO

CHIHUAHUA, CHIH., 22 DE MARZO DEL AÑO 2012.

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que ante la fe de la Notaria que actúa compareció el señor GERARDO SANDOVAL JIMENEZ y la señora GABRIELA MARGARITA SANDOVAL JIMENEZ, en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora HORTENSIA SANDOVAL RODRIGUEZ, que reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia que se instituye a su favor y la señora MARGARITA JIMENEZ ESPINOZA en su carácter de ALBACEA de la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de la señora HORTENSIA SANDOVAL RODRIGUEZ, igualmente acepta el cargo de ALBACEA y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

Maria del Carmen Valenzuela Breach de Caballero LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS

HORTENSIA SANDOVAL RODRIGUEZ 1295-25-27 -0-

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 93,787 del libro número 97 para actos fuera de protocolo de la Notaria a mi cargo con fecha 28 de febrero del año 2012 se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EVA RODRÍGUEZ BALDERRAMA, para su trámite extrajudicial, a solicitud de ROSA ELVA VAZQUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Mandatario General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio de JUAN VAZQUEZ RODRÍGUEZ, GRACIELA VAZQUEZ RODRÍGUEZ y PATRICIA VAZQUEZ RODRÍGUEZ, quien falleció el día 02 de septiembre del año 2001 dos mil uno, en esta ciudad. Esta publicación se hará por dos veces tanto en un diario de circulación local como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 09 de marzo del 2012.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

EVA RODRIGUEZ BALDERRAMA 1293-25-27 -0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha seis de Marzo del año dos mil doce, inscrita con el número 8278 ocho mil doscientos setenta y ocho del Libro nueve de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaria, entre otras determinaciones, se radicó el tramite extrajudicial de las Sucesiones Intestamentarias a bienes del Señor ERNESTO LOYA AGUIRRE, quien falleció en Meoqui, Chihuahua, el veintitrés de Diciembre del dos mil, lo que acreditan con el acta de defunción, extendida por la Oficialia del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua; La Señora CATALINA LOZANO HERNANDEZ, quien falleció en Meoqui, Chihuahua, el veinticinco de Octubre del dos mil tres. Lo anterior a solicitud de la Señora CATALINA LOYA LOZANO, ANA KAREN LOYA OLIVAS y EVA OLIVAS CARO, como mandatarias del Señor MARTIN LOYA LOZANO; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

ATENTAMENTE



LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, NOTARIA PÚBLICA No. 5

ERNESTO LOYA AGUIRRE 1294-25-27 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

TERESA DE JESÚS ESCOBAR DÍAZ DE COLOKURIS PRESENTE.-

En el expediente número 1865/07, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LUÍS MORALES ANDRADE, en contra de TERESA DE JESÚS ESCOBAR DÍAZ DE COLOKURIS, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de marzo de dos mil doce. RESUELVE. PRIMERO. Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado no dio contestación a la demanda entablada en su contra. TERCERO. Se declara que LUÍS MORALES ANDRADE, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción de la propiedad ubicada en calle Barrio 961 de la colonia Zacatecas, también identificada como, Lote 6 de la manzana 754. Registrado bajo el número de inscripción 874 a folios 132 del Libro número 1184 de la sección primera del Registro Público y de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos. CUARTO. Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. QUINTO. Se ordena la cancelación parcial en su caso de la inscripción número 874 a folio 132 del Libro número 1184 de la sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución. SEXTO. No se hace especial condenación en costas. SÉPTIMO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita. NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. - DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MARZO DEL 2012.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO.

TERESA DE JESUS ESCOBAR 1292-25-27 -0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A LA C. FANNY REYES URIBE Y WENDY REYES URIBE, JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, EXP No. 1444/11, PROMOVIDO POR MANUEL DE JESUS REYES MENDEZ EN CONTRA DE FANNY REYES URIBE Y WENDY REYES URIBE, SE DICTO UN AUTO QUE A LETRA DICE:-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito que presenta el C. MANUEL DE JESUS REYES MENDEZ, en este Tribunal el día trece de los corrientes, en cuanto a lo que solicita y toda vez que el desconocimiento del domicilio y paradero de las C. C. FANNY REYES URIBE Y WENDY REYES URIBE, quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacérsele saber a las demandadas que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente por confeso de los hechos que dejare de contestar, asimismo que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal serán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurrir o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles; autorizando para recibirlos al LICENCIADO ERNESTO DUARTE MORA.----- NOTIFÍQUESE.-----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A 20 DE MARZO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.

FANNY REYES URIBE 1291-25-27-29 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A: MARCELINO CHACON URBINA Y MARIA CAROLINA MONTOYA BORJA DE CHACON PRESENTE.

En el expediente número 1925/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de MARCELINO CHACON URBINA Y MARIA CAROLINA MONTOYA BORJA DE CHACON, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ, a las doce horas del día once de enero del año en curso, visto lo solicitado, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada MARCELINO CHACON URBINA Y MARIA CAROLINA MONTOYA BORJA DE CHACON, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparecer a esta demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá, por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le serán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ con su escrito y documentos recibidos en la oficina de turnos el día once de noviembre del año en curso, turnado a este juzgado el día doce del propio mes y año.- Formese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconozca al promovente su carácter de APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE lo que acredita con la copia fotostática debidamente certificada del instrumento 128,454, del libro 4,523 de fecha 18 de diciembre del 2008, pasada ante la fe del C. Licenciado ARMANDO GALVEZ PEREZ ARAGON; NOTARIO PUBLICO NUMERO 103 DEL DISTRITO FEDERAL y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconozca su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el juicio ORDINARIO CIVIL en contra de los CC. MARCELINO CHACON URBINA Y MARIA CAROLINA MONTOYA BORJA DE CHACON; con domicilio en CALLE AURELIO FALCONI 2736, LOTE 2, MANZANA B, DEL FRACCIONAMIENTO MIL CUMBRES EN ESTA CIUDAD.- Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la AVENIDA EJERCITO NACIONAL 6225 LOCAL 39 DEL CENTRO COMERCIAL SAN JOSE EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.- NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE DICIEMBRE DE 2011

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MARCELINO CHACON URBINA 1289-25-27-29 -0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores SANDRA LUZ, JOSE ENRIQUE y GERARDO, los tres de apellidos CONTRERAS HERNANDEZ, quienes me solicitaron la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de LA SEÑORA MARIA NORMA HERNANDEZ ACOSTA DE CONTRERAS, por lo que mediante Escritura número 1096 (MIL NOVENTA Y SEIS) del Volumen 17 (DIECISIETE) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, habiendo justificado la interesada antes mencionada su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veinticinco de Noviembre del 2011.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

MARIA NORMA HERNANDEZ 1297-25-27 -0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Cd. Ojinaga, Chih. 02 de Marzo 2012.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 373/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARTIN JACQUEZ RIVAS Y MARIA GUADALUPE MORALES DE SUAREZ DE JACQUEZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil once, por FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, toda vez que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y a fojas 220 del expediente obra anexo el oficio de contestación del Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Morelos y se desahogó la información testimonial respectiva, con lo que se acreditó el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, **hágase del conocimiento de MARTÍN JACQUEZ RIVAS y MARIA GUADALUPE MORALES SUAREZ DE JACQUEZ, la radicación del expediente 373/2010,** ordenándose su emplazamiento por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de apoderado general de la moral denominada "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda, concediéndoles un término de nueve días, más veinte, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expedanse los respectivos edictos.-----

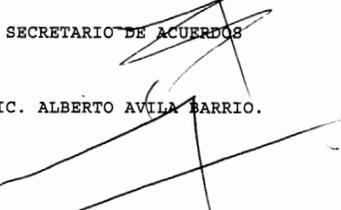
N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 15. CONSTE.-----
SURTIO SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIH, A 25 DE AGOSTO DEL 2011

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

MARTIN JACQUEZ RIVAS

1181-23-25-27

-0-

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **MARISELA OCON GARCIA**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-21 LOTE 38 de la Colonia INDUSTRIAL, de esta población con una **Superficie 220.00 M2.**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 28
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 36ª.
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 39
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 37

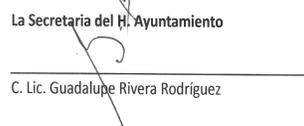
La solicitud queda debidamente registrada a la 10:00 am. horas del día 02 de MARZO del 2012

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal


C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento


C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

MARISELA OCON GARCIA

1156-25-27

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El día 08 de marzo del año 2012, ante la fe de la Licenciada **FELISA OLINDA SÁENZ SEPÚLVEDA**, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintidós para el Distrito Morelos, en funciones de Notario por Licencia del Titular, Licenciado **JORGE NEAVES NAVARRO**, comparecieron los señores **HÉCTOR VILLEGAS MENDOZA, ALBA GRACIELA, LAURA PATRICIA y ANA LILIA** las últimas tres de apellidos **VILLEGAS BECERRA** en su carácter de cónyuge superviviente el primero, e hijas las últimas, de la señora **GUADALUPE BECERRA SÁNCHEZ** quien falleció en esta ciudad el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial Intestamentario a bienes de la citada persona; habiendo manifestado que son los Únicos y Universales Herederos de la Autora de la Sucesión, lo que se hace saber para quienes se consideren con algún derecho respecto a dicha sucesión, lo hagan valer; debiendo comparecer a esta Notaría que se ubica en el Paseo Bolívar número 300 de esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación de presente aviso, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 22 de marzo del 2012

LA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS


LIC. FELISA OLINDA SÁENZ SEPÚLVEDA.

GUADALUPE BECERRA SANCHEZ

1358-27-29

-0-

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 21/2012, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por MARISA CHAPARRO CONTRERAS, respecto al predio rústico denominado "LA LOBERA", Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:
Téngase por presentada la C. MARISA CHAPARRO CONTRERAS, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "LA LOBERA", Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 04-67-40.50 has. (cuatro hectáreas, sesenta y siete áreas y cuarenta punto cincuenta centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan y con las siguientes colindancias: Al Norte colinda con el señor Adán Loya García; al Sureste colinda con el señor Jesús Aarón López Aguirre; y al Suroeste colinda con el señor José Rodríguez Rodríguez. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en el domicilio ubicado en calle Maclovio Herrera número 309 de la Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua, y autorizando para tales efectos al LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA y/o C.P.D. RICARDO HUGO AGUIRRE RODRÍGUEZ, al primero con todas las facultades previstas en el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, para lo cual anexó su cédula profesional, de la cual se agrega copia certificada a la presente ordenándose la devolución del original al interesado y al segundo se le tiene por autorizado en los términos del citado Artículo en su Párrafo Cuarto.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S Í LO ACORDÓ Y FIRMA EL C.P.D. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, SECRETARIO DE ACUERDOS, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RÍO, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE LA SECRETARIA PROYECTISTA LICENCIADA SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CITADO ORDENAMIENTO, QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:
LADO RUMBO DISTANCIA EST. COORDENADAS UTM
X Y
1-2 N13-28-30 W 321.86 1 293097 2970556
2-3 N86-03-17 E 58.14 2 293022 2970869
3-4 S79-41-43 E 212.43 3 293080 2970873
4-5 S45-00-00 E 28.28 4 293289 2970835
5-1 S39-18-05 E 334.70 5 293309 2970815
1 293097 2970556

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
Guachochi, Chih., a 20 de marzo del 2012
LA SECRETARIA PROYECTISTA

C. LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS

MARISA CHAPARRO CONTRERAS

1360-27-29-31

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

MARIA DEL ROSARIO HERRERA ORTIZ
PRESENTE.-

En el expediente número 840/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA DEL ROSARIO HERRERA ORTIZ Y JOSE PILAR VEGA ARMENDARIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

A sus autos el escrito presentado por el licenciado RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, recibido el diecisiete del actual. Con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, CON EL NÚMERO 36. CONSTE.

SURTIÓ SUS EFECTOS EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.. SECRETARIO RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
LICENCIADA PATRICIA LOZANO NACIF.

MARIA DEL ROSARIO HERRERA

1357-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 869/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y OTROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE HELGA ROCIO SANCHEZ HERRERA DE CARRILLO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Agréguese a los autos el escrito presentado a las doce horas con treinta y siete minutos del día primero de febrero del año dos mil doce, por el Licenciado RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, y como lo solicita, tomando en cuenta que la parte demandada no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles, SE DECLARA SU REBELDIA, y consecuentemente, se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Asimismo, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; ordenándose publicar el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. Se autorizan días inhábiles para la publicación de referencia.

NOTIFICO: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, CON EL NÚMERO 58. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de febrero del año dos mil doce a las doce horas. CONSTE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E CHIHUAHUA, CHIH, A 21 DE FEBRERO DEL 2012.

SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

HELGA ROCIO SANCHEZ 1356-27-29

-0- AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante acta número 28,720 veintiocho mil setecientos veinte, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 16 dieciséis de Marzo de 2012 dos mil doce, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 22 veintidós días del mes de Enero de 2008 dos mil ocho. La radicación se hizo a solicitud de los señores BERTHA RODRIGUEZ SOLIS, JESUS ANTONIO, JOSE ANGEL, NORMA ISELA y JOEL, todos ellos de apellidos GARCIA RODRIGUEZ.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 16 de Marzo de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

[Signature of Manuel Antonio Garcia]

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

MANUEL ANTONIO GARCIA 1351-27-29

-0-

CD. AHUMADA, CHIHUAHUA

H. AYUNTAMIENTO DE AHUMADA, CHIHUAHUA DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL TESORERIA MUNICIPAL DOM. AVE. HIDALGO # 100 ZONA CENTRO DEUDOR: Inmobiliaria la Cuchara S.A de C.V y/o Arq. Roberto Mora Palacios Dom. Callejón Jiménez esq. Vicente Guerrero

EXPEDIENTE #0012-IMP.PRED/2011

CLAVE CATASTRAL # 001-032-002 PERIODO 1995-2011

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente al rubro indicado relativo al procedimiento administrativo de embargo, promovido por la oficina de Catastro Municipal y la Tesorería Municipal ambos del Municipio de Ahumada, Chihuahua, promovido en contra del deudor Inmobiliaria la Cuchara S.A de C.V y/o Arquitecto Roberto Mora Palacios, existe un auto que a la letra dice ACUERDO: Cd. Ahumada, Chihuahua a 28 de Marzo de 2012.

VISTOS: Para resolver el procedimiento administrativo de ejecución y embargo promovidos por la Tesorería Municipal y la oficina de Catastro ambos del Municipio de Ahumada, Chihuahua en contra la moral Inmobiliaria la Cuchara S.A. de C.V. y/o de la persona física Roberto Mora Palacios, y dando como RESULTADOS

Tal y como se solicita se tiene sacando a remate en publica al moneda el bien inmueble embargado que se identifica como lote numero #2 de la Manzana numero #13 del fondo Legal del Municipio de Ahumada, Chihuahua, sito en el Callejón Marino Jiménez S/N, cuyas medidas y colindancias son las siguientes.

Del punto 1 al 2 rumbo nor- este mide 14.60 metros y colinda con lote numero #3 Del punto 2 al 3 rumbo sur- este mide 20.00 metros y colinda con Callejón Mariano Jiménez Del punto 3 al 4 rumbo sur-este mide 14.60 metros y colinda con lote numero#8 Del punto 4 al 1 rumbo nor-este mide 20.00 metros y colinda con lote #5 y excedencia de lote #5 Con una superficie total de 292.00 M2, cuya base para el remate es en base al avalúo catastral presentado por el jefe del departamento de Catastro del Municipio de Ahumada, Chihuahua, cuyo valor unitario es por la cantidad de \$36, 500.00 (treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que sirve como base para el remate, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicaran En el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se publique en esta localidad por tres veces consecutivas de dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de esta Presidencia Municipal, señalándose las 12.00hr del día 18 de Abril del año en curso para que tenga verificativo la almoneda indicada con fundamento en los artículos 1 411 del Código del Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedentes Civiles en los artículos 362, 377 y demás relativos del Código Fiscal Vigente para el Estado de Chihuahua.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Así lo acordó y firma el Tesorero Municipal la L.A.E. Lorena Corella Hernández, Tesorera Municipal.

Cd. Ahumada, Chihuahua a 29 de Marzo de 2012 L.A.E. LORENA CORRELLA HERNÁNDEZ TESORERA MUNICIPAL

[Signature of Lorena Corella Hernández]

INMOBILIARIA LA CUCHARA 1350-27-28-29

-0- AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante acta número 28,715 veintiocho mil setecientos quince, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 16 dieciséis de Marzo de 2012 dos mil doce, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora TRINIDAD HERNANDEZ RIVERO, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 14 catorce días del mes de Mayo de 2010 dos mil diez. La radicación se hizo a solicitud de la señora TERESA DE JESUS VAQUERA HERNANDEZ por sus propios derechos y además en su carácter de Apoderada Legal de la señora NATIVIDAD HERNANDEZ RIVERO y de los señores GLORIA MARGARITA BAQUERA HERNANDEZ, ADRIAN, MERITH MAGDALENA, RODOLFO y MARIO MANUEL, todos de apellidos VAQUERA HERNANDEZ, así como de los señores MIGUEL ANGEL, ROBERTO RICARDO y MARIA ISABEL, todos de apellidos MOLINA HERNANDEZ.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 16 de Marzo de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

[Signature of Norberto Burciaga Cazares]

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

TRINIDAD HERNANDEZ RIVERO 1352-27-28-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

En el expediente número 1081/11, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICS. CAMILO FEDERICO ANCHONDO RASCON Y OTRO APDOS.LEGALES DE, JOSE LUIS ABUNDIS ORTIZ, en contra de GABRIEL AGUIRRE AGUILAR DUÑO DEL INMUEBLE, ARMANDO AGUIRRE OLIVAS Y OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ BRAVOS, existe un auto que a la letra dice:-----

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 27 DE FEBRERO DEL 2012.

EL SECRETARIO

[Signature]

LIC. JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ.

GABRIEL AGUIRRE AGUILAR -0- 1334-27-29-31

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que en esta Notaria Pública a mi cargo, ante la Fe del suscrito, mediante acta número 28,730 setecientos treinta, del volumen XVII diecisiete romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 22 veintidós de Marzo de 2012 dos mil doce, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE MANUEL ANAYA CERVANTES, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, a los 03 tres días del mes de Noviembre de 2011 dos mil once. La radicación se hizo a solicitud de sus padres los señores JOSE ANAYA PERCHES y SOFIA CERVANTES GONZALEZ, por sus propios derechos.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del Suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 22 de Marzo de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE

[Signature]

LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

JOSE MANUEL ANAYA CERVANTES -0- 1353-27-29

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS C. MANUEL VALLES FRANCO E IRMA ESTELA ROCÍO DEL CARMEN GUTIÉRREZ DÁVILA DE VALLES. PRESENTE.-

En el expediente número 1924/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA y/o ROBERTO REYES GONZÁLEZ APODERADOS DE BBVA-BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MANUEL VALLES FRANCO E IRMA ESTELA ROCÍO DEL CARMEN GUTIÉRREZ DÁVILA DE VALLES, se dictó una sentencia que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

VISTO para resolver en definitiva el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LICENCIADO ROBERTO REYES GONZÁLEZ en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MANUEL VALLES FRANCO e IRMA ESTELA ROCÍO DEL CARMEN GUTIÉRREZ DÁVILA DE VALLES. Expediente número 1924/2009, y:-----

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, los demandados no se excepcionaron, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo del pago del crédito base de la acción.

CUARTO.- Se condena a los demandados MANUEL VALLES FRANCO e IRMA ESTELA ROCÍO DEL CARMEN GUTIÉRREZ DÁVILA DE VALLES, al pago de la cantidad total de 895,154.86 UDIS (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente en pesos moneda nacional, a la cantidad de \$3'846,613.79 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), según el valor de la Unidad de Inversión (UDI) de \$4.297149 pesos por cada una al día nueve de octubre del dos mil nueve, de acuerdo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el equivalente en pesos moneda nacional al momento de hacer el pago total del adeudo, con el valor de la Unidad de Inversión (UDI) que ese día se publique, en el Diario Oficial antes citado, cantidad que se desglosa en los siguientes conceptos: 399,088.10 UDIS (Trescientos Noventa y Nueve Mil Ochenta y Ocho Punto Diez Unidades de Inversión) equivalentes a la cantidad de \$1'714,941.03 pesos (UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto; 259,822.09 UDIS (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Veintidós Punto Nueve Unidades de Inversión) equivalentes a la cantidad de \$1'116,494.23 pesos (UN MILLÓN CIENTO DIECISIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Ordinarios causados a razón de la tasa aplicable del 8.71% anual entre 12; 7,056.04 UDIS (Siete Mil Cincuenta y Seis Punto Cuatro Unidades de Inversión) equivalentes a la cantidad de \$30,320.86 pesos (TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de prima de seguro; 229,188.63 UDIS (Doscientos Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Ocho Punto Sesenta y Tres Unidades de Inversión) equivalentes a la cantidad de \$984,857.67 pesos (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios a razón de dos veces la tasa ordinaria y causados a partir de la fecha del corte de la Certificación Contable anexa y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo del crédito, y que se liquidaran en ejecución de sentencia; al pago de gastos y costas que se originen en este juicio, en favor de la parte actora.

QUINTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, los demandados no hacen el pago a que se les hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora en el grado de prelación que le corresponda.

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, y además por medio de cédula que se fije en el tablero de aviso de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

[Signature]

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.

MANUEL VALLES FRANCO -0- 1375-27-29

EDICTO DE NOTIFICACION

**AL C. ADRIAN ZUBIATE IBARRA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 207/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de ADRIAN ZUBIATE IBARRA, existe un auto que a la letra dice:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil once, presentado por LA LIC. CALUDIA ELENA TRIANA MATA con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ADRIAN ZUBIATE IBARRA, la radicación del expediente 207/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y para lo cual se les concede un término de CINCO días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las subsiguientes notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

- N O T I F I Q U E S E - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO con quien actúa y dá fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE OCTUBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO

ADRIAN ZUBIATE IBARRA

1377-27-29-31

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 29 de Diciembre 2011.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) FLOR MARIA ESCONTRIAS GALINDO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA 1 LOTE No. 56 de la ampliación de la Colonia Reforma, de esta población con una Superficie 217.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.55 Mts.	y Linda con	Lote No. 55
Sur	21.45 Mts.	y Linda con	Calle 10
Este	10.40 Mts.	Y Linda con	Calle Cerrada del Conchos
Oeste	10.34 Mts.	y Linda con	Calle Cerrada del Conchos

La solicitud queda debidamente registrada a la 11:50 am. del día 29 DE DICIEMBRE DEL 2011.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valderría Carnero

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

FLOR MARIA ESCONTRIAS

-0-

1160-27-29

**“EDICTO NOTIFICACIÓN”
AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 566/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por los Licenciados GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS Y/O JESÚS ESCÁRCEGA HERNÁNDEZ, en su carácter de endosatarios en procuración de MIGDALIA OCHOA, en contra de ARACELY ACOSTA HACKLEEN, se dictó un auto el cual a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----
- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día de ayer, signado por el Licenciado GILBERTO CARRILLO ONTIVEROS, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, por ser el momento procesal a seguir, se abre juicio a prueba por un término de CUARENTA DÍAS, comunes a las partes, en el entendido que los diez primeros serán para ofrecimiento de pruebas y los treinta siguientes para el desahogo de las mismas, con fundamento en el artículo 1383 del Código de Comercio. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en aplicación supletoria a la materia mercantil, misma que deberá publicarse por DOS veces consecutivas cada siete días, en el Diario de Edición Local y en el Periódico Oficial del Estado. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir de la última publicación. -----

NOTIFIQUESE

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 22 DE MARZO DEL AÑO 2012.**

LICENCIADA MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

ARACELY ACOSTA HACKLEEN

1374-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**FLAVIO GALLEGOS BÁEZ
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 316/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA Y OTRO APODERADOS DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FLAVIO GALLEGOS BÁEZ, existe un auto que a la letra dice: -----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cuatro minutos del día treinta y uno de Octubre del año en curso, presentado por la C. LICENCIADA CLAUDIA ELENA TRIANA MATA, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos como apoderada de la parte actora; mediante el cual solicita, se abra el presente juicio la etapa de pruebas; por lo que, visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un termino de TREINTA DÍAS comunes para ambas partes mismo que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar al demandado el C. FLAVIO GALLEGOS BAEZ, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTÍNEZ.

FLAVIO GALLEGOS BAEZ

1376-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS CC. ALEJANDRO QUINTERO ROBLES Y ROSA ISELA PEREZ TORRES DE QUINTERO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 871/09 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE ALEJANDRO QUINTERO ROBLES Y ROSA ISELA PEREZ TORRES DE QUINTERO, SE DICTÓ UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: -----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Por presentado el licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con su escrito recibido el seis de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la parte demandada ALEJANDRO QUINTERO ROBLES Y ROSA ISELA PEREZ TORRES DE QUINTERO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado. Por otra parte deberá hacerseles saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. **N O T I F I Q U E S E**. Así lo acordó y firma el licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, en su carácter de Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, por ante su secretario de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. RÚBRICAS”-----

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 20 de Junio del año 2011
LIC. ARTURO MIRELES RAMOS
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL



ALEJANDRO QUINTERO ROBLES -0- 1378-27-29-31

Cd. Ojinaga, Chih. 09 de Enero 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ROBERTO EMMANUEL GUZMAN DOMINGUEZ**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-8 LOTE 24 de la Colonia MIRADOR, de esta población con una Superficie 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	C. PRIV. DE 34#.
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 34
Este	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 25
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 23

La solicitud queda debidamente registrada a la 8:50 horas del día 09 de ENERO del 2012
 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

ROBERTO EMMANUEL GUZMAN

-0-

1154-27-29

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JUAN MANUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ Y AMALIA MARTÍNEZ REYEZ DE DOMINGUEZ

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1511/2007, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ Y AMALIA MARTÍNEZ REYEZ DE DOMINGUEZ, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE Y EN SU PUNTOS RESOLUTIVOS DICE, ASÍ COMO DIVERSO AUTO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:-

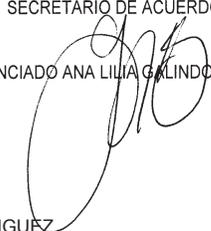
R E S U E L V E : PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.- SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y el demandado JUAN MANUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ, no justificó sus excepciones, y la codemandada AMALIA MARTINEZ REYEZ DE DOMINGUEZ incurrió en rebeldía; En consecuencia:- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido, y se condena a los demandados JUAN MANUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ Y AMALIA MARTINEZ REYEZ DE DOMINGUEZ, a pagar a la parte actora " BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINNACIERO BBVA BANCOMER", la siguiente cantidad \$89,477.22 (OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 22/100 M.N.) por concepto de capital vencido y de capital vencido anticipadamente, ambos como suerte principal; \$53.60 (CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.M.) por concepto de intereses ordinarios; \$1, 305.87 (MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 87/100 M.M.) por concepto de seguros no pagados; \$14, 967.96 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N) por concepto de intereses moratorios, todos ellos causados hasta el mes de septiembre del año dos mil siete, condenándoseles además al pago de los intereses moratorios que se han seguido y se sigan causando, hasta la total solución del adeudo.- CUARTO .- Se condena a los demandados a soportar la venta en subasta pública, del inmueble dado en garantía hipotecaria, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena al demandado a pagarle.- QUINTO.- Se absuelve a los demandados del pago de los intereses ordinarios que les fueron reclamados con posterioridad al vencimiento anticipado.- SEXTO.- Se condena a los demandados, al pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de presente juicio; **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**- Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fé. DOY FE.- Dos rúbricas

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- A fin de regularizar el estado que guardan los presentes autos, procede clarificar que la sentencia pronunciada el día veintiocho de septiembre del año en curso, debe notificarse personalmente a la actora y al demandado JUAN MANUEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ, y a la codemandada AMALIA MARTINEZ REYES DE DOMINGUEZ por medio de edictos **conforme lo ordena el artículo 504 del Código.de Procedimientos Civiles vigente para el Estado**, por dos veces consecutivas cada siete días en un diario de los de mayor circulación local (Diario de Ciudad Juárez ó Norte de Ciudad Juárez) y en el Periódico Oficial del Estado, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los tableros de este Tribunal.- **NOTIFIQUESE:-** Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2011
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS
 SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO ANA LILIA GARCILINDO BERNES



JUAN MANUEL DOMINGUEZ

1373-27-29

-0-

E D I C T O D E R E M A T E .

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 825/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO HOMERO RIVERA QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL CIUDADANO JORGE LUIS DELGADO CORONA, EN CONTRA DE GUADALUPE CARMONA CAMARILLO COMO OBLIGADO DIRECTO Y LORENA CHACON ORTEGA COMO AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.- - Por presentado el ciudadano licenciado HOMERO RIVERA QUEZADA, con su escrito recibido el día ocho de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueve cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de éste Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, en razón de la ubicación del inmueble, por lo que gírese atento OFICIO al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que se sirva realizar la publicación de los edictos respectivos, en los términos antes anotados, es decir, por tres veces dentro de nueve días; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474 y demás relativos del Código del Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en casa habitación, lote de terreno con casa habitación, ubicada en la Calle Daniel Andrade número 1432 de la Colonia Tierra y Libertad, inscrito a nombre de GUADALUPE CARMONA CAMARILLO, bajo el número 90, a folios 90, del libro 710, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético del valor que arrojaron los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por los Artículos 1300 del Código de Comercio y 155, 211 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 475, 479 y demás relativos del último de los Ordenamientos Legales anteriormente citados. - - - NOTIFIQUESE- - - Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIO RUBRICAS.- - - - -DOY FE.- - - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.- - - - -

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- - - - -

CD. CUAUHEMOC, CHIH., A 14 DE MARZO DEL 2012.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

GUADALUPE CARMONA CAMARILLO

1365-27-28-29

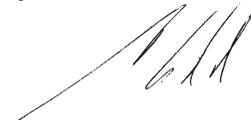
-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha trece de Marzo del año dos mil doce, inscrita con el número 8280 ocho mil doscientos ochenta del Libro nueve de Actos Fuera de Protocolo que se lleva en ésta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó el tramite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor VENTURA RIVERA GARCIA, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el veintisiete de Junio del dos mil seis. Lo anterior a solicitud de la Señora RAMONA FUENTES ALVAREZ y sus hijos OMAR GONZALO y CRUZ RICARDO ambos de apellidos RIVERA FUENTES; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar; Además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Meoqui, Chihuahua. a 28 de Marzo del 2012.



LIC. ROSÁ DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,

NOTARIA PÚBLICA No. 5

VENTURA RIVERA GARCIA

1370-27-29

-0-

E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON DERECHO HEREDAR A BIENES DE BALTAZAR LEONEL SOTO ROCHA, P R E S E N T E.

Por Medio del presente se les notifica que ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se encuentra radicado con el Número 1334/11, deducido del juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE BALTAZAR LEONEL SOTO ROCHA, promovido por ELVIRA Y LUIS ARMANDO DE APELLIDOS SOTO ROCHA, habiendo fallecido el autor de la sucesión el día veintitrés de noviembre del dos mil diez, en ciudad Delicias, Chihuahua, siendo los promoventes de la sucesión en cuestión parientes colaterales dentro del cuarto grado del autor de la misma, ya que resultan ser hermanos de la misma, otorgándose a quienes se crean con derecho a heredar, un término de treinta días para demostrarlo debiendo al comparecer acreditar en forma fehaciente su entroncamiento con la mencionada persona autora de la sucesión en cuestión.

Lo que hago del conocimiento en Vía de notificación.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A 07 DE FEBRERO DE 2012 SECRETARIA DE ACUERDOS



LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

BALTAZAR LEONEL SOTO

1371-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ELISA RENTERÍA RODRÍGUEZ PRESENTE.-

En el expediente número 1288/2011, relativo al juicio intestamentario, promovido por MANUELA GUADALUPE SÁENZ RODRÍGUEZ, a bienes de, ELISA RENTERÍA RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - -Agréguese el escrito presentado el quince de febrero del año en curso, por el licenciado BLADIMIR BOJORQUEZ FERNÁNDEZ. Como lo solicita, con fundamento en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a las personas que se crean con derecho a heredar, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información que se edite en esta ciudad, que es el lugar de nacimiento y de defunción de la autora de la herencia, así como en el tablero de avisos de este Juzgado. Haciéndoles saber la muerte sin testar de ELISA RENTERÍA RODRÍGUEZ, y que reclama la herencia su hermana MANUELA GUADALUPE SÁENZ RODRÍGUEZ, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Expídanse los edictos respectivos. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2012.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS..

ELISA RENTERIA RODRIGUEZ

1364-27-29

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 07 de Febrero 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) MARTIN ALEJANDRO FIGUEROA AVILA , ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-20 LOTE No. 20 de la Colonia LAS LOMAS , de esta población con una Superficie 249.97 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 22
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 36ª .
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 19
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 21

La solicitud queda debidamente registrada a la 10:28 horas del día 06 DE DICIEMBRE DE ENERO DEL 2012.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE: Sufragio Efectivo; No-Reelección El Presidente Municipal

C. Juan Carlos Valdívila Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodriguez

MARTIN ALEJANDRO FIGUEROA

1159-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 3/12, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por JULIO CESAR RENTERIA CASTAÑEDA, existe un auto que a la letra dice:----- NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

- - - Con su escrito que acompaña, recibido en este Tribunal, a las trece horas del día seis del actual, signado por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, téngasele expresando las manifestaciones que aduce en su ocuro de cuenta, respecto a la prevención que se le realizara en proveído que antecede, por lo que en vista de lo anterior se procede a radicar su petición en los siguientes términos: -----

- - - Por presentado JULIO CESAR RENTERIA CASTAÑEDA, quien comparece por sus propios derechos, con el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con cincuenta y un minutos del día dieciséis de Diciembre del mes próximo pasado. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de INFORMACIÓN AD PERPETUAM, para acreditar la posesión y el pleno dominio, respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno, ubicado en Callejón Ahumada sin número, en la Colonia Centro en esta Ciudad, siendo franco del Lote "G", manzana 281, con superficie de 273.90 metros cuadrados, por lo que gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA y al DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, a efecto de que informen si el bien inmueble motivo del presente juicio se encuentra registro a favor de persona alguna o no. En consecuencia, realicense las publicaciones del presente proveído, por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de información de la Capital del Estado, en el Diario de edición local, en la Presidencia Municipal del lugar de ubicación del inmueble, así como un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Gírense atentos oficios al Director del Periódico Oficial del Estado, al Periódico de información de la Capital del Estado y al Director del Diario de edición local para tal efecto. Dese la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público. Por otro lado, se señalan a partir de las diez horas del día ocho de Febrero del año dos mil doce, para la recepción de las informaciones TESTIMONIALES que ofrece. Respecto a la INSPECCIÓN JUDICIAL, se señalan las once horas del día catorce de Enero del mismo año. Quedan los autos a disposición de la Oficial Notificador y/o Ministro Ejecutor adscrita a este Juzgado, para que notifique este proveído personalmente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, Registro Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana y colindantes, y los cite en legal forma a las citadas audiencias. Por último, hágasele devolución del documento original anexado, previa copia certificada que se deje. Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 84, 890 fracción III y 891 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el artículo 2914 del Código Civil del Estado.-----

NOTIFIQUESE-----

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por ausencia de su Titular, en unión del Secretario Proyectista Licenciado RENE NAVA GONZÁLEZ, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 82 fracción IV del Reglamento de la referida Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE-----

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN NVO CASAS GDES, CHIHUAHUA. A-19 DE ENERO DEL AÑO 2012 SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

LICENCIADA MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

JULIO CESAR RENTERIA

1366-27-29-31

-0-

“EDICTO NOTIFICACIÓN”
AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 816/2011, relativo a al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA promovido por GUMARO ARTEAGA ARTEAGA, en contra de YOLANDA PÉREZ LOZOYA, GUILLERMO CALDERÓN ZUBIA y RAMÓN TREJO TREJO, y a la ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, se dicto un acuerdo, que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día catorce del actual, signado por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del praderero y domicilio de YOLANDA PÉREZ LOZOYA, GUILLERMO CALDERÓN ZUBIA y RAMÓN TREJO TREJO, con las documentales consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECAUDACIÓN DE RENTAS, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, todas de esta Ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de FRANCISCO RODRÍGUEZ y JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ BARRÓN, probanzas con valor probatorio pleno, con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE a YOLANDA PÉREZ LOZOYA, GUILLERMO CALDERÓN ZUBIA y RAMÓN TREJO TREJO, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndose saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha treinta y uno de Octubre del año dos mil once, GUMARO ARTEAGA ARTEAGA, promueve Juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, mediante el cual demanda a YOLANDA PÉREZ LOZOYA, GUILLERMO CALDERÓN ZUBIA y RAMÓN TREJO TREJO, y a la ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, por lo que se les concede un término de NUEVE DÍAS para que den contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndoles de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndoseles que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se les otorga, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcan por sí o por apoderado, además con la exigencia de señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.---

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el Licenciado RENE NAVA GONZÁLEZ, Secretario Proyectista del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ausencia temporal de su titular, conforme a lo establecido por los artículos 154, 174 y 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en unión de dos Testigos de Asistencia con quienes actúa y da fe. DOY FE -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.
A 06 DE MARZO DEL AÑO 2012.

LICENCIADA MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA

YOLANDA PEREZ LOZOYA

-0-

1367-27-29-31

EDICTO DE NOTIFICACION

PRESENTE.-

En el expediente número 267/11, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CAROLINA ORTIZ VEGA, en contra de ISABEL FLORES MONCADA Y LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

--- Agréguese el escrito presentado en este Tribunal a las once horas con tres minutos del día de ayer, signado por la Licenciada LIZDEBETH ERIVES REYES, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada. Dígasele que previo a lo que solicita, toda vez que este H. Tribunal se percató de que se omitió ordenar los edictos correspondientes a la apertura del periodo probatorio dada la Rebeldía de la parte demandada que fue emplazada por dichos medios de publicación; a efectos de no causar un daño irreparable a las partes, se declara nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha dieciocho de Enero del año en curso. En consecuencia, y en aras de regularizar el procedimiento, con las facultades que el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado que concede a la suscrita Juzgadora, se otorga a las partes una dilación probatoria por el término común de TREINTA DÍAS, de conformidad con el numeral 282 del Código Adjetivo, debiéndose realizar la notificación correspondiente en los términos ordenados por el artículo 499 del referido Código, misma que deberá publicarse POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local. Haciéndoseles saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir de la última publicación.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 22 DE MARZO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

ISABEL FLORES MONCADA

-0-

1368-27-29

EDICTO DE NOTIFICACION

PRESENTE.-

En el expediente número 217/11, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIÁN ESTRADA RAMÍREZ, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY Y LA ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

----- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las once horas con veintitrés minutos del día seis del actual, signado por JULIÁN ESTRADA RAMÍREZ, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, por considerarse el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debiéndose realizar la notificación correspondiente en los términos ordenados por el artículo 499 del referido Código, misma que deberá publicarse POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local. Haciéndoseles saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir de la última publicación.---

----- NOTIFIQUESE -----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 22 DE MARZO DEL 2012.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

JUAREZ COLONIZATION COMPANY 1369-27-29
-0-

AVISO

En cumplimiento a lo señalado por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado que ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra doy a conocer que en acta de fecha 6 seis de marzo de 2012 dos mil doce, asentada bajo el número 3,086 tres mil ochenta y seis, del Libro 3 tres de Actos fuera de Protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, Ante Mi LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, compareció el señor VIDAL GARCIA en su carácter de Mandatario de los señores PATRICIA IVON, RICARDO, y DANIEL ANDRES, todos de apellidos GARCIA HINOJOS y de la señora IRMA LIBRADA HINOJOS VELAZQUEZ, a solicitar la iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANDRES GARCIA, quien falleció en esta Ciudad, día 30 treinta de Noviembre de 2010 dos mil diez según se acreditó con el acta de defunción que agregué a dicha acta notarial de radicación. Así mismo, el compareciente manifestó, bajo protesta de decir verdad, que al autor de la sucesión le sobreviven únicamente sus representados como parientes más cercanos y cónyuge superviviente, respectivamente, según entroncamientos acreditados; quienes no tienen conocimiento que el de cuyos otorgara testamento, ni de que se haya iniciado el trámite de la Sucesión ni ante Juez, ni ante Notario. En virtud de lo anterior, se RADICÓ en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANDRES GARCIA, y una vez desahogada la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 de dicho ordenamiento legal, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER ANTE LA SUSCRITA NOTARIA DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.-----

ATENTAMENTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA 20 DE MARZO DE 2012

LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES
NOTARIA PUBLICA NUMERO ONCE
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

ANDRES GARCIA 1372-27-29
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

RAMON VÁZQUEZ FAVELA
PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1337/08, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE SIN DEMANDADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

- - -AGRÉGUENSE A SUS AUTOS EL ESCRITO RECIBIDO EL DÍA DIECISIETE DE LOS CORRIENTES, PRESENTADO POR EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, CON LA PERSONALIDAD QUE TIENEN RECONOCIDA EN EL EXPEDIENTE, Y COMO LO SOLICITA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE HA JUSTIFICADO EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA, YA QUE SE RECIBIÓ EL INFORME DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y SE DESAHOGÓ LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL RESPECTIVA, HÁGASE DEL CONOCIMIENTO A RAMÓN VÁZQUEZ FAVELA: A) QUE SU REPRESENTADA RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, HA OBTENIDO LOS DERECHOS DE CRÉDITO Y SUS RESPECTIVOS DERECHOS LITIGIOSOS POR MEDIO DE CESIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE SU REPRESENTADA Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, AHORA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO., ORDENÁNDOSE LA NOTIFICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD, ADEMÁS DE FIJARSE UN TANTO DE ELLOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS DE TRASLADO DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE NO SE LE ADMITIRÁN PROMOCIONES DE FUERA DEL LUGAR DEL JUICIO Y QUE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES Y CITACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, LO CUAL SE HARÁ ASÍ MIENTRAS NO COMPAREZCAN POR SÍ O POR MEDIO DE APODERADO, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE EL TRIBUNAL CONSIDERE QUE DEBAN HACERSE DE OTRA MANERA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 INCISO A), 123, 124 Y 446 DEL ORDENAMIENTO PROCESAL EN CONSULTA. EXPIDANSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS ----
-----NOTIFIQUESE:-----

--- ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN UNIÓN DE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE FEBRERO DEL 2012

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
RAMON VAZQUEZ FAVELA 1389-27-29-31
-0-

San Francisco del Oro, Chih., A 22 DE MARZO DE 2012

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que EL C. MIGUEL ADALBERTO DIAZ CORTEZ, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en AMP. COL. MAGISTERIAL del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 250.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias

- AL NORTE MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON CARR. AMINA FRISCO
AL SUR MIDE 20.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE 12.50 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE 12.50 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó registrada con el número 841 a fojas 77 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2, a las 11:01 horas del día 22 DE MARZO Del 2012

El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"

C. JESUS MANUEL RAMIREZ ALVARADO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

MIGUEL ADALBERTO DIAZ

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

1381-27-29
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**GUADALUPE ALVIDREZ LEYVA Y NORMA LETICIA ROMERO CERROS
PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. 57/2008 deducido del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por la **LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ APODERADA LEGAL DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **GUADALUPE ALVIDREZ LEYVA Y NORMA LETICIA ROMERO CERROS**, se emitió sentencia con fecha trece de diciembre del año dos mil once, cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen: **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. **SEGUNDO.-** La parte actora acredita su acción, y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia; **TERCERO.-** Se declara la rescisión del contrato privado de compra venta, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y GUADALUPE ALVIDREZ LEYVA con el consentimiento de su cónyuge NORMA LETICIA ROMERO CERROS DE ALVIDREZ, para la adquisición de la vivienda consistente en manzana número diez, lote uno, superficie 90.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el mismo, ubicado en la calle Luis Nevarez Acosta, número setecientos veintitrés, de la Unidad Nuevo Delicias, Décima Etapa, de esta ciudad, como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se condena a los demandados a pagar a la parte actora, la cantidad de **\$155,550.12 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de suerte principal, al día treinta de noviembre del dos mil siete, derivada del crédito concedido a la parte demandada, equivalente a CIENTO UNO PUNTO DIECIOCHO S. M. V. (101.18) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del contrato que funda esta acción, así como al pago de la cantidad que devengue el uno por ciento (1%) por concepto de cuota de administración, operación y mantenimiento del conjunto habitacional, del cual forma parte la vivienda que fue objeto de garantía en el contrato base de la acción, al pago de la cantidad de \$23,682.51 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOS PESOS 51/100

MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios vencidos al día treinta de noviembre del dos mil siete, cuyo equivalente corresponde a quince punto cuatro (15.4) salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, a razón de la tasa pactada para tal efecto en el contrato base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, igualmente, de conformidad con la cláusula octava del contrato base de la acción, los pagos efectuados durante la vigencia del crédito serán aplicados a favor de la actora a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda, objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de INFONAVIT. **CUARTO.-** Se ordena la cancelación de las inscripciones que se hayan realizado con motivo del contrato privado número OII-26589-I, que contiene la compraventa otorgamiento de crédito y constitución de Garantía Hipotecaria, respecto de la vivienda, en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Abraham González. **QUINTO.-** Se condena a los demandados al pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado. **SEXTO.-** Publíquense los puntos resolutiveos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----

Lo anterior en vía de notificación a GUADALUPE ALVIDREZ LEYVA Y NORMA LETICIA ROMERO CERROS

ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA., 25 DE ENERO DEL 2012

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

GUADALUPE ALVIDREZ LEYVA

1355-27-29

EDICTO DE NOTIFICACION

**RAUL FRANCO REZA Y ALICIA BACA CASTILLO DE FRANCO
PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. 11/2010 deducido del Juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA Y/O JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO APODERADOS LEGALES DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **RAUL FRANCO REZA Y ALICIA BACA CASTILLO DE FRANCO**, se emitió sentencia con fecha seis de enero del año dos mil doce, cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen: **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil. **SEGUNDO.-** La parte actora acredita su acción, y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia; **TERCERO.-** Se declara la rescisión del contrato privado de compra venta, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa, entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y RAUL FRANCO REZA con el consentimiento de su cónyuge ALICIA BACA CASTILLO DE FRANCO, para la adquisición de la vivienda consistente en manzana número 25 (veinticinco), lote 58 (cincuenta y ocho), superficie 90.00 (noventa) metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el mismo, ubicado en la Calle Ingeniero Enrique Rubio, número 846, de la Unidad Nuevo Delicias, Sexta Etapa, de esta Ciudad, como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se condena a los demandados a pagar a la parte actora, la cantidad de **\$156,606.48 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de suerte principal, al día treinta de septiembre de dos mil nueve, derivada del crédito concedido a la parte demandada, equivalente a noventa y cuatro punto cero cero seis S. M. V. (94.006) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la cláusula primera del contrato que funda esta acción, así como al pago de la cantidad que devengue el uno por ciento (1%) por concepto de cuota de administración, operación y mantenimiento del conjunto habitacional, del cual forma parte la vivienda que fue objeto de garantía en el contrato base de la acción, así mismo a pagar la cantidad de **\$46,830.04 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de intereses

moratorios vencidos al día treinta de septiembre de dos mil nueve, cuyo equivalente corresponde a veintiocho punto ciento once (28.111) salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, así como los que se sigan generando hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada, a razón de la tasa pactada para tal efecto en el contrato base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, igualmente, de conformidad con la cláusula octava del contrato base de la acción, los pagos efectuados durante la vigencia del crédito serán aplicados a favor de la actora a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda, objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de INFONAVIT. **CUARTO.-** Se ordena la cancelación de las inscripciones que se hayan realizado con motivo del contrato privado número 011-26141-I, que contiene la compraventa otorgamiento de crédito y constitución de Garantía Hipotecaria, respecto de la vivienda, en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Abraham González. **QUINTO.-** Se condena a los demandados al pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado. **SEXTO.-** Publíquense los puntos resolutiveos de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal. ---

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.** -----

Lo anterior en vía de notificación a RAUL FRANCO REZA Y ALICIA BACA CASTILLO FRANCO

**ATENTAMENTE
CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA., 25 DE ENERO DEL 2012**

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

RAUL FRANCO REZA

1354-27-29

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

**JESÚS MANUEL LOYA HUERTA
PRESENTE.-**

En el expediente 1020/2011, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ERIKA ALEJANDRA MONTOYA BALDERRAMA en contra de JESUS MANUEL LOYA HUERTA, se dictó un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

"- - A sus autos el escrito presentado por ERIKA ALEJANDRA MONTOYA "BALDERRAMA, recibido el día veintiuno de los corrientes, como lo solicita y toda "vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente Juicio a prueba por el "término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el "artículo 415 del Código Procesal Civil, por lo que notifiqúese el presente proveído por "medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial "del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto "de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y "499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico "Oficial del Estado solo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se "dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno "de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico "Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo "año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este "auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del "artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE.-----
"- - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez "Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaría de Acuerdos la "LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY "FE.-----

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE MARZO DE 2012.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

JESUS MANUEL LOYA 1387-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL.

-- La Suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, en actual ejercicio para éste Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 11,511 del Libro 10, de Registro para Actos fuera de Protocolo que lleva la Notaría de la cual soy Titular, con fecha veintisiete de Marzo del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FIDEL NUÑEZ MORENO, para su Trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora JULIA PEÑA AYALA, familiar más próxima del señor FIDEL NUÑEZ MORENO, quien falleció en Guadalupe y Calvo, Chihuahua, el seis de Febrero de mil novecientos noventa y tres; En el acta, la compareciente manifestó que conoce los derechos que pudieran corresponderle en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que es la pariente más próxima que le sobrevive al autor de la Sucesión.-----

- - Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el Diario EL HERALDO, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la Herencia, comparezca ante la Suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.-----

Hgo. del Parral, Chih., a 27 de Marzo del 2012

LA NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

FIDEL NUÑEZ MORENO 1379-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En el expediente número 1611/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ Y OTROS, endosatarios en procuración de HECTOR FLAVIO BUENDIA JIMENEZ, en contra de ENRIQUE ARELLANO VELOZ Y MARIA FELIX RIVERA MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

ACUERDO: "-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MARIO IVAN GARCIA GONZALEZ, recibido en este Juzgado el día doce de Marzo del año en curso, visto lo solicitado, procédase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble embargado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por lo peritos, menos la rebaja del 20% de la tasación, por lo que de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, publíquese en edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) así como en los estrados de este juzgado, convocándose postores para el remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho.NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J.A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. RUBRICAS.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Sandia numero 6810-2 del Fraccionamiento El Granjero, en esta Ciudad, Lote 1, Manzana 83, con una superficie de 400.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Publico de la Propiedad de este Distrito bajo el numero 63 a folios 63 del Libro 3278 de la sección Primera del Registro Publico de la propiedad de este Distrito.-----

BASE PARA EL REMATE YA CON EL VEINTE POR CIENTO MENOS EN LA TASACION: \$399,843.94 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.)-----

POSTURA LEGAL YA CON EL VEINTE POR CIENTO MENOS EN LA TASACION: \$266,562.62 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N.)-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE MARZO DEL 2012.

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

ENRIQUE ARELLANO VELOZ 1382-27-28-29

-0-

AVISO NOTARIAL:

El día quince de Marzo del 2012, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 46,555 del libro de Actos Fuera de Protocolo número 63, comparecieron los señores THELMA DELIA VARGAS DUNN, HUGO ALFREDO VARGAS DUNN e IVAN ALBERTO VARGAS DUNN, con el objeto de iniciar EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor ALFREDO VARGAS GAMEZ, persona que falleció en esta Ciudad, el día diecinueve de septiembre del dos mil once; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo 4 cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 26 de Marzo del 2012

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

ALFREDO VARGAS GAMEZ

-0-

1384-27-29

EDICTO DE NOTIFICACION

SUCESION DE SEBASTIANA JACINTO LARA PRESENTE.-

En el expediente número 603/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE MAYORGA GALLARDO, en contra de SUCESIÓN DE SEBASTIANA JACINTO LARA ,, existe un auto que a la letra dice: -----

- - -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

- - -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JORGE MAYORGA GALLARDO, en este Tribunal el día trece de octubre del año dos mil diez, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LA SUCESIÓN DE SEBASTIANA JACINTO LARA, la radicación del expediente 603/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que JORGE MAYORGA GALLARDO, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las prestaciones que reclama en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE OCTUBRE DEL 2010.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

SUCESION DE SEBASTIANA JACINTO LARA 1383-27-29-31 -0-

AVISO NOTARIAL:

El día veintidós de Marzo del dos mil doce, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 46,626 del libro de Actos Fuera de Protocolo número 63, comparecieron los señores ALAN ERUBIEL VALVERDE VILLARREAL, OSCAR HANSS VALVERDE VILLARREAL y LISSY DAINALEE VALVERDE VILLARREAL, con el objeto de iniciar EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor OSCAR VALVERDE JAQUEZ, persona que falleció en esta Ciudad el día doce de junio del dos mil once; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la Sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo 4 cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 29 de Marzo del 2012

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

OSCAR VALVERDE JAQUEZ 1385-27-29 -0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1527/08, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO LUIS GABRIEL CORNEJO CARBAJAL COMO APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE LOS CC. CLEMENTE KUCHLE OLIVAS Y MARIA TERESA ITUARTE SALVATIERRA, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O: " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle Cerrada Marbella número 1750-15-16, Lote 15-16 de la Manzana 1, del Fraccionamiento Cerrada Andaluz y Calzada del Sol, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 101 a folio 105 del Libro 4486 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 831.143 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 78°32'14" mide 34.63 metros y colinda con Calle Cerrada Marbella; Al 2-3 SW 11°27'46" mide 24.00 metros y colinda con Lote 14; Al 3-4 SE 78°32'14" mide 34.63 metros y colinda en parte con el Lote 19, en parte con el Lote 18 y en parte con el Lote 17; Al 4-1 NE 11°27'46" mide 24.00 metros y colinda con Área Verde 10.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 1'819,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2'728,500.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en el establecimiento por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MARZO DEL 2012. EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

CLEMENTE KUCHLE OLIVAS 1388-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL:

El día veintisiete de marzo del 2012, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante escritura pública número 20,952, del Volumen 621, comparecieron los señores PEDRO ALFONSO RECOBOS RODRIGUEZ, MARIA CECILIA DE JESUS RECOBOS RODRIGUEZ, FERNANDO RECOBOS RODRIGUEZ y HUMBERTO CARLOS RECOBOS RODRIGUEZ, herederos y el primero Albacea, a bienes de la señora MARIA DE JESUS RODRIGUEZ LOYA, persona que falleció en esta Ciudad, el día veintiséis de febrero del dos mil doce; Manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la Sucesión. Lo anterior se da conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV Cuarta de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Periódico El Peso, que se edita en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

CHIHUAHUA, CHIH., 22 de diciembre del 2011

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE

LIC. OVIEDO BACA GARCIA

MARIA DE JESUS RODRIGUEZ LOYA 1386-27-29 -0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en ésta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 986/10, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JESUS MUÑOZ RODRIGUEZ, en contra de VICENTE VALENZUELA ACOSTA Y OLGA ELIZABETH ESCALERA SALDIVAR, se dictó un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-
 - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día uno del presente mes y año en curso, del C. Licenciado JORGE JAVIER SALAZAR SERRANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, y 752 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, procedase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$505,295.19 (QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.-

NOTIFICACIONES:
 - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Libramiento Regional No. 7355-10, Lote 21, Manzana 11, del Condominio Las Palomas, de esta Ciudad, con superficie de 104.8800 M2., y que obra inscrito bajo el número 2396 folio 130 del Libro 1856 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$336,863.46 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de éste Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en ésta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 4 de Marzo del año 2012
 LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

VICENTE VALENZUELA ACOSTA 1394-27-28-29

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 08 de Febrero 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **ANAHIL ELENA LOPEZ ALVAREZ**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA N-35 LOTE S/N de la Colonia MIRADOR, de esta población con una Superficie 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	17.50 Mts.	y Linda con	CALLEJON DE SERVICIO
Sur	15.70 Mts.	y Linda con	ARMANDO LOERA CASTILLO
Este	5.55 Mts.	Y Linda con	MORAYMA LOERA BENAVIDEZ
Oeste	14.30 Mts.	y Linda con	PROLONGACION AV. MORELOS

La solicitud queda debidamente registrada a la 1100: horas del día 04 DE JULIO DEL 2007..

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
 Sufragio Efectivo; No-Reelección
 El Presidente Municipal


 C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

ANAHIL ELENA LOPEZ

-0-

1155-27-29

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 787/2006, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR LOS C.C. OCTAVIO ANCHONDO TERRAZAS Y LUIS RAÚL ENRÍQUEZ LEGARRETA EL PRIMERO APODERADO DE KÁLISCH FIERRO Y ACERO S.A. DE C.V. y el segundo como apoderado de la moral denominada SERVICIOS PROFESIONALES ENCHA S.A. DE C.V. Y JORGE ARTURO ESTRADA OLIVAN, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

- Por presentado el Licenciado JORGE ALBERTO ESPINOZA CORTEZ, con su escrito recibido el día seis de marzo del presente año, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, los bienes inmuebles embargados, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el ubicado en Calle Paseo de los Virreyes número 2039, Lote 20 de la Manzana "II" del Fraccionamiento Paseo Los Virreyes de esta Ciudad, inscrito bajo el número 103 folio 111 del Libro 3549 del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos; la cantidad de \$2'220,250.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$1'480,166.66 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; para el ubicado en Calle Hacienda de la Paloma No. 9206 Lote 1-A, de la Manzana "V", del Fraccionamiento Haciendas de La Paloma de esta Ciudad, inscrito bajo el número 21 folio 21 del Libro 4715 del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos; la cantidad de \$3'435,450.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$2'290,300.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.

NOTIFICACIONES:
 - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nota. Haciéndole saber al publico en general que los inmuebles a rematar se encuentran inscritos con los datos arriba citados en la sección Primera del Registro Publico de la Propiedad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA 14 DE MARZO DE 2012

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNES

OCTAVIO ANCHONDO TERRAZAS

-0-

1396-27-29

Cd. Ojinaga, Chih. 01 de Febrero 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

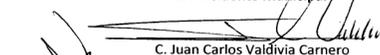
De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **MARTHA FELICITAS DOMINGUEZ RODRIGUEZ**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA X-27 LOTE No. 38 de la Colonia TECNOLOGICO, de esta población con una Superficie 220.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 28
Sur	10.00 Mts.	y Linda con	CALLE 28ª.
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	LOTE No. 39
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	LOTE No. 37

La solicitud queda debidamente registrada a la 1:20 horas del día 25 DE ENERO DEL 2012.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
 Sufragio Efectivo; No-Reelección
 El Presidente Municipal


 C. Juan Carlos Valdivia Carnero

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez

MARTHA FELICITAS DOMINGUEZ

-0-

1161-27-29

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS, MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN:

En el expediente número 1493/2010 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, representante de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS, MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN en su carácter de obligados solidarios y avalistas de PRODUCTOS FORESTALES SIERRA GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su calidad de acreditada, obra el siguiente auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. - - - Agréguese a los autos el escrito presentado el día treinta de agosto del año en curso por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de diversos organismos, hágase del conocimiento de LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS, MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un diario de circulación amplia y de cobertura nacional así como en uno que se edite en esta ciudad, haciéndoles saber que ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, representante del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, les demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL el pago de \$3'549,116.06 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS SEIS CENTAVOS MEXICANOS), por concepto de suerte principal, intereses ordinarios, moratorios así como gastos y costas del juicio; y que se les concede un plazo de ocho días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Juzgado considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría de este juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFICACIONES: - - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, RUBRICAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

LUIS FERNANDO ALEJANDRO FUENTES CASILLAS 1300-26-27-28 -0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1462/07, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN REPRESENTACION DEL HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUIS NORIEGA RODRIGUEZ, se llevará cabo AUDIENCIA DE REMATE EN QUINTA ALMONEDA a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. Sacándose a remate el siguiente bien: CASA HABITACION Y TERRENO, LOTE NUMERO 47, MANZANA 09, UBICADO EN AVENIDA PLATINO NUMERO MIL CIENTO ONCE, FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS DE DELICIAS, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 126 METROS CUADRADOS, REGISTRADO CON EL NUMERO 30, FOLIO 30 DEL LIBRO 637 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$209,666.93 (DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$139,777.95 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE CHIHUAHUA, A 15 DE MARZO DE 2012 SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

LUIS NORIEGA RODRIGUEZ 1342-26-27-28 -0-

AVISO

El día veintisiete de Marzo del año 2012, Ante Mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en Escritura Pública número 6920, Volumen CXXVIII, compareció en el Local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, ciudad Delicias, el señor FELIX JAQUEZ CALDERON, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Testamentaria a bienes de su señora Madre ANTONIA CALDERON ARAGON, quien falleció en esta ciudad el treinta de diciembre del año dos mil nueve, exhibiendo Acta de Defunción de la de cujus, así como Primer Testimonio de la Escritura Pública seis mil trescientos cuarenta y uno, de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil nueve, ante el Suscrito Notario Público Número Dos, que contiene el Testamento Público Abierto de la señora ANTONIA CALDERON ARAGON, en el cual instituye como Único y Universal Heredero de todos sus bienes, derechos, acciones, presentes o futuros y Albacea, a su hijo señor FELIX JAQUEZ CALDERON; reconociéndosele los caracteres de Único y Universal Heredero y Albacea, aceptando la herencia y el cargo de Albacea, enunciando van a proceder a la formulación del Inventario y avalúo.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al Local de esta Notaría; pídase los Informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih. 27 de Marzo de

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, DISTRITO ABRAHAM GONZALEZ.

ANTONIA CALDERON ARAGON 1344-26-28

-0-

Presidencia Municipal Meoqui, Chih.

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL (LA) C. PRISCILA URIAS GOMEZ PRESENTANDO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL SOLICITUD DE DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN LA (S) CALLE (S) VIALIDAD EULALIO GOMEZ S/N COL VILLEZCAS DE CD. MEOQUI, CHIH. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 69.42 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 3 columns: LADOS, DISTANCIAS, COLINDANCIAS. Rows include NORESTE (16.05 M., CON LOTE No. 06), SUROESTE (18.20 M., CON VIALIDAD EULALIO GOMEZ), and NOROESTE (8.65 M., CON MARTIN REYES BALLESTEROS).

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUM. 151 A FOJAS 160 DEL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NUM. 03 A LAS 13:00 HORAS DEL DIA 27 DE MARZO DEL 2012 EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. MEOQUI, CHIH., A 27 MARZO DEL 2012

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION SECRETARIO MUNICIPAL

ING. JOSÉ ALFREDO COSTA BAQUERA

PRISCILA URIAS GOMEZ

-0-

1359-27-29

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En relación con el estado que guardan los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados en contra de los contribuyentes abajo citados por concepto de adeudo del impuesto predial, los cuales se identifican con las claves catastrales correspondientes, y toda vez que ha transcurrido el plazo que se establece en los artículos 356, 361 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua; Se procede a iniciar la fase de remate de los bienes inmuebles embargados los cuales se encuentran garantizando el Crédito Fiscal, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

EXP.	CLAVE CATASTRAL	PROPIETARIO	BASE REMATE	POSTURA 2/3 PARTES	HORA		REG. PUB. PROP.		DOMICILIO			
					REMATE		INSC.	LIBRO	CALLE	NUM. EXT.	NUM. INT.	SECTOR
DI/PAE/0001/2012	1-231-033-027-0026	ISAIA MUÑOZ YAÑEZ	200,729.40	133,819.60	8:00	hrs	5	2837	HACIENDA DE LA NORIA	9651	DE LA UNIDAD HABITACIONAL NUMERO 26	TERCERA ETAPA
DI/PAE/0002/2012	1-231-033-027-0033	ANALILIA NAVA ORTEGA	200,729.40	133,819.60	8:00	hrs	38	2862	HACIENDA DE LA NORIA	9651	DE LA UNIDAD HABITACIONAL NUMERO 33	TERCERA ETAPA
DI/PAE/0003/2012	1-231-033-027-0053	FRANCISCO JAVIER FLORES VITAL	200,729.40	133,819.60	8:00	hrs	71	3104	HACIENDA DE LA NORIA	9651	DE LA UNIDAD HABITACIONAL NUMERO 53	TERCERA ETAPA
DI/PAE/0004/2012	1-328-072-012-0002	SANTOS SOTO MARTINEZ Y MARIA ELENA ANGEL GALARZA	289,175.00	192,783.33	8:00	hrs	24	3802	SAN APOLINAR	1207	B	II
DI/PAE/0005/2012	1-328-072-002-0001	CARLOS RAMIREZ ROMERO	289,175.00	192,783.33	8:00	hrs	18	3004	SAN ATALO	1216	A	II
DI/PAE/0006/2012	1-300-058-019-0000	LUIS ERNESTO MOYA MEDINA Y GUADALUPE SOTELO RIOS	192,348.05	128,232.03	8:10	hrs	33	2918	PUERTO ARISTA	1463		
DI/PAE/0007/2012	1-300-059-003-0000	ANTONIA ROCHA DOMINGUEZ	192,258.05	128,172.03	8:10	hrs	80	2919	PUERTO SANTO TOMAS	1488		
DI/PAE/0008/2012	1-315-003-037-0000	FERNANDO ULISES MARTINEZ RUBIO Y MARTHA GALLARDO REYES	238,228.55	158,819.03	8:10	hrs	84	2580	RUIDOSO	427		
DI/PAE/0009/2012	1-315-006-014-0000	FERNANDO FERNANDEZ OLIVARES Y MARIA DOLORES SAMANO RAMIREZ	238,228.55	158,819.03	8:10	hrs	33	2578	CHALMA	1729		
DI/PAE/0010/2012	1-315-016-017-0000	JUAN ABEL LOYA ULLOA	220,252.55	146,835.03	8:10	hrs	1	2580	TULSA	316		
DI/PAE/0011/2012	1-315-021-004-0000	GUSTAVO HOLGUIN SOSA Y DORA ROSARIO MEDRANO ARRIETA	238,228.55	158,819.03	8:20	hrs	39	2580	CALEXICO	1844		
DI/PAE/0012/2012	1-315-021-021-0000	FABIOLA EDITH VARGAS LUNA	238,228.55	158,819.03	8:20	hrs	114	28573	CALEXICO	1810		
DI/PAE/0013/2012	1-315-069-010-0000	JORGE IVAN DE LA CRUZ RAMIREZ	241,748.85	161,165.90	8:20	hrs	31	2980	SAMALAYUCA	1821		SECCION L QUINTA ETAPA
DI/PAE/0014/2012	1-105-077-013-0000	LORENZO VILLALOBOS TAMAYO	253,564.75	169,043.17	8:20	hrs	72	2738	PRADOS DE SANTA JULIA	5435		III
DI/PAE/0015/2012	1-236-006-021-0000	ALFONSO JAVIER FONSECA SIERRA Y ALMA ROSA BUSTILLOS MORAN	243,072.20	162,048.13	8:20	hrs	113	2558	PRADOS DE LAS VIOLETAS	921		
DI/PAE/0016/2012	1-236-007-020-0000	SALVADOR OLIVARES DE LEON Y MARIA DEL CARMEN SIFUENTES SOLANO	243,072.20	162,048.13	8:30	hrs	34	3009	PRADOS DE LA AZUCENA	919		
DI/PAE/0017/2012	1-236-014-032-0000	JOSE LUIS SANTELLANO PEREZ Y LAURA LETICIA RAYOS	243,072.20	162,048.13	8:30	hrs	122	2558	JALISCO	623		
DI/PAE/0018/2012	1-236-014-049-0000	OLGA ADRIANA MUÑOZ SILVA Y JUAN CARLOS NAVARRO ROSALES	245,082.25	163,388.17	8:30	hrs	107	2558	PRADOS DE LA GARDENIA	753		
DI/PAE/0019/2012	1-236-014-064-0000	BENJAMIN TARIN JUAREZ Y MA. VICTORIA DOMINGUEZ RAMIREZ	257,223.75	171,482.50	8:30	hrs	104	2717	PRADOS DE LAS ROSAS	619		
DI/PAE/0020/2012	1-236-015-002-0000	HECTOR MARTINEZ Y OLIVIA AVILA GARCIA	243,034.75	162,023.17	8:30	hrs	15	2559	PRADOS DE LA GARDENIA	814		
DI/PAE/0021/2012	1-236-022-027-0000	MARTIN ISIDRO RODRIGUEZ RENTERIA Y MARIA OFELIA RODRIGUEZ TORRES	268,971.85	179,314.57	8:40	hrs	3	2747	PORFIRIO DIAZ	666		
DI/PAE/0022/2012	1-236-023-018-0000	JOSE ALBERTO LICÓN HERNANDEZ	251,739.25	167,826.17	8:40	hrs	38	2726	PRADOS DE LAS VIOLETAS	677		
DI/PAE/0023/2012	1-236-066-003-0000	JUAN JOSE GOMEZ Y YESENIA POBLANO TORRES	263,317.95	175,545.30	8:40	hrs	47	2558	RINCON DEL SUR			
DI/PAE/0024/2012	1-326-032-018-0000	CESAR GUERRERO DAVILA	274,748.52	183,165.88	8:40	hrs	64	2855	CABALLERO DON ANTONIO DE ESPEJO	537		SEGUNDA
DI/PAE/0025/2012	1-293-042-027-0000	LAURA MARIA DIAZ SANCHEZ	248,683.40	165,788.93	8:40	hrs	69	2958	SOCHIC	7830		
DI/PAE/0026/2012	1-295-042-015-0001	ANDRES EDUARDO SOTELO SUAREZ	281,336.02	187,557.35	8:50	hrs	49	3121	PASEO DE GARZAS	8651	13-A	DECIMA
DI/PAE/0027/2012	1-295-042-018-0002	JESUS EDUARDO MOLINA RODRIGUEZ Y GRACIELA BURCIAGA LUERO	281,336.02	187,557.35	8:50	hrs	93	3114	PASEO DE GARZAS	8651	16-B	DECIMA
DI/PAE/0028/2012	1-312-002-066-0000	GERONIMO ALBERTO MOYRÓN NUÑEZ Y DIANA IBETH DURAN VILLEGAS	202,729.95	135,153.30	8:50	hrs	54	2491	PASEO DE LA PLAZA 364 A-6-F	364	MODULO 6, UNIDAD F	PRIMERA

DI/PAE/0029/2012	1-312-002-045-0000	REBECA MONSISVAIS CEJAS	220,388.48	146,925.65	8:50	hrs	22	2548	PASEO DE LA PLAZA 440 A4-I	440	MODULO 4, UNIDAD I	PRIMERA
DI/PAE/0030/2012	1-137-077-044-0000	DAVID RAMON GARCIA MARTINEZ Y MARIA TERESA GARCIA MARTINEZ	462,173.64	308,115.76	8:50	hrs	2815	2255	DE LAS PARCELAS	3908	44-B, UNIDAD 22, PLANTA ALTA	
DI/PAE/0031/2012	1-137-077-065-0000	ROBERTO IZQUIERDO HERNANDEZ Y MARIA DEL SOCORRO PEÑA RIOS	477,374.24	318,249.49	9:00	hrs	1511	2231	DE LAS PARCELAS	3908	13, UNIDAD 7	
DI/PAE/0032/2012	1-278-021-001-0000	DAVID MORONES ROJAS Y LORENA ALANIZ LOPEZ	243,350.13	162,233.42	9:00	hrs	50	2354	DURANGO	1655	1 UNIDAD 1	
DI/PAE/0033/2012	1-278-021-025-0000	ALBERTO CHAVEZ GONZALEZ Y SOFIA FRANCO MIRANDA	254,494.13	169,662.75	9:00	hrs	73	3001	DURANGO	1655	25 UNIDAD 25	
DI/PAE/0034/2012	1-278-021-027-0000	SERGIO GONZALEZ HERNANDEZ Y SONIA MARIBEL MATA GUERRA	257,739.93	171,826.62	9:00	hrs	1055	2315	DURANGO	1655	27 UNIDAD 27	
DI/PAE/0035/2012	1-278-021-030-0000	ELIAS FRANCISCO LEON MENDOZA Y NORMA CAUDILLO MEJIA	243,846.93	162,564.62	9:00	hrs	1043	2303	DURANGO	1655	30 UNIDAD 30	
DI/PAE/0036/2012	1-234-012-001-0019	ROSA MARIA ARELLANO MARTINEZ	235,820.45	157,213.63	9:10	hrs	76	2758	PALACIO DE MONTE ALBAN	1861	19	PRIMER SECTOR DE LA PRIMERA ETAPA
DI/PAE/0037/2012	1-312-004-028-0000	IRMA RODRIGUEZ DOMINGUEZ Y OSCAR JAVIER CANO ORTEGA	192,632.86	128,421.91	9:10	hrs	60	2460	PASEO DE LA CUPULA	9681	MODULO 3, UNIDAD D	PRIMERA
DI/PAE/0038/2012	1-312-004-036-0000	MARCO ANTONIO HINOJOS ALFARO Y MA. ISELA GUZMAN MEZA	214,604.37	143,069.58	9:10	hrs	90	2481	PASEO DE LA CUPULA	9681	MODULO 3, UNIDAD L	PRIMERA
DI/PAE/0039/2012	1-284-028-008-0000	JOSE ANTONIO ELIZALDE AGUIRRE Y AURORA SANCHEZ CARO	251,935.36	167,956.91	9:10	hrs	320	2200	OAXACA	1361	8 EDIFICIO A	PRIMERA
DI/PAE/0041/2012	1-284-026-013-0000	ISMAEL URBANO CAMACHO CHAVEZ	248,730.56	165,820.37	9:10	hrs	3090	2170	MORSA	1369	5 EDIFICIO B	PRIMERA
DI/PAE/0042/2012	1-284-053-037-0000	LUIS ALBERTO GARCIA PORTILLO Y GUADALUPE RAMIREZ PEREZ	257,184.56	171,456.37	9:20	hrs	2970	2230	OSO POLAR	1361	1 EDIFICIO D	PRIMERA
DI/PAE/0043/2012	1-312-013-010-0000	CLAUDIA CRUZ AVILA	223,716.08	149,144.05	9:20	hrs	109	2491	PASEO DE LOS ARCOS 251 G12-J	251	MODULO 12, UNIDAD J	PRIMERA
DI/PAE/0044/2012	1-312-013-023-0000	MIGUEL ANGEL MOYA MEDINA	223,716.08	149,144.05	9:20	hrs	99	2481	PASEO DE LOS ARCOS 251 G13-K	251	MODULO 13, UNIDAD K	PRIMERA
DI/PAE/0045/2012	1-231-028-043-0106	ANGELINA GRADO LEM	228,461.38	152,307.59	9:20	hrs	55	2823	HACIENDA DE LA NORIA	10051	106	TERCERA
DI/PAE/0046/2012	1-231-034-049-0085	GUADALUPE ARGUMEDO OLMOS	198,649.40	132,432.93	9:20	hrs	4	2747	HACIENDA DE LA NORIA	9551	85	CUARTA
DI/PAE/0047/2012	1-234-091-001-0032	CIRILA ARELLANES ITUARTE	198,110.75	132,073.83	9:30	hrs	102	2681	PASEO DEL CASTILLO	955	32	SEGUNDA
DI/PAE/0048/2012	1-071-032-055-0000	CESAR JAVIER GOMEZ ALONSO	283,940.68	189,293.79	9:30	hrs	108	2248	VALLE ALTO	7766	DEPARTAMENTO 55	III
DI/PAE/0049/2012	1-105-067-001-0042	MA. DE LA CRUZ SOTELO REYES Y RAMON REYES RAVELO	263,238.34	175,492.23	9:30	hrs	121	2596	LOMA AZUL	7065	432, NIVEL 3 DEL EDIFICIO 4	II
DI/PAE/0050/2012	1-105-067-015-0000	IDALIA OCHOA ALMEIDA	263,238.34	175,492.23	9:30	hrs	3	2727	LOMA AZUL	7065	231, NIVEL 3 DEL EDIFICIO 2	II
DI/PAE/0051/2012	1-105-067-071-0000	GUILLERMO ANDRADE CONTRERAS Y MARIANA GARCIA RIOS	263,238.34	175,492.23	9:30	hrs	18	2596	LOMA AZUL	7065	624, NIVEL 2 DEL EDIFICIO 6	II
DI/PAE/0052/2012	1-326-008-001-0030	JUAN MANUEL ZAMUDIO GARCIA	237,365.38	158,243.59	9:40	hrs	86	2857	RINCON DE ASTURIAS	520	30	SEGUNDA
DI/PAE/0053/2012	1-052-030-021-0000	RAUL CHAVEZ JAQUEZ Y MARIA GUADALUPE RAMIREZ LOERA	285,266.10	190,177.40	9:40	hrs	3166	2226	RAMON DEL CAMPO AMOR	6120	VIVIENDA TRES DEL EDIFICIO C	
DI/PAE/0054/2012	1-052-030-023-0000	ELVIRA CLARA MALANCHE VALVERDE	285,266.10	190,177.40	9:40	hrs	18	2749	RAMON DE CAMPO AMOR	6120	VIVIENDA 5 DEL EDIFICIO C	
DI/PAE/0055/2012	1-052-030-029-0000	BOGAR HERMILO OCHOA CONTRERAS	278,552.40	185,701.60	9:40	hrs	30	2749	RAMON DE CAMPO AMOR	6120	DEPARTAMENTO 7 EDIFICIO D	

DI/PAE/0056/2012	1-278-097-016-0000	RAUL IGNACIO AVILA GUZMAN Y MARIA DEL ROCIO CUELLAR MACIAS	277,529.75	185,019.83	9:40	hrs	3088	2288	DURANGO	1460	16 UNIDAD 16	
DI/PAE/0057/2012	1-278-097-022-0000	GUADALUPE ALBERTO SAUCEDO PALMA Y ALICIA SIFUENTES LARA	226,714.95	151,143.30	9:50	hrs	100	2715	DURANGO	1460	22 UNIDAD 22	
DI/PAE/0058/2012	1-278-097-028-0000	ABEL MARTINEZ CASTILLO Y ERNESTINA ALBARADO SANCHEZ	222,761.70	148,507.80	9:50	hrs	3055	2295	DURANGO	1460	28 UNIDAD 28	
DI/PAE/0059/2012	1-234-015-010-0000	MA. GUADALUPE RODRIGUEZ ARAIZA Y JULIO CESAR MUÑOZ RAMIREZ	211,423.19	140,948.79	9:50	hrs	93	2725	PALACIO DE MONTE ALBAN	1829	10	PRIMERA
DI/PAE/0060/2012	1-104-075-009-0000	JUAN FERNANDO RIOS REYES Y PAULA QUINONES HERNANDEZ	270,198.34	180,132.23	9:50	hrs	91	3004	CAMINO DEL POTRERO	8790	131, NIVEL 3, EDIFICIO 1	
DI/PAE/0061/2012	1-104-075-042-0000	GLORIA ZAPIEN ARGUELLES Y DANIEL ALFREDO TORRES ARAGONES	239,385.40	159,590.27	9:50	hrs	25	3003	CAMINO DEL POTRERO	8790	422, NIVEL 2, EDIFICIO 4	
DI/PAE/0062/2012	1-104-075-043-0000	NESTOR FEDERICO OCHOA PORRAS Y ROSA MARIA BALTAZAR LECHUGA	239,385.40	159,590.27	10:00	hrs	103	3003	CAMINO DEL POTRERO	8790	423, NIVEL 2, EDIFICIO 4	
DI/PAE/0063/2012	1-104-075-046-0000	MA. VICTORIA BONILLA ALMANZA	239,385.40	159,590.27	10:00	hrs	59	2961	CAMINO DEL POTRERO	8790	432, NIVEL 3, EDIFICIO 4	
DI/PAE/0064/2012	1-104-075-058-0000	SILVIA DEL CARMEN CHAVARRIA MARQUEZ	239,385.40	159,590.27	10:00	hrs	66	2961	CAMINO DEL POTRERO	8790	532, NIVEL 3, EDIFICIO 5	
DI/PAE/0065/2012	1-104-075-066-0000	VICTOR MANUEL PALMA GONZALEZ Y MARIA ELENA CASIMIRO HERNANDEZ	239,385.40	159,590.27	10:00	hrs	85	3002	CAMINO DEL POTRERO	8790	622, NIVEL 2, EDIFICIO 6	
DI/PAE/0066/2012	1-104-077-095-0000	SERGIO LOYA MORALES	268,562.74	179,041.83	10:00	hrs	97	3004	CAMINO DEL POTRERO	8790	721, NIVEL 2, EDIFICIO 7	
DI/PAE/0067/2012	1-104-078-003-0000	MA. GUMERCINDA MARTINEZ CHACON	268,562.74	179,041.83	10:10	hrs	83	3109	CAMINO DEL POTRERO	8790	733, NIVEL 3, EDIFICIO 7	
DI/PAE/0069/2012	1-104-078-021-0000	PABLO LEOS BAEZA	239,385.40	159,590.27	10:10	hrs	104	2961	CAMINO DEL POTRERO	8790	922, NIVEL 2, EDIFICIO 9	
DI/PAE/0070/2012	1-104-075-001-0084	BLANCA IVONNE GAMBOA MEDINA	263,398.34	175,598.89	10:10	hrs	117	2970	CAMINO DEL POTRERO	8790	324, NIVEL 2, EDIFICIO 3	
DI/PAE/0071/2012	1-104-076-086-0000	GUADALUPE PERALES FLORES	239,385.40	159,590.27	10:10	hrs	54	2586	CAMINO DEL POTRERO	8790	121, NIVEL 2, EDIFICIO 1	
DI/PAE/0072/2012	1-104-075-001-0034	ADRIANA ISELA RIVERA MARTINEZ	263,398.34	175,598.89	10:10	hrs	23	2756	CAMINO DEL POTRERO	8970	312, NIVEL 1, EDIFICIO 3	
DI/PAE/0073/2012	1-104-075-095-0000	OSCAR FERNANDEZ VEGA Y GABRIELA VIRGINIA NARANJO CASTRO	262,229.90	174,819.93	10:20	hrs	68	3061	CAMINO DEL POTRERO	8790	233, NIVEL 2, EDIFICIO 2	
DI/PAE/0074/2012	1-223-048-087-0000	IGNACIA ROMAN LUMBRERAS	253,938.34	169,292.23	10:20	hrs	130	2833	BOULEVARD ZARAGOZA	6916	7, NIVEL 2, EDIFICIO E	II
DI/PAE/0075/2012	1-223-048-096-0000	MANUELA GUADALUPE URIBE ACEVES	253,938.34	169,292.23	10:20	hrs	2	3075	BOULEVARD ZARAGOZA	6916	4, NIVEL 1, EDIFICIO F	II
DI/PAE/0076/2012	1-326-003-017-0001	GUADALUPE WONG CHAVARRIA	234,517.38	156,344.92	10:20	hrs	76	2759	PALACIO DE PAQUIME	729	2	PRIMERA
DI/PAE/0077/2012	1-234-023-021-0000	HERNANDO BENCOMO NEVAREZ Y CLAUDIA VERONICA CALDERA HERNANDEZ	280,466.08	186,977.39	10:20	hrs	66	2771	PALACIO DE MONTE ALBAN	1828	21	SEGUNDO SECTOR DE LA PRIMERA ETAPA
DI/PAE/0078/2012	1-326-032-025-0027	RAUL MUÑOZ VAZQUEZ Y DOMINGA RAMIREZ REYES	232,117.38	154,744.92	10:30	hrs	49	2915	RINCON DE EXTREMADURA	1924	27	TERCERA
DI/PAE/0079/2012	1-284-022-026-0000	VICTOR MANUEL BACA MOLINA Y ARMANDINA SALAS NIÑO	245,437.15	163,624.77	10:30	hrs	187	2187	LINCE	1354	2 EDIFICIO C	PRIMERA
DI/PAE/0080/2012	1-175-058-025-0000	BENITO DIAZ SANCHEZ Y FIDENCIA MONTEJANO RODRIGUEZ	257,998.99	171,999.33	10:30	hrs	62	3054	BROCULI	912	1 CASA 2	
DI/PAE/0081/2012	1-175-058-021-0000	GUILLERMO GANDARA FLORES Y MANUELA DOMINGUEZ ALMANZA	254,398.99	169,599.33	10:30	hrs	1521	2301	BROCULI	908	1 CASA 2	
DI/PAE/0082/2012	1-175-057-020-0000	ALBERTO MANUEL PROA	253,198.99	168,799.33	10:30	hrs	10	2310	BROCULI	1014	4 CASA 3	
DI/PAE/0083/2012	1-175-058-017-0000	MARTHA ALICIA RAMIREZ TAPIA Y PABLO DANIEL AGUILAR CHAVEZ	260,398.99	173,599.33	10:40	hrs	1523	2303	CEBOLLA	907	2 CASA 1	
DI/PAE/0084/2012	1-175-057-003-0000	ALMA DELIA ORIGINALES TORRES	257,398.99	171,599.33	10:40	hrs	1500	2320	BROCULI	1022	2 CASA 1	

DI/PAE/0085/2012	1-231-094-031-0046	JORGE DIAZ GARCIA	232,917.38	155,278.25	10:40	hrs	117	3032	DESIERTO DE SIRIA	8841	46	DECIMA PRIMERA
DI/PAE/0086/2012	1-234-042-033-0000	MARTIN RENTERIA DOMINGUEZ Y LETICIA DOZAL ENRIQUEZ	224,466.00	149,644.00	10:40	hrs	107	2666	PALACIO DE PAQUIME	1220	33	SEGUNDO SECTOR DE LA CUARTA ETAPA
DI/PAE/0087/2012	1-131-030-059-0000	LENIN TONATIUH BRAVO SALGADO Y MA. ELENA POZOS RAMIREZ	238,116.90	158,744.60	10:40	hrs	1889	2029	CALLEJON DEL LAGO	9923	C	
DI/PAE/0088/2012	1-105-082-001-0002	MARTHA MARTINEZ BRIONES	259,840.74	173,227.16	10:50	hrs	66	2981	LOMA AZUL	7065	112, NIVEL 1 DEL EDIFICIO 1	
DI/PAE/0089/2012	1-105-082-001-0039	DULCES NOMBRES RIVERA LOZANO	259,840.74	173,227.16	10:50	hrs	95	2563	LOMA AZUL	7065	413, NIVEL 1 DEL EDIFICIO 4	
DI/PAE/0090/2012	1-312-003-045-0000	MISAEEL COMPEAN MUÑOZ Y PATRICIA BENAVIDES HERNANDEZ	220,046.08	146,697.39	10:50	hrs	81	2460	PASEO DEL PORTAL	439	A10-I UNIDAD I MODULO 10 CONDOMINIO A	PRIMERA
DI/PAE/0091/2012	1-312-003-057-0000	EULOGIO UGALDE CERVANTES Y MA. DE JESUS SALDIVAR MORENO	220,046.08	146,697.39	10:50	hrs	32	2482	PASEO DEL PORTAL	365	A11-I UNIDAD I MODULO 11 CONDOMINIO A	PRIMERA
DI/PAE/0092/2012	1-312-005-031-0000	IGNACIO CORRAL OZAETA	220,266.77	146,844.51	10:50	hrs	50	2459	PASEO DEL CAMPANARIO	9681	C3-G UNIDAD G MODULO 3 CONDOMINIO C	PRIMERA
DI/PAE/0093/2012	1-312-005-042-0000	AURELIO JARAMILLO GONZALEZ Y ANTONIA RODRIGUEZ PUENTES	200,399.55	133,599.70	11:00	hrs	54	2482	PASEO DEL CAMPANARIO	9681	C4-F UNIDAD F MODULO 4 CONDOMINIO C	PRIMERA
DI/PAE/0094/2012	1-312-005-044-0000	ROSARIO GUERRERO FLORES	218,162.08	145,441.39	11:00	hrs	54	2460	PASEO DEL CAMPANARIO	9681	C4-H UNIDAD H MODULO 4 CONDOMINIO C	PRIMERA
DI/PAE/0095/2012	1-312-005-047-0000	JOSE LUIS CHAVEZ TOVAR Y YADIRA IVONNE OLIVARES FLORES	218,162.08	145,441.39	11:00	hrs	44	2540	PASEO DEL CAMPANARIO	9681	C4-K UNIDAD K MODULO 4 CONDOMINIO C	PRIMERA
DI/PAE/0096/2012	1-312-005-059-0000	MARTHA ALEJANDRA MEDINA ORTIZ Y JESUS BENJAMIN GARCIA TORRES	218,162.08	145,441.39	11:00	hrs	16	2477	PASEO DEL CAMPANARIO	9681	C5-K UNIDAD K MODULO 5 CONDOMINIO C	PRIMERA
DI/PAE/0097/2012	1-312-006-021-0000	PEDRO CONCEPCION VAZQUEZ ALVARADO Y GUADALUPE GALAVIZ MEJIA	218,186.88	145,457.92	11:00	hrs	122	2485	PASEO DEL PORTAL	440	D2-I UNIDAD I MODULO 2 CONDOMINIO D	PRIMERA
DI/PAE/0098/2012	1-312-006-023-0000	LEONARDO ALBA VALLES	218,186.88	145,457.92	11:10	hrs	77	2474	PASEO DEL PORTAL	440	D2-K UNIDAD K MODULO 2 CONDOMINIO D	PRIMERA
DI/PAE/0099/2012	1-312-006-034-0000	AGUSTIN RAMON OCHOA ITURRIOS	218,186.88	145,457.92	11:10	hrs	127	2477	PASEO DEL PORTAL	440	D3-J UNIDAD J MODULO 3 CONDOMINIO D	PRIMERA

DI/PAE/0100/2012	1-312-006-062-0000	ROBERTO OTILIO IBARRA GOMEZ Y ELENA DE JESUS ALVARADO SOTO	198,319.66	132,213.11	11:10	hrs	101	2477	PASEO DE LOS ARCOS	431	D10-B UNIDAD B MODULO 10 CONDOM INIO D	PRIMERA
DI/PAE/0101/2012	1-312-006-065-0000	JESUS SALAIS QUEZADA Y NORMA ARACELI MUÑOZ ZUBIA	198,319.66	132,213.11	11:10	hrs	9	2480	PASEO DE LOS ARCOS	431	D10-E UNIDAD E MODULO 10 CONDOM INIO D	PRIMERA
DI/PAE/0102/2012	1-312-006-083-0000	BERTHA LORENZA LOPEZ RIOS Y MANUEL MELCHOR RIVERA	218,186.88	145,457.92	11:10	hrs	32	2478	PASEO DE LOS ARCOS	431	D11-K UNIDAD K MODULO 11 CONDOM INIO D	PRIMERA
DI/PAE/0103/2012	1-312-008-013-0000	LORENZO DURAN SAENZ Y MARIA DE LA LUZ CHAPARRO DIAZ	203,879.15	135,919.43	11:20	hrs	73	2459	PASEO DEL PORTAL	360	E2-A UNIDAD A MODULO 2 CONDOM INIO E	PRIMERA
DI/PAE/0104/2012	1-312-008-036-0000	PATRICIA ADAME RAMIREZ	223,746.37	149,164.25	11:20	hrs	27	2541	PASEO DEL PORTAL	360	E3-L UNIDAD L MODULO 3 CONDOM INIO E	PRIMERA
DI/PAE/0105/2012	1-312-008-043-0000	SANTIAGO ROMERO Y RAFAELA ISELA SERNA RESENDIZ	223,746.37	149,164.25	11:20	hrs	70	2546	PASEO DEL PORTAL	360	E4-G UNIDAD G MODULO 4 CONDOM INIO E	PRIMERA
DI/PAE/0106/2012	1-312-008-072-0000	SANDRA LORENA SAENZ TEJEDA	223,746.37	149,164.25	11:20	hrs	87	2502	PASEO DEL PORTAL	330	E6-L UNIDAD L MODULO 6 CONDOM INIO E	PRIMERA
DI/PAE/0107/2012	1-312-009-028-0000	VERONICA HINOJOSA ATILANO	198,706.06	132,470.71	11:20	hrs	18	2519	PASEO DE LOS ARCOS	361	E9-D UNIDAD D MODULO 9 CONDOM INIO E	PRIMERA
DI/PAE/0108/2012	1-312-009-040-0000	JESUS GUTIERREZ RUBIO Y MAYRA MIREYA MORALES ZAMARRON	198,706.06	132,470.71	11:30	hrs	64	2549	PASEO DE LOS ARCOS	361	E10-D UNIDAD D MODULO 10 CONDOM INIO E	PRIMERA
DI/PAE/0109/2012	1-312-009-057-0000	CECILIA QUIROZ CORDOVA	218,573.28	145,715.52	11:30	hrs	34	2537	PASEO DE LOS ARCOS	331	E11-I UNIDAD I MODULO 11 CONDOM INIO E	PRIMERA
DI/PAE/0110/2012	1-312-009-093-0000	EVER MARTIN OLIVOS GUTIERREZ Y MARGARITA CONTRERAS MOLINA	218,573.28	145,715.52	11:30	hrs	29	2479	PASEO DE LOS ARCOS	331	E14-I UNIDAD I MODULO 14 CONDOM INIO E	PRIMERA
DI/PAE/0111/2012	1-312-010-051-0000	MARIA DEL CARMEN SORIA GALINDO	218,355.68	145,570.45	11:30	hrs	46	2476	PASEO DE LOS ARCOS	440	F6-G UNIDAD G MODULO 6 CONDOM INIO F	PRIMERA
DI/PAE/0112/2012	1-312-010-054-0000	JUAN TORRES SOLIS	198,488.46	132,325.64	11:30	hrs	27	2481	PASEO DE LOS ARCOS	440	F7-B UNIDAD B MODULO 7 CONDOM INIO F	PRIMERA

DI/PAE/0113/2012	1-312-010-063-0000	JUAN GABRIEL HINOJOSA Y SONIA VILLA	198,488.46	132,325.64	11:40	hrs	109	2480	PASEO DE LOS ARCOS	440	F8-C UNIDAD C MODULO 8 CONDOM INIO F	PRIMERA
DI/PAE/0114/2012	1-312-012-021-0000	ROSA DELIA MUÑOZ MARTINEZ	225,820.77	150,547.18	11:40	hrs	12	2483	PASEO DE LOS ARCOS	320	G3-E UNIDAD E MODULO 3 CONDOM INIO G	PRIMERA
DI/PAE/0115/2012	1-312-012-049-0000	LAURA LINA ZUÑIGA ASTORGA Y MIGUEL GONZALEZ	205,953.55	137,302.37	11:40	hrs	70	2492	PASEO DE LOS ARCOS	320	G7-A UNIDAD A MODULO 7 CONDOM INIO G	PRIMERA
DI/PAE/0116/2012	1-312-012-060-0000	ALMA ROSA HERNANDEZ RAMIREZ Y CARLOS ALBERTO GUERRERO RODRIGUEZ	205,953.55	137,302.37	11:40	hrs	74	2492	PASEO DE LOS ARCOS	320	G8-D UNIDAD D MODULO 8 CONDOM INIO G	PRIMERA
DI/PAE/0117/2012	1-312-012-064-0000	ANTELMA DUEN HERNANDEZ	225,820.77	150,547.18	11:40	hrs	81	2492	PASEO DE LOS ARCOS	320	G8-H UNIDAD H MODULO 8 CONDOM INIO G	PRIMERA
DI/PAE/0118/2012	1-312-012-071-0000	GABRIEL OSOLLO DE LA TORRE	223,716.08	149,144.05	11:50	hrs	62	2492	PASEO DE LOS ARCOS	320	G9-G UNIDAD G MODULO 9 CONDOM INIO G	PRIMERA
DI/PAE/0119/2012	1-312-016-011-0000	DIANA HERNANDEZ ZARAGOZA	228,761.18	152,507.45	11:50	hrs	58	2533	TITO GUIZAR	480	B3-C ASA C UNIDAD 3 CONDOM INIO B	PRIMERA
DI/PAE/0120/2012	1-289-006-006-0000	MARTIN BARRAZA RODRIGUEZ Y VERONICA ORTIZ MUÑOZ	246,485.00	164,323.33	11:50	hrs	89	2667	SIERRA PRESIDIO	2406		PRIMERA
DI/PAE/0121/2012	1-289-012-009-0000	ELIAS CORRAL RAMOS Y GUADALUPE MARTINEZ SANTOYO	246,485.00	164,323.33	11:50	hrs	86	2667	CERRO DEL COYOTE	9321		PRIMERA
DI/PAE/0122/2012	1-289-013-026-0000	PATRICIA BORDALLO PEREZ	246,485.00	164,323.33	11:50	hrs	68	2675	CERRO DEL COYOTE	9324		PRIMERA
DI/PAE/0123/2012	1-289-015-024-0000	HORTENCIA ACOSTA RAMIREZ	246,485.00	164,323.33	12:00	hrs	102	2697	PABLO LOPEZ	9328		PRIMERA
DI/PAE/0124/2012	1-252-015-029-0000	PEDRO MANUEL CHEW SANCHEZ E IRMA GRACIELA BARRAZA RODRIGUEZ	304,757.20	203,171.47	12:00	hrs	3126	1846	HELECHO	10065		
DI/PAE/0125/2012	1-278-008-003-0000	HECTOR VERA GARCIA E HILDA GLORIA SUAREZ AGUAYO	238,077.48	158,718.32	12:00	hrs	1530	2230	PRIVADA DE PINO PIÑONERO	626		SEGUNDA
DI/PAE/0126/2012	1-314-008-001-0000	FRANCISCO ESPINOZA ROCHA Y MARIA DEL SOCORRO SANTIBAÑEZ GASCA	264,550.05	176,366.70	12:00	hrs	73	2527	PERGOLERO	955		
DI/PAE/0127/2012	1-314-008-009-0000	FRANCISCO SERGIO CHAVEZ DIAZ Y GLORIA SANTA FIGUEROA SCHNEIDER	268,042.05	178,694.70	12:00	hrs	75	2524	BISBITA	938		
DI/PAE/0128/2012	1-314-011-014-0000	HILDA HERNANDEZ NARVAEZ	264,858.05	176,572.03	12:10	hrs	30	2524	CUCLILLO	1020		
DI/PAE/0129/2012	1-314-039-014-0000	GAMALIEL MENDOZA ARREDONDO Y ERIKA GARDEA FERNANDEZ	264,858.05	176,572.03	12:10	hrs	8	3429	ANADE	1716		
DI/PAE/0130/2012	1-314-040-028-0000	VERONICA NUÑEZ HERNANDEZ Y SERGIO HERRERA MOLINAR	264,858.05	176,572.03	12:10	hrs	59	3071	OCA	1683		
DI/PAE/0131/2012	1-314-042-007-0000	JOSE LUIS NOLAZCO MEDINA	264,858.05	176,572.03	12:10	hrs	12	2657	ANADE	1668		
DI/PAE/0132/2012	1-314-016-005-0000	JACOBO SOTO JURADO	264,858.05	176,572.03	12:10	hrs	45	2634	JACAMAR	1025		II
DI/PAE/0133/2012	1-176-014-026-0000	CIRA FERNANDEZ MARQUEZ Y LUIS CARLOS MAESE ALARCON	261,445.45	174,296.97	12:20	hrs	119	2780	BOSQUES DE SAN LORENZO	855		
DI/PAE/0134/2012	1-176-015-014-0000	BLAS GARCIA SALDIVAR Y VERONICA MARGARITA MADRID	257,158.25	171,438.83	12:20	hrs	1260	2320	BOSQUES DE SAN LORENZO	1023		
DI/PAE/0135/2012	1-176-016-008-0000	ABEL ALBERTO GARCIA GARCIA Y MARIA ISABEL BARRAZA LUNA	257,158.25	171,438.83	12:20	hrs	59	2528	BOSQUES DE CAMARGO	223		
DI/PAE/0136/2012	1-176-016-029-0000	ALBERTO RAMIREZ Y MARTHA LETICIA CRUZ MORALES	257,158.25	171,438.83	12:20	hrs	1206	2306	BOSQUES DE TOMOCHIC	1016		
DI/PAE/0137/2012	1-176-018-008-0000	MARIA JULIA GARCIA MORENO	257,158.25	171,438.83	12:20	hrs	52	2528	BOSQUES DE MADERA	923		
DI/PAE/0138/2012	1-176-018-027-0000	RAUL CAZAREZ VAZQUEZ Y GRACIELA LAZO BARROTERAN	257,260.25	171,506.83	12:30	hrs	38	2530	BOSQUES DE SAN LORENZO	928		
DI/PAE/0139/2012	1-176-019-019-0000	RODRIGO ALVAREZ HERNANDEZ Y MARIA MAGDALENA ONTIVEROS MORENO	257,158.25	171,438.83	12:30	hrs	48	2528	BOSQUES DE MADERA	1021		
DI/PAE/0140/2012	1-155-061-002-0000	AMANDA OREGEL MARIN	221,061.40	147,374.27	12:30	hrs	84	2556	BAHIA DE BANDERAS	3628		PRIMERA
DI/PAE/0141/2012	1-155-066-035-0000	ALFREDO GARCIA VALLES Y PETRA CARRILLO REAZA	225,621.20	150,414.13	12:30	hrs	980	2240	GOLFO DE BENGALA	9312		PRIMERA
DI/PAE/0142/2012	1-155-068-028-0000	LEONEL GONZALEZ Y ROSA LILIA ACOSTA ESPINOZA	225,621.20	150,414.13	12:30	hrs	1193	2233	GOLFO DE QUAYAQUIL	9326		PRIMERA
DI/PAE/0143/2012	1-155-072-034-0000	JUAN MANUEL GARCIA MORENO Y VERONICA VAZQUEZ BUSTOS	212,031.05	141,354.03	12:40	hrs	2019	2239	GOLFO DE HONDURAS	9348		PRIMERA

DI/PAE/0144/2012	1-155-074-003-0000	MARTIN SANTIAGO REYES MARTEL	211,951.95	141,301.30	12:40	hrs	113	3080	GOLFO DE HONDURAS	9407		PRIMERA
DI/PAE/0145/2012	1-155-075-015-0000	MIGUEL CARDIEL AGUILAR Y MARIA GABRIELA CHAVEZ ALVARADO	222,771.50	148,514.33	12:40	hrs	2968	2248	BATALLA DE JUAREZ	9433		PRIMERA
DI/PAE/0146/2012	1-204-063-026-0000	MARIO RODRIGUEZ RUEDA Y GLORIA MARGARITA SAENZ PROVENCIO	237,575.80	158,383.87	12:40	hrs	79	2757	BOULEVARD ZARAGOZA	243		SEGUNDA
DI/PAE/0147/2012	1-204-068-018-0000	OCTAVIO RAMON MORALES MANCINAS Y MARTHA ELIZABETH SOLIS PULIDO	223,736.45	149,157.63	12:40	hrs	35	2978	AURORA BOREAL	175		SEGUNDA
DI/PAE/0148/2012	1-204-071-001-0000	JOSE ANGEL LOPEZ CARBAJAL Y ELVIA AVALOS	237,849.50	158,566.33	12:50	hrs	90	2550	ECLIPSE ORIENTE	9128		SEGUNDA
DI/PAE/0149/2012	1-204-071-071-0000	JOSE REFUGIO GONZALEZ CENICEROS	246,122.00	164,081.33	12:50	hrs	39	2748	CONSTELACION	234		SEGUNDA
DI/PAE/0150/2012	1-155-077-021-0000	ALBERTO DELGADO ALANIS	212,289.00	141,526.00	12:50	hrs	1044	2324	GOLFO DE OMAN	9247		TERCERA
DI/PAE/0151/2012	1-155-078-003-0000	HECTOR GUTIERREZ ESPINO Y SOFIA PORTILLO PORTILLO	219,672.95	146,448.63	12:50	hrs	711	2311	PRIVADA GOLFO DE VENECIA	3605		TERCERA
DI/PAE/0152/2012	1-155-079-008-0000	JOSE DE JESUS RIVAS LOPEZ Y GLORIA MEZA CARRILLO	212,288.30	141,525.53	12:50	hrs	710	2310	GOLFO DE VENECIA	9218		TERCERA
DI/PAE/0153/2012	1-278-030-008-0000	MANUEL SANCHEZ AGUIRRE	222,854.05	148,569.37	13:00	hrs	1066	2306	PINO PIÑONERO	1622		
DI/PAE/0154/2012	1-293-012-020-0000	GABRIEL GERARDO DOMINGUEZ BECERRA Y MARIA DEL CARMEN BRICEÑO MORENO	249,060.20	166,040.13	13:00	hrs	83	2958	CHINATU	7843		
DI/PAE/0155/2012	1-231-050-047-0000	FLORENCIO ARGUELLES CARRERA	276,152.89	184,101.93	13:00	hrs	49	2783	ARABE	9220		QUINTA
DI/PAE/0156/2012	1-231-062-010-0000	MARIO ANGEL CARMONA IBAVEN Y MARIA DEL REFUGIO PROVENCIO JURADO	276,152.89	184,101.93	13:00	hrs	94	2944	ARABE	9421		SEPTIMA
DI/PAE/0157/2012	1-328-066-009-0002	RODOLFO CARRILLO MARTINEZ	293,895.00	195,930.00	13:00	hrs	48	3005	SANTA AGRIPINA	2420	B	II
DI/PAE/0158/2012	1-328-066-010-0001	ERNESTO VARELA JIMENEZ	290,687.00	193,791.33	13:10	hrs	29	3005	SANTA AGRIPINA	2418	A	II
DI/PAE/0159/2012	1-328-068-009-0002	MARIO EDGAR RODARTE CONTRERAS	289,175.00	192,783.33	13:10	hrs	103	3004	SANTA ECOLASTICA	2420	B	II
DI/PAE/0161/2012	1-307-018-003-0000	MIGUEL GONZALEZ CASTILLO Y GLORIA HERNANDEZ CARPIO	257,740.00	171,826.67	13:10	hrs	22	2995	INDIGENA	137 PONIENTE		SECCION A
DI/PAE/0162/2012	1-307-015-034-0000	MIGUEL ANGEL REYES NOLASCO	257,740.00	171,826.67	13:10	hrs	69	3001	ALFARERO	1526		SECCION B
DI/PAE/0163/2012	1-307-011-090-0000	ANTONIO GARCIA PAYAN Y NANCY ARACELI COREA CARRILLO	257,740.00	171,826.67	13:10	hrs	97	3001	INDIGENA	209 ORIENTE		SECCION C
DI/PAE/0164/2012	1-236-016-015-0000	SAMUEL RAMIREZ TAPIA	244,720.00	163,146.67	13:20	hrs	96	2743	PRADOS DE AZUCENA	753		
DI/PAE/0165/2012	1-234-058-035-0000	JESUS ARMANDO BRIONES DE LOS SANTOS	272,744.94	181,829.96	13:20	hrs	99	3376	LAS MISIONES			SEXTA
DI/PAE/0166/2012	1-328-005-022-0000	JESUS HERRERA ARSOLA	241,336.90	160,891.27	13:20	hrs	115	2858	VILLA DE LA PALOMA	1106		I
DI/PAE/0167/2012	1-328-022-004-0000	DAVID CRUZ HERNANDEZ	241,336.90	160,891.27	13:20	hrs	89	2946	VILLA DE LA PALOMA	1412		II
DI/PAE/0168/2012	1-277-004-034-0000	OFELIA GONZALEZ ALVARADO Y FRANCISCO JAVIER CHAVEZ ROSALES	228,612.45	152,408.30	13:20	hrs	17	2723	GARAMBULLO NORTE	8402		
DI/PAE/0169/2012	1-277-016-007-0000	MA GUADALUPE GONZALEZ MUÑOZ	255,680.25	170,453.50	13:30	hrs	45	2489	BALCON DE LA NUBE	5529		
DI/PAE/0170/2012	1-277-021-012-0000	GUADALUPE ONTIVEROS ARELLANO	229,196.45	152,797.63	13:30	hrs	115	2486	BALCON DE LA NIEVE	8025		
DI/PAE/0171/2012	1-105-060-032-0000	JOSE LUIS SANCHEZ ORDAZ Y MARIA SANTOS CHAVEZ SANCHEZ	292,190.00	194,793.33	13:30	hrs	36	2622	CUMBRE DE LA CUESTA	7043		I
DI/PAE/0172/2012	1-105-060-019-0000	GADIEL FRANCISCO MARQUEZ RAMIREZ	306,308.65	204,205.77	13:30	hrs	61	2341	VISTA ALEGRE			II
DI/PAE/0173/2012	1-071-034-015-0000	JESUS GERARDO GOMEZ AGUIRRE Y RICARDA RAMIREZ CERECERES	326,792.00	217,861.33	13:30	hrs	2528	2208	TELEGRAFISTAS	340	72	III
DI/PAE/0174/2012	1-231-086-044-0036	VERONICA HERNANDEZ GONZALEZ	232,816.98	155,211.32	13:40	hrs	20	3034	MIMI DERBA	8932	CASA NUMERO 36	DECIMA
DI/PAE/0175/2012	1-231-076-008-0000	ELIU GONZALEZ PAREDES Y OLGA OLIVIA RIVERA CHAVEZ	276,152.89	184,101.93	13:40	hrs	104	2944	MIMI DERBA	9316		NOVENTA
DI/PAE/0176/2012	1-035-005-011-0000	ANTONIA BARRIENTOS LOZANO	259,085.00	172,723.33	13:40	hrs	590	1870	ARGENTINA	1266		
DI/PAE/0177/2012	1-317-014-016-0000	JUAN CARLOS TORRES FLORES	291,252.10	194,168.07	13:40	hrs	106	2697	RENZO PIANO	1930		II
DI/PAE/0178/2012	1-317-016-022-0000	ESTHELA RODRIGUEZ MENDEZ	247,410.10	164,940.07	13:40	hrs	37	2694	A. DEFIS CASO	281		II
DI/PAE/0179/2012	1-317-073-025-0000	ROSA ELVIRA MARTINEZ AGUIRRE	250,079.60	166,719.73	13:50	hrs	110	2824	ARQ. RICARDO LEGORRETA	2008		IX
DI/PAE/0180/2012	1-317-077-024-0000	GABRIELA MARTINEZ TOVAR Y VICTOR HERNANDEZ ZARAGOZA	250,173.32	166,782.21	13:50	hrs	62	2795	ARQ. VICTOR HORTA SUR	2018		X
DI/PAE/0181/2012	1-317-097-046-0000	JUANA VERONICA LARA CARRILLO	197,433.50	131,622.33	13:50	hrs	25	3030	ARQUITECTO PEDRO CASTELLANOS ORIENTE	231		XIII
DI/PAE/0182/2012	1-317-107-013-0000	JESUS DAVID OLVAS SIAS Y MONICA MEDINA BURCIAGA	242,443.60	161,629.07	13:50	hrs	14	2942	ARQ. AUGUSTO H. ALVAREZ ORIENTE	102		XIII
DI/PAE/0183/2012	1-317-115-044-0000	BRENDA MARTINEZ BUSTILLOS	237,055.60	158,037.07	13:50	hrs	37	3105	ARQ. REINALDO PEREZ RAYON SUR	445		XIV
DI/PAE/0184/2012	1-317-116-013-0000	LUZ ISELA WONG SANCHEZ	237,651.60	158,434.40	14:00	hrs	65	2945	ARQ. REINALDO PEREZ RAYON SUR	420		XIV
DI/PAE/0185/2012	1-317-125-025-0000	MARTIN OLVERA ROCHA	236,048.70	157,365.80	14:00	hrs	99	3046	PROFESOR RAYMUNDO DOMINGO LOPEZ NORTE	350		XV
DI/PAE/0186/2012	1-317-141-013-0000	MARIA DE LOS ANGELES AGUIRRE CHAVEZ Y JULIO ANTONIO MOLINA	197,925.50	131,950.33	14:00	hrs	39	3035	PROFESOR RICARDO ORTIZ PIÑERUA	628		XVI
DI/PAE/0187/2012	1-317-129-032-0000	VELIA CEDILLO ITUARTE	237,012.70	158,008.47	14:00	hrs	89	3036	PROFESORA CONCEPCION LOERA	422		XVII
DI/PAE/0188/2012	1-317-131-005-0000	KARLA MURO PICHARDO	237,212.70	158,141.80	14:00	hrs	123	3022	PROFESORA HORTENSIA SOLIS ONTIVEROS	522		XVII
DI/PAE/0189/2012	1-317-115-040-0000	CARMEN IVETTE HERNANDEZ RAMIREZ	237,391.60	158,261.07	14:10	hrs	60	3049	ARQUITECTO REINALDO PEREZ RAYON SUR	437		XIV
DI/PAE/0190/2012	1-278-010-046-0000	CARLOS LOPEZ RODRIGUEZ	235,270.00	156,846.67	14:10	hrs	1698	2238	DEL ENCANTO			
DI/PAE/0191/2012	1-278-012-009-0000	JORGE LUIS RODRIGUEZ MEDINA Y OLGA AGUILAR SANCHEZ	238,640.50	159,093.67	14:10	hrs	1072	2252	AGUASCALIENTES Y/O QUETZAL			

DI/PAE/0192/2012	1-128-054-024-0000	MARCO ANTONIO CALZADA SAUCEDO Y EDNA GABRIELA TORRES AVILA	263,314.48	175,542.99	14:10	hrs	124	2774	ANTONIO DELGADO	902		I
DI/PAE/0193/2012	1-128-045-041-0000	IGNACIO CHAVEZ PEDROZA Y FLOR ARACELI GUTIERREZ GALLARDO	260,526.35	173,684.23	14:10	hrs	74	2793	RAFAEL SANTOS	1057		II
DI/PAE/0194/2012	1-128-045-042-0000	SANTIAGO ALVAREZ VALDEZ	260,526.35	173,684.23	14:20	hrs	13	2792	RAFAEL SANTOS	1059		II
DI/PAE/0195/2012	1-128-046-024-0000	SERGIO CHAVARRIA MARTINEZ Y ARACELI CERVANTES HERNANDEZ	260,210.35	173,473.57	14:20	hrs	80	2783	PASEO JARDINES DEL VALLE PONIENTE	807		II
DI/PAE/0196/2012	1-128-046-042-0000	JORGE RAUL MODESTO GONZALEZ Y MARIA LUISA DUÑEZ AGUILAR	264,490.35	176,326.90	14:20	hrs	22	2929	LLAMAS	1057		II
DI/PAE/0197/2012	1-310-034-007-0000	ELIZABETH HERNANDEZ CORONADO	251,934.70	167,956.47	14:20	hrs	24	2706	BAHIA DE MAGDALENA	1047		SEGUNDA
DI/PAE/0198/2012	1-316-044-005-0000	EUSTREY BRITO RAMOS Y ELIZABETH VAZQUEZ AGUILERA	175,000.00	116,666.67	14:20	hrs	124	2996	SIETE SABIOS	826		IV
DI/PAE/0199/2012	1-031-006-007-0000	JESUS JUAREZ	494,295.00	329,530.00	14:30	hrs	19	2516	PARAGUAY	1761		
DI/PAE/0200/2012	1-173-018-063-0000	EDUARDO GOMEZ BAEZA	246,553.80	164,369.20	14:30	hrs	2216	2176	ESTACION SAN PEDRO CORRALITOS	3813		
DI/PAE/0201/2012	1-262-005-023-0000	SERGIO TORRES MARQUEZ Y JESUS MARIA LERMA ENRIQUEZ	284,611.20	189,740.80	14:30	hrs	66	3483	HENEQUEN 9202	9202	CASA 23, SUBCON DOMINIO E, NIVEL 1	
DI/PAE/0202/2012	1-262-007-019-0000	MARIA DEL REFUGIO RODRIGUEZ TREJO Y SANTIAGO RIOS ZAMARRIPA	284,611.20	189,740.80	14:30	hrs	123	3548	TORONJA ROJA	7045	CASA 19, SUBCON DOMINIO G, NIVEL 1	
DI/PAE/0203/2012	1-262-031-028-0000	JESUS MANUEL FLORES PEREZ Y AMALIA DELGADO CRUZ	287,441.50	191,627.67	14:30	hrs	66	3620	AVENIDA HENEQUEN 10010		CASA 28, SUBCON DOMINIO D-3, NIVEL 3	
DI/PAE/0204/2012	1-223-020-034-0000	RUBEN TINOCO CASTILLO E IRMA GONZALEZ ACOSTA	243,838.00	162,558.67	14:40	hrs	94	2560	COSTA DE MARFIL	7446		
DI/PAE/0205/2012	1-236-030-002-0000	ENRIQUE TOLENTINO HERNANDEZ Y ARACELI HERNANDEZ SANCHEZ	223,736.45	149,157.63	14:40	hrs	36	2491	VALLE DE LOS TULIPANES	811		
DI/PAE/0206/2012	1-173-073-075-0000	CESAR GASPAR CASTAÑEDA CANDELARIA	250,956.05	167,304.03	14:40	hrs	12	2556	PROLONGACION URANO	10225	3	I
DI/PAE/0207/2012	1-271-042-011-0000	RAYMUNDO GARCIA SOTELO	251,591.20	167,727.47	14:40	hrs	61	3122	CERRADA DEL MARQUEZ ORIENTE	325 SUR		
DI/PAE/0208/2012	1-271-046-003-0000	JOSE ISRAEL RAMIREZ MENDEZ	251,591.20	167,727.47	14:40	hrs	54	3122	JEREZ DE LA FRONTERA SUR	316 ORIENTE		
DI/PAE/0209/2012	1-105-041-023-0000	JUAN MARTIN HERNANDEZ PRADO Y MARIA DEL CARMEN LLANAS VELAZQUEZ	260,700.00	173,800.00	14:40	hrs	33	2783	SEMILLA SUR	8206		

Se fijan las horas arriba señaladas del día cuatro de mayo del dos mil doce para que se lleven a cabo los remates de los bienes inmuebles el cual deberá de ser adjudicado al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realicen las audiencias de remate el de la Presidencia Municipal de Juárez, Chihuahua, sito en Avenida Francisco Villa No. 950 norte. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo.

Las posturas deberán de contener los requisitos de Ley y podrán ser recibidas en el domicilio en el cual se llevará a cabo el remate hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

Así lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, el C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

ATENTAMENTE
C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

EDICTO DE NOTIFICACION

ZAYURIT CALVILLO ITURRALDE
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2062/10, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ALFONSO CASTAÑEDA VELAZQUEZ, en contra de ZAYURIT CALVILLO ITURRALDE, existe un auto que a la letra dice: -----

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintiséis de enero del año dos mil doce, presentado por el señor JOSE DE LA LUZ SOLIS, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada ZAYURIT CALVILLO ITURRALDE el auto de inicio y el presente acuerdo, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, a más de ponerse un tanto en el Tablero de Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que la Ley le concede un término de tres días hábiles para contestar la demanda, contados a partir de la última publicación del edicto, así como que deberá señalar domicilio en el lugar del litigio, haciéndole saber a la demandada que las copias de traslado se encuentran en la Secretaría de este Tribunal para que se imponga de las mismas, en caso contrario, se le tendrá presuntamente confesa de los hechos de la demanda que se le imputan y le perjudican.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

- - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DEL 2012

[Signature]

LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ

ZAYURIT CALVILLO ITURRALDE 1408-27-29-31

-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 7 de FEBRERO del 2012.

Presidencia Municipal 2010-2013

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) ARMINDA BARRAZA LUJAN ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la MANZANA CD-20 LOTE No. 14 de la COL. LAS LOMAS de esta población con una Superficie 220.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias:

Table with 4 columns: Direction (Norte, Sur, Este, Oeste), Measure (10.00, 10.00, 22.00, 22.00 Mts.), and Land/Parcel (Linda con LOTE No 12, Linda con CALLE 36a, Linda con LOTE No. 13, Linda con LOTE No. 15)

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:10 Horas del día 7 de FEBRERO del 2012. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo; No-Reelección El Presidente Municipal

[Signature]

C. Juan Carlos Valdivia Camero.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

[Signature]

C. Lic. Guadalupe Rivera Rodríguez.

ARMIDA BARRAZA LUJAN

-0-

1157-27-29

Presidencia Municipal Santa Bárbara, Chih.

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente Edicto que se publicara por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, que el C. ISABEL CRISTINA ONTIVEROS ALMODOVAR ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Terreno Municipal ubicado en col. 11 de julio., cuadra No. 135-A, con una superficie total de 395.44 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE Mide 20.00 m. Y Linda con Acceso Vehicular
AL SUR Mide 24.00 m. Y Linda con Carretera
AL ESTE Mide 20.00 m. Y Linda con Terreno Municipal
AL OESTE Mide 20.00 m. Y Linda con Paso Publico

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO:NO REELECCION" "UNIDOS POR UNA NUEVA ERA...UNIDOS PARA SERVIRTE"

[Signature] DR. FRANCISCO JAVIER RIVERA CORRALES PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFRA. JUANA TELLES GARCIA SECRETARIO MUNICIPAL

ISABEL CRISTINA ONTIVEROS

1200-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1660/10, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. RUBEN ARNOLDO RIVERA CHAVIRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE AXCEL TODO PARA SU CELULAR, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. ALBERTO HORACIO MERAZ RIOS, OSCAR EMILIO MERAZ CARRILLO, ALBERTO HORACIO MERAZ RIOS Y MARGARITA CARRILLO ORTIZ DE MERAZ, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O. " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado RICARDO RIOS RAMIREZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción { casa habitación }, ubicada en la Calle Dr. Efrén Órnelas número 625 de la Colonia Partido Romero, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 99 a folio 107 del Libro 2361 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 247.76 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 00°52'00" mide 14.60 metros y colinda con Calle Dr. Efrén Órnelas; Al 2-3 NW 85°22'00" mide 17.09 metros y colinda con Pronaf; Al 3-4 NW 00°04'00" mide 14.60 metros y colinda con Ana María Hoffman; Al 4-1 SE 85°21'00" mide 16.85 y colinda con Ismael Herrera Alvarado.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MARZO DEL 2012. EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

ALBERTO MERAZ RIOS

1438-27-29

-0-

**CONVOCATORIA DE REMATE
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
TESORERÍA MUNICIPAL**

Segunda Almoneda

VISTOS para resolver los autos de los Procedimientos Administrativos de Ejecución instaurados por ésta Tesorería Municipal de Chihuahua, en contra del contribuyente que a continuación se menciona, con personalidad y calidad acreditada dentro del expediente FOLIO PAE NO. 002/2012, en virtud de que le fue embargado el bien inmueble de su propiedad para garantizar el crédito fiscal No. 8637/2011 por la cantidad total de \$237,845.14 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 14/100 M.N.), y toda vez que el bien inmueble no fue subastado en Primera Almoneda, por no presentarse postores, en términos del artículo 378 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, es procedente iniciar la fase de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble embargado por ésta Tesorería Municipal. Para tal efecto convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en el remate y adquisición del inmueble siguiente:

PROPIETARIO	DOMICILIO	DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DISTRITO JUDICIAL MORELOS, PRIMERA SECCIÓN			CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE	PRECIO BASE DEL REMATE
		INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO			
JULIO CESAR ACOSTA VIZCARRA	AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS No. 11804, COLONIA ESPERANZA	118	118	4352	273-019-049	612	\$ 6'738,382.20

Que el precio fijado es de acuerdo al valor catastral registrado en la Sub Dirección de Catastro dependiente de esta Tesorería Municipal de Chihuahua y es postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base menos un 20%, al escrito de postura se acompañara certificado de depósito por un importe cuando menos del 10% por ciento del valor fijado a los bienes, expedido por la Tesorería Municipal y solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en el artículo 368 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fijense las 11:00 horas del día 20 de Abril del 2012, para que tenga lugar la almoneda indicada en la sala de juntas, ubicada en el tercer piso del edificio de la Tesorería Municipal con domicilio en la calle Mina No. 408 colonia Centro en Chihuahua, Chihuahua.

Publiquese la presente convocatoria dos veces con intermedios de siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 10, 26, 29 fracción XIV, 60 fracción II, 64 Fracción II, IV inciso a), XI y XIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 356, 357, 358 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, y 371 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

En la ciudad de Chihuahua, Chih. a los 04 días del mes de abril de 2012, así lo resolvió y firma

C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ



TESORERO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

**SECRETARÍA DE HACIENDA
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

**DICTAMEN DE PERITO VALUADOR
NOTIFICACIÓN**

ACUERDO SH/RR-002-005/2012/DP GR GM

A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

P R E S E N T E.-

CHIHUAHUA, CHIH., DOS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.-

VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO QUE SE INSTRUYE POR LA SECRETARÍA HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, CON MOTIVO DEL ADEUDO DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA Y EN VISTA DE LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDEN, EN LAS QUE SE HACE CONSTAR QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 320 FRACCIONES III Y IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE NOTIFICARON POR EDICTOS Y EN LOS ESTRADOS DE LA AUTORIDAD FISCAL LOS ADEUDOS REFERIDOS ANTERIORMENTE, EN VIRTUD DE QUE NO FUERON CUBIERTOS LOS ADEUDOS REFERIDOS, SE REQUIRIÓ ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOCAL EL PAGO DEL ADEUDO CORRESPONDIENTE Y SE PRACTICÓ EL EMBARGO DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS QUE SE RELACIONAN MAS ADELANTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 336 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, POSTERIORMENTE POR NO SER LIQUIDADOS LOS CRÉDITOS FISCALES QUE NOS OCUPAN, ESTA AUTORIDAD PROCEDIÓ A NOTIFICAR MADIANTE EDICTOS EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR DE LOS BIENES EMBARGADOS, QUE SE ENCUENTRAN RESGUARDADOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LOS MOTIVOS REFERIDOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EL CONSECUENTE DICTAMEN PERICIAL ENTREGADO A ÉSTA AUTORIDAD MISMO QUE OBRA EN AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y EN VIRTUD DE HABERSE VENCIDO EL PLAZO PARA INCONFORMARSE AL NOMBRAMIENTO DE PERITO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 359 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ES PROCEDENTE NOTIFICAR A LOS INTERESADOS EL DICTAMEN PERICIAL PRACTICADO, A LOS VEHÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN CON EL VALOR QUE SE LES DETERMINÓ POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS INTEGRADOS Y AVALUOS, S.A DE C.V., DESIGNADA PERITO VALUADOR POR ÉSTA AUTORIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHS AVALÚOS CORRESPONDEN A VEHÍCULOS QUE SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA CHATARRA, REFACCIÓN O PARTES, Y EN NINGUNA FORMA PODRÁN SER HABILITADOS PARA CIRCULAR, POR LO QUE SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

DE AVALÚO EFECTUADO A 677 (268 DE CORRALÓN DE GRÚAS REGIS Y 409 DE CORRALÓN DE GRÚAS SAN MARCOS) VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

RELACIÓN DE 409 VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE GRÚAS SAN MARCOS, MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD

No.	PLACAS	MARCA	TIPO	MOD	COLOR	No. DE SERIE	San Marcos	INGRESO	PRECIO
1	EBA 1578	CHRYSLER	SHADOW	1992	ROJO	3C3B548WXNT209125	3	29/11/2008	\$3,450.00
2	27047	VOYAGER	MINIVAN	1989	AZUL	2P4FH45J2KC293321	6	08/08/2009	\$3,700.00
3	ECD 2348	NISSAN	GUAYIN	1986	GRIS	JN1PB555GU198976	10	17/09/2009	\$3,100.00
4	EAK 9876	DODGE	NEON	1995	BLANCO	1B3E547C2SD104820	11	08/07/2009	\$3,400.00
5	DZS-3570	FORD	TOPAZ	1985	GRIS	1FABP19X2FK126857	13	27/11/2009	\$3,200.00
6	EAZ 1575	FORD	LTD	1984	GRIS	1FABP43FXE2115371	14	05/10/2009	\$3,700.00
7	EAD 4915	CARAVAN	MINIVAN	1993	VERDE	1P4GH4432PX591254	17	03/10/2009	\$4,000.00
8	DZW 1635	CHEVROLET	BLAZER	1985	ROJO	1C8CT1888F0123001	18	27/09/2008	\$3,900.00
9	33758	PLYMOUTH	SPIRIT	1990	ROJO	1P3XA46KGLF902598	19	31/05/2009	\$3,450.00
10	ECU 8123	GM	CAMARO	1997	ROJO	2G1FP22PGV2125563	21	16/05/2009	\$3,450.00
11	EDK 9002	FORD	MUSTANG	1994	NEGRO	1FALP42T3RF210647	22	19/09/2009	\$3,700.00
12	ECX 5421	OLDSMOBILE	CUTLASS	1988	GRIS	1G3WH14W9JD313355	23	30/10/2009	\$3,600.00
13	DZA 6625	DATSUN	GUAYIN	1980	BLANCO	WH1B310080075	27	09/08/2009	\$3,200.00
14	DZW 3829	FORD	BRONCO	1989	NEGRO	1FMEU15HGKLA26534	29	25/03/2009	\$3,600.00

15	EBD 6998	DODGE	SHADOW	1989	BLANCO	1B3BS48K7JN170717	30	10/07/2009	\$3,450.00
16	EAF 7666	NISSAN	TSURU	1992	ROJO	1N4EB32AINC742863	31	20/07/2009	\$3,450.00
17	EAD 5400	PLYMOUTH	SPIRIT	1991	VERDE	1P3XA5GK8MF685661	32	29/08/2009	\$3,550.00
18	EBB 4804	FORD	TOPAZ	1984	AZUL	2FABP18R7EK198087	33	29/05/2009	\$3,550.00
19	EAZ 3120	NISSAN	TSURU	1990	GRIS	JN1GB21B5LUS12759	34	14/10/2009	\$3,450.00
20	ECE 6831	FORD	LTD II	1986	NEGRO	1FABP3934GG147481	35	11/08/2009	\$3,600.00
21	29385	NISSAN	SENTRA	1985	NARANJA	JN1PB1150FU654175	36	26/12/2008	\$3,150.00
22	EBN 4199	FORD	TAURUS	1987	NEGRO	1FABPS7UXHA135153	37	21/11/2009	\$3,450.00
23	42012	PLYMOUTH	SPIRIT	1994	AZUL	3P3AA46K8RT280218	38	06/12/2009	\$3,450.00
24	EAD 5677	CHEVROLET	LUMINA	1993	AZUL	2G1WL54TXP9118391	40	18/12/2009	\$3,450.00
25	DZU 6684	NISSAN	SENTRA	1985	GRIS	JNPB1156FU647344	42	08/08/2009	\$3,200.00
26	DZY 1194	CHRYSLER	NEON	1995	BLANCO	3C3ES47CXST329998	44	01/01/2009	\$3,450.00
27	86749	NISSAN	PICKUP	1994	BLANCO	1NGSD1157RC406384	46	29/01/2010	\$4,100.00
28	18702	CHEVROLET	CAVALIER	1990	GRIS	1G1JK14G0J206886	47	19/10/2009	\$3,250.00
29	82PXH9	FORD	LOBO	1998	GUINDA	1FTEX18L5VKC0553	49	02/05/2009	\$4,800.00
30	73971	HONDA	CIVIC	1987	ROJO	1HGEC453GHA083013	53	12/11/2008	\$3,250.00
31	93501	FORD	ESCORT	1993	BLANCO	1FAPP1SJ3PW207240	54	27/06/2009	\$3,400.00
32	S/P	VOLKSWAGEN	SEDAN	1991	AZUL	11M0006566	55	13/09/2009	\$2,900.00
33	EAM 5307	BLAZER	CAMIONETA	1991	VERDE	IGNDT132XM2278771	60	21/08/2009	\$3,950.00
34	EBA 2124	NISSAN	TSURU	1987	GRIS	1N4PB21S8HC786635	61	17/10/2009	\$3,200.00
35	DZW 8339	PONTIAC	GRANDAM	1993	ROJO	1G2NE14NGPMS477588	62	10/07/2009	\$3,600.00
36	EAS 5138	SENTRA	GUAYIN	1986	CAFÉ	JN1H81553CU013869	65	12/09/2009	\$3,100.00
37	4291A	NSSAN	MAXIMA	1993	GRIS	JN1HJ0IP9LT414928	66	18/10/2009	\$3,100.00
38	DZJ 7576	FORD	TOPAZ	1989	AZUL	AL92FS14713	67	13/08/2009	\$3,200.00
39	DZK 5805	OLDSMOBILE	CUTLASS	1989	ROJO	IG3NT54D5KM215392	68	17/10/2009	\$3,100.00
40	EAL 2931	EAGLE	VISION	1993	VERDE	2E3ED66F/PH524170	69	19/10/2009	\$3,650.00
41	DZX 4951	PRIZM	GEO	1992	BLANCO	1Y1SK546INZ079644	71	27/10/2009	\$3,100.00
42	33277	PONTIAC	SEDAN	1990	ROJO	1G2AF54RXL6207221	72	16/08/2009	\$3,450.00
43	DZA 3081	CHRYSLER	SPIRIT	1992	BLANCO	3C3B146BINT219232	73	09/02/2010	\$3,500.00
44	DR 26663	CHEVROLET	PICKUP	1978	AZUL	CCL448F368460	74	19/11/2009	\$4,100.00
45	BCW 7463	NSSAN	MAXIMA	1992	CREMA	JN1HJ01F7NT020595	77	05/03/2010	\$3,450.00
46	EBB 3017	FORD	GHIA	1993	CAFÉ	AL94MS30017	79	14/03/2010	\$3,200.00
47	DV 99593	MAZDA	PICKUP	1984	BLANCO	JM2UC1215E0891880	80	18/04/2010	\$3,750.00
48	ECY 7191	GM	CELEBRITY	1988	BLANCO	3G5AWS1Y8J5109618	81	07/03/2010	\$3,300.00
49	EDS 6477	VOLKSWAGEN	SEDAN	1984	AMARILLO	11E0104195	84	28/02/2010	\$3,000.00
50	ECX 3812	SPIRIT	AUTO	1991	AZUL	1P3XA46K8MF627673	87	31/01/2010	\$3,300.00
51	EBJ 8469	NISSAN	TSURU	1992	GRIS	IN4EB32ABNC716972	88	15/02/2010	\$3,450.00
52	DZA 3942	CHEVROLET	CELEBRITY	1984	GRIS	1G1AW19XE6930241	98	31/12/2009	\$3,200.00
53	EAH 7817	FORD	MARQUIS	1990	GRIS	2MECM75FSLX653466	102	29/01/2010	\$3,750.00
54	EDW 3576	NISSAN	TSURU	1988	AZUL	11N4PB2255JC824441	108	30/04/2010	\$3,300.00
55	ECV 5265	FORD	PROBE	1991	BLANCO	1ZVBT20CXK5249608	109	01/03/2010	\$3,650.00
56	DYY 4521	WV	JETTA	1987	GRIS	WVWGB0164HW176327	113	28/11/2009	\$3,450.00
57	EAT 7670	CHEVROLET	CHEVY POP	2005	ROJO	3G15F2IX455160843	115	25/09/2009	\$4,200.00
58	ECC 8030	DATSUN	1600	1979	BLANCO	KPLB310205653	117	02/01/2010	\$2,750.00
59	ECU 6048	DATSUN	SEDAN	1981	BLANCO	1MLA1041796	118	31/12/2009	\$2,750.00
60	ECT 9258	WV	CARIBE	1985	GRIS	17FO249474	119	15/01/2010	\$3,000.00
61	EAY 9397	CHEVROLET	PONTIAC	1986	GRIS	2G2AG19R7G9223003	121	12/12/2009	\$3,200.00
62	DS 03198	NISSAN	ESTACAS	1985	AZUL	5G72005377	123	14/09/2009	\$4,200.00
63	EAT 5607	DODGE	SHADOW	1993	ROJO	1B3XP24DIPN615187	124	19/01/2009	\$3,300.00
64	ECX 9701	CHEVROLET	OLDSMOBILE	1986	CAFÉ	2G3GR69A3G2336897	125	12/09/2009	\$3,450.00
65	DR 49200	CHEVROLET	PICKUP	1988	GUINDA	2GCEC19K3J1214218	126	23/09/2009	\$4,200.00
66	DZP 9104	CHEVROLET	REGAL	1980	NEGRO	1N69LKM100330	127	10/09/2009	\$3,500.00

67	EAT 7268	CHEVROLET	LANCER	1985	GUINDA	1C3BA44D4FG259802	128	14/10/2009	\$3,200.00
68	DT 87141	CHEVROLET	PICKUP	1974	BLANCO	1703GDM103309	129	12/09/2009	\$4,100.00
69	DW 73417	TOYOTA	PICKUP	1988	BLANCO	JT4RN50RXJ5173064	130	19/10/2009	\$4,250.00
70	ECE 2066	NISSAN	210	1982	NEGRO	JN1PB05590U221843	131	17/10/2009	\$3,000.00
71	DS 77959	FORD	PICKUP	1985	VERDE	1FTCF15FGPPA03239	132	28/01/2010	\$4,200.00
72	DYZ 2827	FORD	TOPAZ	1984	AZUL	1FA8P22R1EK212466	133	17/12/2009	\$3,200.00
73	EAY 6394	GM	CENTURY	1991	GRIS	3G5AL54TSM5129077	134	16/06/2009	\$3,450.00
74	DS 28610	FORD	PICKUP	1991	BLANCO	AC2LYL78721	135	18/10/2009	\$4,200.00
75	EAJ 1268	CHRYSLER	SPIRIT	1994	AZUL	1P3AA4639RF196203	136	12/07/2009	\$3,450.00
76	39508	CHEVROLET	CAMARO	1994	NEGRO	2G1FP2259R2190563	138	09/08/2009	\$4,300.00
77	DT 01002	DODGE	RAM	1982	GUINDA	1B7FD13W0CS290817	139	12/07/2009	\$4,250.00
78	061 SFU	MITSUBUCHI	GALANT	2002	AZUL	4A3AA36G12E070228	141	30/05/2009	\$4,800.00
79	EDG 6326	CHEVROLET	CADILAC	1994	BLANCO	1G6K552Y5RU832896	143	10/05/2009	\$4,950.00
80	EDG 1293	NISSAN	TSURU	1995	BLANCO	1N4AB42075C514103	144	30/11/2009	\$3,200.00
81	EDS 8372	VW	JETTA	1986	ROJO	WVWGB016XGW667113	145	13/12/2009	\$3,450.00
82	DZR 4760	NISSAN	DATSUN	1984	AZUL	JN1PB1251EV103847	147	24/11/2009	\$3,200.00
83	DZV 7412	DODGE	SPIRIT	1992	BLANCO	1B3XA46K7NF10636	148	29/10/2009	\$3,450.00
84	EAY 3555	NISSAN	TSURU	1987	AZUL	1N4PB215XHC753460	152	03/07/2009	\$3,450.00
85	EDK 4280	NISSAN	MAXIMA	1987	AZUL	JN1HU11P4HT336742	153	10/08/2009	\$3,750.00
86	EAD 5751	DODGE	STRATUS	1996	GRIS	1P3EJ46C1TN197134	154	10/07/2009	\$4,300.00
87	EAZ 5280	NISSAN	SENTRA	1982	CAFÉ	JN1HB1254CU021676	156	21/11/2009	\$3,250.00
88	EBD 5266	VW	SEDAN	1984	VERDE	11E0113628	158	04/07/2009	\$3,100.00
89	EBA 8797	HONDA	CIVIC	1995	GRIS	2HGEJ2220SH512967	162	11/03/2010	\$3,450.00
90	ECH 5251	CHEVROLET	BUICK	1980	NEGRO	4C695AW243497	164	23/05/2010	\$3,650.00
91	DT 59597	DODGE	PICKUP	1980	VERDE	D24JEAS130153	166	19/05/2010	\$3,950.00
92	EAU 4726	FORD	TAURUS	1987	CAFÉ	1FABPS0D9HG210464	167	24/03/2010	\$3,950.00
93	SOBREPUES.	FORD	COUGAR	1987	NEGRO	1MBP9239EH711848	169	12/03/2010	\$3,700.00
94	EBJ 6859	CHEVROLET	SATURN	1993	VERDE	IG82KSS72PZ342117	170	12/04/2010	\$4,450.00
95	92307	HONDA	CIVIC	1997	BLANCO	JA3AY3IC3VU053491	171	26/05/2009	\$4,600.00
96	EAA 4006	HONDA	ACCORD	1988	GRIS	JHMCA5532HC009592	173	23/11/2009	\$3,900.00
97	DR 53795	FORD	RANGER	1983	ROJO	1FTCR11A0DUB35929	174	13/12/2009	\$4,200.00
98	EBB 5554	CHEVROLET	PONTIAC	1987	ROJO	1G2NES4N6PM591470	176	16/10/2009	\$3,450.00
99	2145	HONDA	CIVIC	1994	GRIS	JHMCDS639RCO30057	177	30/10/2009	\$3,550.00
100	99293	CHEVROLET	CAVALIER	1997	MORADO	4GJF324XVB103112	178	21/10/2009	\$3,450.00
101	EDG 2883	HONDA	CIVIC	1988	CAFÉ	JHMED6348JS007732	179	24/12/2009	\$3,200.00
102	ECH 4221	VW	CARIBE	1986	NEGRO	1780259240	180	25/10/2009	\$3,250.00
103	S/P	CHEVROLET	LUMINA	1995	AZUL	2G1WNS2X1S9211759	185	20/09/2009	\$3,200.00
104	DYZ 4684	DODGE	DART K	1983	GRIS	2B3BG26P4DR256207	186	12/08/2009	\$3,100.00
105	EBG 6706	CHEVROLET	CELEBRITY	1983	GRIS	1G1AWI9R0D6816387	187	10/08/2009	\$3,550.00
106	EBC 3895	DODGE	DART K	1980	GUINDA	T050821	190	03/10/2009	\$3,200.00
107	97890	VW	CARIBE	1984	AZUL	WVWCA0159EK010820	192	04/10/2009	\$3,250.00
108	EBB 3804	NISSAN	TSURU	1990	GUINDA	JN1GB21B3LU502506	193	23/08/2009	\$3,350.00
109	ECB 6879	NISSAN	SENTRA	1987	NEGRO	7LB1115467	196	23/12/2009	\$3,350.00
110	EAX 8435	VW	CARIBE	1982	BLANCO	170027458	198	21/02/2010	\$3,250.00
111	93558	CHEVROLET	BUICK	1990	CAFÉ	1G4AH54N2M6474997	199	30/03/2008	\$3,550.00
112	DS 72028	CHEVROLET	1500	1992	AZUL	1GCEK1455NS157492	201	27/08/2009	\$4,500.00
113	ECZ 6688	VW	SEDAN	1980	AZUL	11A0101533	202	29/03/2010	\$3,250.00
114	EAT 5511	FORD	MARQUIS	1992	CREMA	2MECM75W1NX734306	206	17/10/2009	\$4,350.00
115	EAV 4249	DODGE	DART	1985	ROJO	T505608	209	07/03/2009	\$3,350.00
116	DZJ 5602	FORD	MARQUIS	1992	GRIS	2MECM75W8NX614681	212	12/03/2010	\$4,400.00
117	DXE 4045	VW	JETTA	1993	GRIS	1HPM600908	214	19/03/2010	\$3,750.00
118	DVL 6895	TOYOTA	COROLLA	1980	BLANCO	TE720457738	215	07/01/2010	\$3,550.00

119	ECF 9847	FORD	FUTURA	1980	CAFÉ	0K93B150868	219	14/04/2010	\$3,350.00
120	EDG 6096	DODGE	NEW YORK	1985	ROJO	1C3BT56ESFC253973	220	13/04/2010	\$3,550.00
121	EDF 6486	DODGE	SHADOW	1980	BLANCO	LT0038939319471	221	14/03/2010	\$3,250.00
122	DR 69538	CHEVROLET	PICKUP	1978	GRIS	CCL448F481161	223	27/03/2010	\$4,000.00
123	92923	VW	JETTA	1989	BLANCO	WVWRBII61KW379853	224	24/03/2010	\$3,250.00
124	DW 01773	CHEVROLET	LUV	1988	AZUL	CLN14882155791	225	14/04/2010	\$3,750.00
125	EAG 4222	DODGE	DART	1980	NARANJA	T624368	226	02/04/2010	\$3,250.00
126	DZW 5602	DODGE	SHADOW	1991	BLANCO	3C3B544WSMT026008	228	25/05/2010	\$3,350.00
127	DYY 3665	DODGE	SPIRIT	1990	GUINDA	1B3XA46K6LF870818	229	10/03/2010	\$3,550.00
128	ECJ 9766	CHEVROLET	CAVALIER	1989	GRIS	1C1JC5112KJ151055	231	21/04/2010	\$3,550.00
129	ECZ 3679	DODGE	SHADOW	1988	ROJO	1P3BS48K8JN243205	232	09/04/2010	\$3,450.00
130	EAU 1208	NISSAN	SENTRA	1982	BLANCO	JNIH81258CU017999	233	12/05/2010	\$3,450.00
131	ECW 5919	DODGE	SPIRIT	1994	ROJO	3C3B14627RT253309	238	22/03/2010	\$3,450.00
132	DZJ 6948	FORD	ESCORT	1995	VERDE	1FASP15J35W156843	239	16/03/2010	\$3,450.00
133	EDS 1963	CHEVROLET	CAVALIER	1990	BLANCO	3G5JC54W1LS116111	241	25/01/2010	\$3,250.00
134	DV 86239	FORD	F-150	1985	AZUL	1FTEF14V9EPA26736	248	13/12/2009	\$3,750.00
135	EDH 9695	VW	SEDAN	1974	AMARILLO	1142755955	249	28/10/2010	\$3,100.00
136	DV 46751	CHEVROLET	PICKUP	1988	ROJO	1GDCDC14KK5J5245299	251	15/02/2010	\$4,200.00
137	EDG 6469	FORD	CONTOUR	1996	ROJO	1FALP52U4TG208969	252	10/01/2010	\$3,250.00
138	EAT 5396	VW	CARIBE	1979	GRIS	1793402086	253	30/01/2010	\$3,100.00
139	EAK 1122	LINCOLN	TOWNCAR	1994	ROJO	1LNM82W6RY683690	255	23/08/2008	\$4,750.00
140	S/P	KLA	SEPHIA	2000	ROJO	KNAFB1215Y5826693	258	23/12/2009	\$3,550.00
141	225TSS	FORD	ESCORT	1997	BLANCO	1FALP13P2VW4092	260	15/10/2008	\$3,650.00
142	EDR 8448	FORD	MUSTANG	1999	RQJO	1FAFP4044XF150710	261	14/11/2009	\$4,250.00
143	EAM 6756	NISSAN	ALTIMA	1995	AZUL	1N4BU31DSSC265066	264	18/07/2008	\$3,650.00
144	DZT 2295	NISSAN	TSURU	1992	AZUL	2BLB1362125	267	23/08/2009	\$3,550.00
145	EAU 9163	CHEVROLET	CAVALIER	1998	PLATA	3G1JX1449Y5200701	268	04/06/2009	\$3,450.00
146	EAM 7447	FORD	COUGAR	1993	ROJO	1MEPM6240PH665853	270	09/05/2008	\$3,650.00
147	EAB 6517	RENAULT	BRAZILIAN	1980	GRIS	AC0377280	272	08/01/2010	\$2,700.00
148	DN 78516	FORD	RANGER	1983	CAFÉ	1FTBR1056DUC09487	276	05/03/2010	\$4,250.00
149	DZW 7398	DODGE	SPIRIT	1996	DORADO	1B3EJ46XXTN212850	277	04/10/2009	\$3,450.00
150	DYZ 2975	FORD	TOPAZ	1989	AZUL	AL926R38175	278	01/01/2010	\$3,250.00
151	20847	FORD	ESCORT	1995	AZUL	1FASP15J85W162492	281	11/08/2009	\$3,400.00
152	EAZ 4305	NISSAN	SEDAN	1979	NARANJA	9ZA10A06335	283	30/01/2010	\$3,050.00
153	ECD 5347	NISSAN	TSURU	1988	GRIS	8WL812046648599582	284	10/12/2009	\$3,300.00
154	EAT 5724	DODGE	CONCORDE	1995	BLANCO	2C3HD56F6SH591504	285	01/06/2008	\$3,650.00
155	DS 96222	FORD	F-150	1984	CAFÉ	1FTCF15Y8EPB60822	286	30/05/2009	\$4,200.00
156	DT 46012	NISSAN	PICKUP	1985	BLANCO	572001224	287	15/02/2009	\$4,050.00
157	DZR 8738	FORD	TOPAZ	1987	AZUL	ALP2EE18847	288	12/04/2009	\$3,550.00
158	DT 24411	CHEVROLET	PICKUP	1974	BLANCO	CCV1445115764	289	20/12/2008	\$4,200.00
159	EAP 3125	VW	GOLF	1986	BLANCO	1VWFA0177GV042632	290	01/05/2008	\$3,650.00
160	DS 02228	DODGE	PICKUP	1988	AZUL	1B7F004T3HS421519	293	13/02/2009	\$4,200.00
161	EBA 3737	NISSAN	SENTRA	1984	BLANCO	JN1PB1253FU604075	294	17/05/2009	\$3,150.00
162	29757	CHEVROLET	PICKUP	1994	AZUL	1GCEC19K7RE182531	295	07/12/2008	\$4,000.00
163	DZZ 6891	CHEVROLET	CUTLASS	1990	AZUL	3G5AJ14T1LS119398	296	10/09/2009	\$3,550.00
164	S/P	CHEVROLET	BUICK	1984	AZUL	1G4AM47A08B262616	297	24/10/2008	\$3,150.00
165	DS 80845	MITSUBICHI	PICKUP	1987	MORADO	JA7FL24DXHP008407	299	09/08/2009	\$4,250.00
166	EAZ 2959	FORD	THUNDERBIRD	1987	ROJO	1FABP6036HH200367	300	03/07/2009	\$3,700.00
167	EAP 2115	DODGE	VOLARE	1988	05/07/2009	T83715685656822	301	05/08/2009	\$3,050.00
168	EAL 3733	HONDA	ACCORD	1991	AZUL	1HGCB76S0MA160352	302	08/08/2009	\$3,550.00
169	EAS 8550	CHEVROLET	BLAZER	1986	AZUL	1GSC18R8C8513593	303	28/06/2009	\$3,750.00
170	4773-A	DODGE	CARAVAN	1992	BLANCO	2B4GH2535RR552244	305	02/02/2009	\$3,700.00

171	EBE 7170	FORD	PINTO	1976	BLANCO	F6X11Y198285F	306	26/04/2009	\$3,100.00
172	DXW 3478	CHEVROLET	CAVALIER	1988	CAFÉ	1G1JC5114JJ170396	307	08/06/2009	\$3,550.00
173	EDF 9094	VW	GOLF	1986	ROJO	1VWDB0174GV080081	309	29/06/2009	\$3,250.00
174	EAC 4764	FORD	GHIA	1994	VERDE	3BAMB3U5RM609486	311	05/06/2009	\$3,450.00
175	EBB 8281	NISSAN	TSURU	1991	GRIS	1WL81200760022879	312	12/01/2009	\$3,300.00
176	DT 24605	FORD	F-150	1981	GRIS	1FTCF10E0BUA24016	313	12/10/2008	\$3,750.00
177	DYJ 8907	DODGE	SPIRIT	1992	VERDE	3C3B146PINT355260	314	24/04/2008	\$3,400.00
178	DZK 5275	NISSAN	DATSUN	1983	BLANCO	3LA1009846	315	24/09/2008	\$3,050.00
179	DYZ 5909	NISSAN	SETRA	1990	ROJO	1N4GB2286LC771932	317	04/06/2009	\$3,100.00
180	EAJ 8697	VW	CARIBE	1978	BLANCO	1783316990	319	16/08/2008	\$3,200.00
181	ECX 1957	DODGE	NEW YORKER	1989	GUINDA	T9199218852563	322	21/03/2009	\$3,100.00
182	EBM 5484	DODGE	RELIANT	1982	GRIS	1P3BP2688CC215072	323	15/02/2009	\$3,000.00
183	ECJ 2415	FORD	TOPAZ	1984	GUINDA	1FABP22RSEK174899	325	22/03/2009	\$3,150.00
184	EAF 4785	TOYOTA	COROLLA	1980	BLANCO	RT134048077	327	30/05/2009	\$3,000.00
185	DT 57402	CHEVROLET	S-10	1987	GRIS	1GCCT14R2H2212174	329	14/01/2010	\$3,700.00
186	60586	NISSAN	TSURU	1992	ROJO	1N4EB32A1NC806965	331	20/02/2009	\$3,200.00
187	ECJ 4250	DODGE	CARAVAN	1987	AZUL	2B4FR5133HR371498	332	28/06/2009	\$3,700.00
188	EAL 5731	DODGE	NEON	1996	NEGRO	3P3E567COTT217199	333	16/02/2009	\$4,000.00
189	EAK 2689	DODGE	SPIRIT	1992	CAFÉ	1P3XA46KSNE217642	334	14/08/2009	\$3,450.00
190	EAM 5829	DODGE	SPIRIT	1992	BLANCO	1B3XA46K3NF111076	335	08/08/2009	\$3,250.00
191	EAU 7256	FORD	AEROSTAR	1994	GRIS	1FMDA41X4RZB15559	342	11/01/2009	\$3,600.00
192	EBK 3109	FORD	MARQUIS	1984	CAFÉ	1MEBP95F8E2605830	345	06/01/2009	\$3,700.00
193	DZR 9144	FORD	ESCORT	1993	BLANCO	1FAPP15J1PW389794	348	13/12/2008	\$3,100.00
194	DZB 5658	CHEVROLET	GEO	1990	GRIS	J81RF23633L7582992	350	12/01/2009	\$3,000.00
195	DYY 1461	DODGE	CARAVAN	1987	GUINDA	2B4FK4134HR341937	351	17/01/2009	\$3,700.00
196	DS 50755	CHEVROLET	S-10	1993	BLANCO	1GTCS14R4PB507596	353	03/04/2009	\$3,900.00
197	DZP 8310	CHEVY	NOVA	1988	BLANCO	1Y1SK5141J2022843	355	16/01/2009	\$3,100.00
198	81755	DODGE	NEON	1995	BLANCO	1P3E527CSSD142660	357	02/01/2009	\$3,400.00
199	DT 57125	ISUZU	PICKUP	1988	ROJO	JAACL14L7J234750	358	30/05/2009	\$3,700.00
200	EAA 6015	NISSAN	TSURU	1987	ROJO	JN1PB2256HU015242	361	14/02/2009	\$3,200.00
201	EAG 8240	NISSAN	TSURU	1990	BLANCO	1LB1229494 050681	363	26/01/2009	\$3,200.00
202	DZR 3081	CHEVROLET	CAVALIER	1994	AZUL	3G5JX14WORS131706	364	19/11/2008	\$3,100.00
203	60551	DODGE	INTREPID	1994	VERDE	1B3HD46T9RF304651	365	28/01/2009	\$3,700.00
	EAT 7276	FORD	FAIRMONT	1980	GRIS	0K36B615774	366	13/02/2009	\$3,200.00
205	7377	NISSAN	TSURU	1991	NEGRO	1N4EB32A8MC724861	368	14/09/2008	\$3,200.00
206	EAZ 8666	NISSAN	TSURU	1994	BLANCO	2BLB13 72065	369	06/12/2008	\$3,400.00
207	EAY 9739	FORD	MUSTANG	1989	NEGRO	1FABP41A4KF275220	371	26/04/2009	\$3,500.00
208	DYZ 1568	CHEVROLET	CAVALIER	1993	BLANCO	3G5JC14WXP5130278	372	05/11/2008	\$3,300.00
209	EAM 2130	DODGE	NEW YORK	1990	GRIS	1C3XT66R2LD724967	381	19/10/2008	\$3,400.00
210	DS 99983	FORD	F-150	1989	AZUL	AC1JGB70884	383	16/03/2008	\$3,900.00
211	EAA 2511	CHEVROLET	CAVALIER	1993	AZUL	3G5JC14WIPS138110	384	18/11/2008	\$3,450.00
212	100 SCS6	FORD	EXPEDITION	2000	VERDE	1FMRU17L9YLB51555	385	12/07/2009	\$4,900.00
213	DR 63457	FORD	RANGER	1989	CAFÉ	1FTCR10T8KUA81733	387	23/02/2008	\$3,400.00
214	42217	NISSAN	TSURU	1992	NEGRO	JN1EB31P7NU130549	389	02/04/2009	\$3,700.00
215	EAZ 1346	FORD	TOPAZ	1988	GRIS	1FAPP36X8JK263610	390	26/01/2008	\$3,300.00
216	DYZ 2379	VW	GOLF	1985	GRIS	1VWBA0176FU023583	392	10/06/2009	\$3,200.00
217	DT 01508	CHEVROLET	PICKUP	1988	NARANJA	2GCEC19K2J1263958	393	15/02/2009	\$3,800.00
218	DZN 3268	FORD	VOLVO	1999	BLANCO	YV1V537673F001976	395	21/11/2008	\$6,000.00
219	EAD 7494	HYUNDAI	EXCEL	1986	GRIS	KMHLA21J7GU113262	396	27/07/2009	\$3,100.00
220	ECZ 4241	VW	SEDAN	1989	BLANCO	11K0023650	397	28/04/2009	\$2,900.00
221	DYZ 3536	FORD	TEMPO	1988	GRIS	1FAPP36X4JN134971	400	24/03/2009	\$2,900.00
222	DZS 2194	DODGE	SPIRIT	1990	GUINDA	1B3XA46KSLF776378	403	01/04/2009	\$3,100.00

223	DXA 8809	OLDSMOBILE	CUTLASS	1990	BLANCO	1G3AL54N7L6377182	408	10/02/2008	\$3,200.00
224	EAH 8089	OLDSMOBILE	CUTLASS	1989	GRIS	2G3AJ51W1K2446404	409	07/07/2009	\$3,100.00
225	ECJ 8152	DODGE	SHADOW	1989	GRIS	T950101 8971507	411	13/06/2009	\$3,200.00
226	ECI 9199	VW	JETTA	1988	GUINDA	WVWEA0167JW155939	413	29/03/2009	\$3,100.00
227	28762	FORD	TRACER	1995	GUINDA	3NASN10J3SR617276	414	19/02/2009	\$3,100.00
228	DZR 6493	CHEVROLET	BLAZER	1985	AZUL	1G8C71832F8121102	417	14/12/2008	\$3,450.00
229	DZS 7245	DODGE	SPIRIT	1990	NEGRO	1P3XA7635LF860077	418	19/06/2009	\$3,200.00
230	DP 73459	ISUZU	PICKUP	1986	AZUL	JAAPL14AXG0737989	419	27/03/2009	\$3,700.00
231	EBA 3417	CHEVROLET	CAVALIER	1993	NARANJA	1G2JC14T2P7591900	421	18/05/2009	\$3,450.00
232	EA 5568	VW	GOLF	1986	AZUL	1VWDB0175GV015739	422	08/05/2009	\$3,200.00
233	DR 96951	FORD	RANGER	1986	BLANCO	1FTCR1414GPA82250	425	25/02/2009	\$3,750.00
234	DZL 2233	FORD	GHIA	1991	CAFÉ	AL94YE41794	429	19/05/2009	\$3,250.00
235	DYY 2983	FORD	BRONCO II	1984	AMARILLO	1FMCU1452EUA06249	431	16/05/2009	\$3,700.00
236	EAX 8298	NISSAN	TSURU	1993	BLANCO	JN1EB31PSPU210323	434	24/10/2008	\$3,450.00
237	ECU 5203	PONTIAC	SUNFIRE	1997	AZUL	3G2JB54TOVS125052	435	04/07/2009	\$3,900.00
238	EAV 3930	PONTIAC	SUNFIRE	1996	VERDE	1G2JB5246T7552811	436	19/03/2009	\$3,950.00
239	EAG 6154	HONDA	ACCORD	1993	BLANCO	1HGCB7652PA032098	437	15/12/2008	\$3,650.00
240	335SBB4	FORD	AEROSTAR	1990	NEGRO	1FMDA31X4LZA96741	438	11/05/2008	\$3,700.00
241	EAW 2508	FORD	COUGAR	1983	BLANCO	1FABP4637DA120574	441	19/04/2009	\$3,200.00
242	EAM 5590	NISSAN	GUAYIN	1983	CAFÉ	JN1PB1556DU036947	442	16/03/2008	\$3,200.00
243	ECW 5057	FORD	EXPLORER	1992	VERDE	1FMDU34XINUA14385	443	07/06/2009	\$4,300.00
244	EAV 9826	HONDA	ACCORD	1986	BLANCO	1HGBA7340GA094979	445	01/06/2009	\$3,300.00
245	ECL 3880	DODGE	SHADOW	1989	ROJO	1B3BP48K0KN6990499	446	21/06/2009	\$3,300.00
246	ECH 8784	FORD	TOPAZ	1984	NEGRO	1FABP20R1EK222479	447	27/04/2009	\$3,400.00
247	DW 01400	CHEVROLET	CHEYENNE	1981	BLANCO	1G0DC14Z3BZ140551	448	12/11/2009	\$3,700.00
248	DT 20172	CHEVROLET	CHEYENNE	1978	AMARILLO	1703DHM102463	450	10/05/2009	\$3,750.00
249	2896	FORD	TRACER	1993	CAFÉ	3MAPM15J7PR601412	462	18/04/2008	\$3,100.00
250	91034	FORD	CONTOUR	1996	VERDE	1FALP6536TK200720	464	12/01/2009	\$3,300.00
251	EAJ 9823	FORD	ESCORT	1993	GRIS	3FAPP13J8PR182230	465	11/01/2009	\$3,450.00
252	DZX 6385	FORD	TEMPO	1992	BLANCO	AL94YP24760B4M92	466	09/01/2009	\$3,300.00
253	19203	PONTIAC	SUNFIRE	1997	VERDE	1G2JD12T9V7522926	472	22/09/2008	\$3,700.00
254	EBA 3302	VW	SEDAN	1988	BLANCO	11J0013225	474	03/12/2008	\$3,100.00
255	EAP 1814	CHEVROLET	ASTRO	1991	BLANCO	1GNMIS2OMB150338	477	08/06/2009	\$3,600.00
256	DZS 3092	DODGE	SHADOW	1992	BLANCO	3C3B528W7NT207465	478	29/10/2009	\$3,200.00
257	DN 13856	FORD	F-150	1992	BLANCO	AC2LMB508743259R	480	20/06/2008	\$3,750.00
258	DS 05280	TOYOTA	PICKUP	1983	ROJO	JT4RN34R0D0062670	481	20/01/2009	\$3,900.00
259	DP 76480	CHEVROLET	PICKUP	1985	GRIS	FM132084	482	19/10/2009	\$4,100.00
260	02 6212	JEEP	WAGONER	1985	CAFÉ	1JCWC7565FT125752	484	19/10/2008	\$3,600.00
261	97509	FORD	CONTOUR	1995	AZUL	1FALP65335K209020	485	31/07/2008	\$3,300.00
262	EAL 6950	NISSAN	TSURU	1994	VERDE	1N4EB31FXRC756831	487	27/06/2008	\$3,300.00
263	EAL 3030	FORD	FIESTA	2003	GRIS	9BF8T08N138058792	489	29/06/2009	\$4,400.00
264	DT 83523	CHEVROLET	S-10	1989	BLANCO	1GCBS14E1K8192967	494	18/04/2009	\$3,750.00
265	EDH 2562	FORD	TRACER	1993	VERDE	3MAPM15J9PR655228	495	12/06/2010	\$3,150.00
266	ECF 4195	NISSAN	QUEST	1993	BLANCO	4N2DN11W2PD808989	497	16/11/2009	\$4,600.00
267	EBB 2800	FORD	MARQUIS	2003	CAFÉ	2MEFM75W03X682676	498	09/07/2009	\$4,900.00
268	EDU 9385	CHEVROLET	LUMINA	1991	ROJO	2G1WN54TXM9210266	504	29/08/2010	\$3,500.00
269	EBE 6922	VW	GOLF	1990	AZUL	1GLM908144	506	12/06/2009	\$3,300.00
270	EAR 5255	CHEVROLET	ASTRO	1989	GRIS	1GNM1526KB219224	508	06/04/2009	\$3,750.00
271	EBE 6922	VW	GOLF	1990	GRIS	1GLM908144	509	12/06/2009	\$3,300.00
272	S/P	VW	CORRADO	1993	AZUL	WVWDB4504LK000765	512	11/06/2009	\$3,300.00
273	DS 57403	CHEVROLET	S-10	1982	BLANCO	1GCBS14B4C8134522	513	07/08/2009	\$3,750.00
274	ECH 6254	CHEVROLET	CELEBRITY	1986	CAFÉ	1G1AW19RXG6219249	518	25/04/2009	\$3,350.00

275	EAS 5745	DODGE	SPIRIT	1992	BLANCO	3C3XA46KSNT254829	519	20/02/2009	\$3,350.00
276	DZK 9193	CHEVROLET	CAVALIER	1988	ROJO	1G1JF11W0JJ174084	520	07/03/2009	\$3,450.00
277	51992	NISSAN	TSURU	1989	ROJO	JN1GB2154KU535173	522	07/04/2009	\$3,300.00
278	EAY 5979	VW	CARIBE	1984	NEGRO	1VWFB0174EV064405	523	12/08/2009	\$3,200.00
279	28705	FORD	CONTOUR	1998	BLANCO	1FAPP6634WK225714	524	25/03/2009	\$3,750.00
280	DZW 1857	FORD	CONTOUR	1996	ROJO	3FALP65L4TM125301	525	18/08/2008	\$3,600.00
281	29958	FORD	ESCORT	1997	ROJO	1FALP13P5VW124847	527	20/07/2009	\$3,450.00
282	DS 55884	FORD	RANGER	1990	ROJO	1FTCR10T4LUB81555	528	02/09/2007	\$3,750.00
283	EDF 6996	FORD	MARQUIS	1995	BLANCO	EFALP71W8SX194355	529	18/04/2010	\$3,900.00
284	2419	DODGE	SHADOW	1990	ROJO	1B3XP44D5LN252883	531	02/02/2009	\$3,300.00
285	17748	NISSAN	MAXIMA	1995	BLANCO	JN1CA21D1ST049154	532	11/12/2008	\$3,750.00
286	DZK 5022	DODGE	CONCORDE	1994	ROJO	2C3FL56F2RH237785	533	21/05/2008	\$3,600.00
287	50871	INTERNACIONAL	SCOUT	1977	VERDE	G0062GGD40535	538	16/05/2010	\$5,500.00
288	ECU 5795	DODGE	DART	1985	ROJO	1P3BP49C0FF199100	540	04/02/2010	\$2,900.00
289	ECJ 1634	FORD	AEROSTAR	1995	VERDE	1FMDA31X6S2C13315	541	13/02/2010	\$3,750.00
290	OGS194	CHRYSLER	NEON	1994	ROJO	3B3E547C65I58214	2	INDEFINIDO	\$3,650.00
291	1011	VOLKSWAGEN	JETTA	1999	NEGRO	3VWSD29M9VMI39919	7	17/10/2009	\$3,600.00
292	S/P	DODGE	PICKUP	1978	AZUL	D1558A41418LDW7C	9	INDEFINIDO	\$4,000.00
293	S/P	NISSAN	PICKUP	1988	AZUL	1N6SD11S1MC427191	15	INDEFINIDO	\$4,000.00
294	7812	HONDA	CIVIC	1991	MORADO	1HGCA6188KA005365	20	INDEFINIDO	\$3,300.00
295	9135	S-10	PICKUP	1996	BLANCO	1GCC51420R818940	41	INDEFINIDO	\$3,750.00
296	S/P	FORD	TOPAZ	1989	ROJO	1FAPP36X8KK224338	45	INDEFINIDO	\$3,300.00
297	4457	OLDSMOBILE	CUTLASS	1990	BLANCO	1G3WH14TX1D380426	50	INDEFINIDO	\$3,450.00
298	275	VW	PASSAT	1999	ROJO	VVWVWAG3B0WE169350	52	INDEFINIDO	\$4,650.00
299	230176	PONTIAC	GRANDPRIX	1990	ROJO	1G2WH54T7MF235829	56	INDEFINIDO	\$3,450.00
300	8618	NISSAN	TSURU	1988	AZUL	JN1PB2214HU529940	59	INDEFINIDO	\$3,300.00
301	EXW 5986	PONTIAC	6000	1986	CAFÉ	1G2AG19X3GT308105	63	INDEFINIDO	\$3,350.00
302	S/P	FORD	MARQUIS	1985	CAFÉ	AL62MS17572	64	INDEFINIDO	\$3,600.00
303	S/P	FORD	TAURUS	1998	AZUL	1FALP5244PG233716	76	INDEFINIDO	\$3,300.00
304	S/P	VW	JETTA	1986	NEGRO	VVWVGB01G0EW136080	82	INDEFINIDO	\$3,400.00
305	9362	NISSAN	PICKUP	1986	AZUL	145184	91	INDEFINIDO	\$3,600.00
306	64566	FORD	EXCURSION	2003	CAFÉ	1FMNU4055YE809602	95	INDEFINIDO	\$4,200.00
307	S/P	FORD	TOPAZ	1987	CREMA	2FAPP036X3NB145139	99	INDEFINIDO	\$3,300.00
308	EXY 3828	NISSAN	TSURU	1990	BLANCO	1LB1230803051990	103	INDEFINIDO	\$3,300.00
309	ETR 7913	FORD	TOPAZ	1985	AZUL	1FABP22REK258233	112	INDEFINIDO	\$3,450.00
310	S/P	CHEVROLET	BLAZER	1986	AZUL	1G8CT188OE8171818	120	INDEFINIDO	\$3,650.00
311	6307	NISSAN	PICKUP	1978	ROJO	5262111502	146	INDEFINIDO	\$3,750.00
312	S/P	MERCURY	CROWN VICTORIA	1994	GUINDA	2FALP7466TX100826	150	INDEFINIDO	\$3,200.00
313	EZH 1162	CHEVROLET	CUTLASS	1987	GRIS	2G3A154N4M2310090	157	INDEFINIDO	\$3,300.00
314	E05618A	CHEVROLET	SILVERADO	2007	NEGRA	1GCEK19TX42132154	160	INDEFINIDO	\$6,500.00
315	E6033	NISSAN	SENTRA	1984	ROJO	JN1PB1152FUG23462	163	INDEFINIDO	\$3,300.00
316	S/P	DODGE	SPIRIT	1991	AZUL	3C3XA5636MT043619	168	INDEFINIDO	\$3,350.00
317	S/P	FORD	EXPLORER	1996	GUINDA	1FMZU73E8YZC15351	172	INDEFINIDO	\$4,300.00
318	1350	NISSAN	ALTIMA	1996	GRIS	1N4BH31D1TC173938	181	INDEFINIDO	\$3,750.00
319	1187	FORD	PROBE	1994	BLANCO	4E3CS44R4ME150623	188	INDEFINIDO	\$3,450.00
320	S/P	CHEVROLET	CELEBRITY	1985	CREMA	1C1AW19ZXSE6875824	191	INDEFINIDO	\$3,400.00
321	6428	DODGE	CONCORDE	1997	GRIS	2C3EHD56T9TH10	194	INDEFINIDO	\$3,600.00
322	S/P	FORD	ESCORT	1992	ROJO	3FABP1139YR137684	207	INDEFINIDO	\$3,300.00
323	S/P	CHEVROLET	PICKUP	2000	NEGRO	3GCBC1436XS164589	208	INDEFINIDO	\$4,200.00
324	S/P	FORD	GRAND MARQUIS	1992	CAFÉ	2MELM75W65X657881	216	INDEFINIDO	\$3,750.00
325	476	ISUZU	PICKUP	1980	VERDE	JAACL14N3B0715090	222	INDEFINIDO	\$3,750.00
326	8118	CHEVROLET	BUICK	1989	CREMA	1G4AL19EXE6476305	230	INDEFINIDO	\$3,300.00

327	9728	VW	GOLF	1991	NEGRO	VWZZZ17ZV037122	234	INDEFINIDO	\$3,300.00
328	S/P	FORD	THUNDERBIRD	1990	BLANCO	1FAPP6245LH106324	237	INDEFINIDO	\$3,600.00
329	S/P	NISSAN	TSURU	1992	ROJO	1N4EB31P7RC798768	242	INDEFINIDO	\$3,450.00
330	41336	MERCEDES	300E	1990	VERDE	EA3008JA677640	244	INDEFINIDO	\$5,900.00
331	DP 12585	FORD	F-150	1979	GRIS	F1SGK843146	245	INDEFINIDO	\$3,600.00
332	S/P	FORD	THUNDERBIRD	1990	BLANCO	1FAPP6240LEH17376	250	INDEFINIDO	\$3,750.00
333	S/P	NISSAN	TSURU	1992	BLANCO	JN1EB31P8R305767	259	INDEFINIDO	\$3,300.00
334	EAR 3762	FORD	GRANDMARQUIS	1989	CAFÉ	2MEBM75F3KX665125	269	INDEFINIDO	\$3,750.00
335	9768 BWB	NISSAN	TSURU	1994	BLANCO	3N1EB31561K242712	271	INDEFINIDO	\$3,450.00
336	S/P	DODGE	SPIRIT	1992	GRIS	3C3B146B4MT612009	273	INDEFINIDO	\$3,450.00
337	S/P	FORD	RANGER	1990	AZUL	1FTCR10T7GUBZZZA	275	INDEFINIDO	\$3,750.00
338	S/P	VW	CARIBE	1988	BLANCO	17B0022734	279	INDEFINIDO	\$3,300.00
339	62315	DODGE	SPIRIT	1998	BLANCO	1B3EJ46XSYN188979	280	INDEFINIDO	\$3,450.00
340	S/P	NISSAN	TSURU	1989	AZUL	JN1GB22BXLUS03344	304	INDEFINIDO	\$3,300.00
341	233851	SUBARU	LEGACY	1990	CAFÉ	JF1BC6325L8607784	308	INDEFINIDO	\$3,450.00
342	EZV 8029	DODGE	SPIRIT	1990	AZUL	3C3B146W0RT295744	310	INDEFINIDO	\$3,450.00
343	DS 31080	FORD	RANGER	1989	VERDE	1FTCR14AGPB54248	316	INDEFINIDO	\$3,750.00
344	MX 16995	LINCOLN	TOWNCAR	1985	BLANCO	1LNBP96FXG632726	326	INDEFINIDO	\$3,750.00
345	EBC 1339	NISSAN	SAKURA	1980	AZUL	FHLA10021148	328	INDEFINIDO	\$3,300.00
346	S/P	NISSAN	DATSUN	1985	VERDE	HLB210396838	330	INDEFINIDO	\$3,200.00
347	5181	GEO	STORM	1991	GUINDA	J81RF2368L753012	338	INDEFINIDO	\$3,200.00
348	S/P	FORD	F-150	1988	VERDE	AC2LGK528769315495	340	INDEFINIDO	\$3,750.00
349	2578A	FORD	PROBE	1994	GUINDA	1ZVLT20A8RS180852	341	INDEFINIDO	\$3,300.00
350	16280	DODGE	STRATUS	1994	VERDE	1B3EJ46X6TN220315	343	INDEFINIDO	\$3,450.00
351	DH26598	FORD	F-150	1986	GRIS	2TFEF15Y4GCB36918	344	INDEFINIDO	\$3,750.00
352	152852	DODGE	NEON	1994	AZUL	3B3E547Y4VT571912	346	INDEFINIDO	\$3,350.00
353	DZN 6208	OLDSMOBILE	CUTLASS	1985	GUINDA	1G3AM1934FD404514	347	INDEFINIDO	\$3,450.00
354	92804	CHEVROLET	BLAZER	1989	BLANCO	1GRDT132XN2511546	349	INDEFINIDO	\$3,600.00
355	EXY 2965	NISSAN	GUAYIN	1988	CREMA	JN1PB1S56GU202209	352	2008	\$3,100.00
356	S/P	DODGE	PICK UP RAM	1985	ROJO	J87FP44E3GF013118	359	INDEFINIDO	\$3,750.00
357	DS 93900	CHEVROLET	TORNADO	2004	BLANCO	93CXM802X7C122351	388	INDEFINIDO	\$4,600.00
358	S/P	MERCURY	SABLE	1993	BLANCO	1MELMS040PA630055	405	INDEFINIDO	\$3,450.00
359	4151	FORD	ESCORT	1992	AZUL	1FARP15J1RW218619	412	INDEFINIDO	\$3,300.00
360	S/P	GEO	SPECTRUM	1987	ROJO	J81RG517657508425	420	INDEFINIDO	\$3,100.00
361	S/P	CHEVROLET	CAVALIER	1992	VERDE	1G1JC1441P7103436	424	INDEFINIDO	\$3,300.00
362	S/P	FORD	VAN	1999	GRIS	1F8HS31Y2PHB28114	432	INDEFINIDO	\$3,750.00
363	S/P	NISSAN	STANZA	1990	AZUL	JN1HM0558GX07476	452	INDEFINIDO	\$3,300.00
364	42646	GEO	STORM	1991	ROJO	J81RF236717581196	453	INDEFINIDO	\$3,100.00
365	S/P	DODGE	STRATUS	1995	GRIS	1B3EJ46X0YN527241	455	INDEFINIDO	\$3,600.00
366	2573	OLDSMOBILE	CUTLASS	1988	NEGRO	1G3AM1916LD381137	460	INDEFINIDO	\$3,300.00
367		DODGE	SPIRIT	1991	NEGRO	3C3B146B3MT573056	463	INDEFINIDO	\$3,450.00
368	S/P	DODGE	SPIRIT	1991	AZUL	3288802	468	INDEFINIDO	\$3,300.00
369	S/P	NISSAN	TSURU	1996	GRIS	N31EB3156XL106745	476	INDEFINIDO	\$3,750.00
370	EZA 9183	FORD	GRANDMARQUIS	1998	AZUL	AL54YP25930 54A92	479	INDEFINIDO	\$3,750.00
371	61826	LINCOLN	NAVIGATOR	2005	PLATA	5LMPU2817WJ27292	488	INDEFINIDO	\$6,500.00
372	S/P	NISSAN	PLATINA	2005	NEGRO	3NIJH01506L200145	490	INDEFINIDO	\$4,800.00
373	S/P	CHEVROLET	CHEVY	2003	BLANCO	3G1SF216X4S124208	491	INDEFINIDO	\$4,500.00
374	9903	FORD	RANGER	2000	VERDE	1FTCR14U2SPA13090	493	INDEFINIDO	\$4,500.00
375	EAM 3612	CHEVROLET	SUBURBAN	1991	GUINDA	3GCEC26L2LM104125	500	INDEFINIDO	\$4,200.00
376	07116A	MERCURY	GRANDMARQUIS	1991	GUINDA	1G2NW1406JC761739	507	INDEFINIDO	\$3,800.00
377	S/P	FORD	TEMPO	1988	AZUL	2FABP49RDEB107265	516	INDEFINIDO	\$3,300.00
378	53658	NISSAN	GUAYIN	1989	AZUL	JN1PB1558FU171950	517	INDEFINIDO	\$3,300.00

379	4031	TOYOTA	PICKUP	1989	NEGRO	JT4RN5553E0021285	521	INDEFINIDO	\$3,750.00
380	EWX 5437	PONTIAC	OLDSMOBILE	1991	BLANCO	1G3AM19R3FD397477	530	INDEFINIDO	\$3,300.00
381	S/P	VW	SEDAN	1989	AZUL	11P901609	539	INDEFINIDO	\$3,000.00
382	V1037448	FORD	PICKUP	1994	AZUL	1FTDF15Y5RLA12564	12	INDEFINIDO	\$3,800.00
383	ECC 5736	VOLKSWAGEN	SEDAN	1973	GRIS	1132568480	16	INDEFINIDO	\$2,900.00
384	DL 00211	CHEVROLET	PICKUP	1985	AZUL	1GCBS1482F2130752	24	INDEFINIDO	\$3,800.00
385	ECE 4500	VW	JETTA	1987	CAFÉ	WVWGA01604HW276072	28	INDEFINIDO	\$3,300.00
386	DE 78014	CHEVROLET	PICKUP	1969	AZUL	DS1492875691	51	INDEFINIDO	\$3,600.00
387	S/P	FORD	EXPLORER	1997	VERDE	1FMCU24X2VUA79347	57	INDEFINIDO	\$4,200.00
388	S/P	FORD	GRANDMARQUIS	1991	VERDE	2FACP74F9MX140528	58	INDEFINIDO	\$3,700.00
389	39594	TOYOTA	CAMRY	1986	ROJO	JT2SV12E8GO484608	104	INDEFINIDO	\$3,500.00
390	EAJ 2488	NISSAN	TSURU	1991	NEGRO	1N4EB32AGMC741464	110	INDEFINIDO	\$3,300.00
391	DH 31728	FORD	PICKUP	1980	VERDE	F10ERGG059127	111	INDEFINIDO	\$3,750.00
392	28303	NISSAN	SENTRA	1995	GRIS	1N4AB41D8SC744475	114	INDEFINIDO	\$3,750.00
393	DYH 3714	DODGE	SPIRIT	1991	GRIS	3C3B146BOMTS68817	140	INDEFINIDO	\$3,300.00
394	ECZ 3480	CHEVROLET	LUMINA	1993	AZUL	2G1WW12M2T9316355	151	INDEFINIDO	\$3,450.00
395	EAU 2273	DODGE	AVENGER	1995	GRIS	AB3AU42Y2SE243883	165	INDEFINIDO	\$3,650.00
396	ECL 2130	FORD	EXPLORER	1993	NARANJA	1FMDU34XIPU803926	182	INDEFINIDO	\$3,850.00
397	ECU 4645	CHEVROLET	CELEBRITY	1987	AZUL	1G1AW51RSH6223732	184	INDEFINIDO	\$3,300.00
398	DYY 4823	NISSAN	SENTRA	1983	GRIS	JN1PB1257DVD58816	195	INDEFINIDO	\$3,300.00
399	ECW 5456	DODGE	INTREPID	1997	NEGRO	2C3HH56F4VH566948	203	INDEFINIDO	\$3,750.00
400	DK 93451	CHEVROLET	S-10	1987	VERDE	1GCBS14E9H2116604	236	INDEFINIDO	\$3,800.00
401	DS 52827	ISUZU	PICKUP	1982	BLANCO	JAABL14N0C0716579	243	INDEFINIDO	\$3,800.00
402	1520	DODGE	NEON	1996	NEGRO	1P3E547C9TD707781	256	INDEFINIDO	\$3,600.00
403	23504	DODGE	TOWNCOUNT	1990	BLANCO	K4GY54ROLX126061	266	INDEFINIDO	\$3,300.00
404	DZU 9970	FORD	COUGAR	1990	BLANCO	1MEPM6042LH664751	339	INDEFINIDO	\$3,450.00
405	DYL 1963	NISSAN	TSURU	1987	BLANCO	JN1PB2211HU564046	354	INDEFINIDO	\$3,200.00
406	EAP 2448	NISSAN	TSURU	1992	ROJO	2BLB1310532	362	INDEFINIDO	\$3,450.00
407	418280	FORD	F-150	1989	NEGRO	1FTEF14Y7KNA35182	367	INDEFINIDO	\$3,750.00
408	DJ 66398	FORD	RANGER	1988	ROJO	1FTBR10A7JUC07699	382	INDEFINIDO	\$4,200.00
409	DZS 8001	DODGE	SHADOW	1992	AZUL	3C3B548W8NT294563	444	INDEFINIDO	\$3,300.00

TOTAL \$ 1,461,550.00

RELACION DE 268 VEHICULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE GRUAS REGIS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE 5° NÚMERO 6501 DE LA COLONIA AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD.

No.	PLACAS	MARCA	LINEA	MODELO	COLOR	No. DE SERIE	CNTL	PRECIO
1	EBB9309	DODGE	STRATUS	1996	GUINDA	1B3EJ46X4TN141354	1	\$3,600.00
2	DZA6013	JEEP	CHEROKEE	1985	BLANCO	1JCWC7554FT062120	3	\$4,000.00
3	EAF4594	HONDA	ACCORD	1983	AZUL	JHM525420BC133531	5	\$3,500.00
4	ECD7224	CHEVROLET	CAVALIER	1993	BLANCO	1G1JC5444PZ293224	7	\$3,500.00
5	FR10916	CHRYSLER	DURANGO	1978	AZUL	3003THM10B631	8	\$3,600.00
6	EBB4346	NISSAN	TSURU	1988	GRIS	JN1PB2258J0544729	9	\$3,300.00
7	DZU6704	NISSAN	TSURU	1983	GRIS	JN1PB15S6DU007660	10	\$3,100.00
8	D027C	HONDA	CARGO	2008	BLANCO	9C2JC30658R005536	12	\$2,200.00
9	DT25089	NISSAN	PICK UP	1982	BLANCO	JN6MD0656CW104828	17	\$3,600.00
10	EBH6079	NISSAN	TSURU	1993	NEGRO	3BAMB13-60666	18	\$3,450.00
11	DZF7573	FORD	EXPLORER	1993	AZUL	1FMDU34X6PUD73895	19	\$3,700.00
12	EAU2247	RAM	CHARGER	1992	BLANCO	3B4HEI7Z7NM562882	21	\$4,000.00
13	EBG6393	MERCURY	COUGAR	1992	GRIS	1MEPM6046NH609058	22	\$3,500.00
14	EBG2255	CHEVROLET	BLAZER	1985	GRIS	1G8CT18E0F0213446	24	\$3,600.00
15	C364E	HONDA	CARGO	2002	ROJO	ME4JF086018000051	28	\$2,200.00
16	EAY4509	CHEVROLET	MALIBU	1997	BLANCO	1G1NE52M3W6141713	30	\$3,600.00
17	3729	PONTIAC	SUNFIRE	1996	VERDE	1G2JB1245T7537192	32	\$3,600.00
18	DY22066	MERCURY	COUGAR	1996	ROJO	1MELM62W1TH624626	33	\$3,500.00
19	EBA1748	DODGE	NEON	1997	NEGRO	1B3ES42Y9VD132931	34	\$3,600.00
20	DXU4375	FORD	GHIA	1991	GUINDA	AL94HA19912	36	\$3,500.00
21	3431	CHEVROLET	CAVALIER	2004	NARANJA	3G1JC52F24S106256	37	\$3,750.00
22	EBE1473	FORD	TAURUS	1995	CAFÉ	1FALP52U45G157455	38	\$3,500.00
23	EBD1394	FORD	TAURUS	1985	BLANCO	1FABP30U4GA207154	42	\$3,500.00
24	DT12515	FORD	PICK UP	1975	VERDE	SGTART23381	43	\$3,800.00
25	DZW4356	HONDA	CIVIC	1985	GUINDA	JHMAF5334FS031074	49	\$3,400.00
26	04888A	CHRYSLER	CIRRUS	1999	BLANCO	1C3EJ56H7TN148235	53	\$3,800.00

27	DZT8261	FORD	THUNDERBIRD	1990	BLANCO	1FAPP6042LH151143	58	\$3,500.00
28	952MZZ	CHRYSLER	CIRRUS	2003	GRIS	1C3DJ56515N636087	59	\$4,600.00
29	DY22701	NISSAN	SENTRA	1993	GUINDA	1N1EB31P2PU207296	60	\$3,200.00
30	DT61255	FORD	PICK UP	1980	BEIGE	SGTBXC12173	61	\$3,800.00
31	DR49386	CHEVROLET	LUV	1980	ROJO	CLN14A8211712	65	\$3,600.00
32	DR47323	FORD	CUSTOM	1981	CAFE	1FTDF15FXBPA27607	67	\$4,000.00
33	DK86510	DODGE	PICK UP	1971	AZUL	L1100345	68	\$4,000.00
34	FYK3263	NISSAN	TSURU	1990	NEGRO	1N4GB22B7LC777402	69	\$3,300.00
35	EBC1532	FORD	ESCORT	1997	VERDE	1FABP13P4VW224370	71	\$3,350.00
36	DZZ8898	JEEP	CHEROKEE	1994	GUINDA	1J4GZ5857RC235055	73	\$3,800.00
37	DR23713	NISSAN	PICK UP	1986	GRIS	JN6NDI6Y3GW008336	77	\$3,900.00
38	029123	FORD	COUNTOUR	1997	AZUL	1FALP6534VK118617	78	\$3,300.00
39	3G0B117	FORD	EXPLORER	1994	BLANCO	1FMCU24X4RUA91909	81	\$3,600.00
40	DR64699	FORD	F 250	1978	ROJO	T10BRC6946	86	\$4,000.00
41	092532	FORD	COUNTOUR	1996	VERDE	1FALP6539TK163940	91	\$3,300.00
42	EAX9445	DODGE	SPIRIT	1990	GRIS	1B3XA56376F765655	92	\$3,350.00
43	041195	MAZDA	PROTEGE	1995	VERDE	JM1BA141650168906	93	\$3,300.00
44	EAJ8071	LINCOLN	TOWN CAR	1995	AZUL	1LNL81W25Y756920	96	\$3,800.00
45	DS58335	CHRYSLER	PICK UP	1977	AZUL	L707371	98	\$3,700.00
46	DP96448	CHEVROLET	S 10	1985	NEGRO	1GCBS14E0F8213717	100	\$3,600.00
47	014701	DODGE	INTREPID	1994	ROJO	1B3ED46T4RF163927	106	\$3,500.00
48	DZX5266	NISSAN	510	1980	CAFE	WHLA10104766	115	\$3,000.00
49	DV50699	FORD	RANGER	1988	AZUL	1FTCR11A8JUC77974	121	\$3,600.00
50	EDG7575	FORD	FAIRMONT	1979	ROJO	AF91WC23563	134	\$3,100.00
51	22099	NISSAN	TSURU	1993	BLANCO	JN1EB31P0NV115651	140	\$3,200.00
52	DZZ5562	CHEVROLET	CHEVY SWING	1994	CAFE	1GBEG25K4RF140476	146	\$5,200.00
53	EAL3465	NISSAN	DATSUN	1981	CAFE	JN1PB05SSBU039586	147	\$3,000.00
54	1200	FORD	ESCORT	1998	AZUL	1FAFP13P9WWW124784	152	\$3,300.00
55	ECU5138	BUICK	CENTURY	1985	AZUL	1G4AH19E6F6515748	158	\$3,300.00
56	032035	NISSAN	MAXIMA	1991	AZUL	JN1HJ01P7MT524054	161	\$3,400.00
57	ECB5934	NISSAN	210	1980	AZUL	WHLB310041233	164	\$3,000.00
58	035946	CHRYSLER	SPIRIT	1990	BLANCO	1PEA46K9LF771330	173	\$3,300.00
59	DR21067	NISSAN	PICK UP	1978	NEGRO	HL620333036	174	\$3,500.00
60	DZ33795	NISSAN	210	1982	AZUL	JN1CB02S8CU103642	176	\$3,000.00
61	ECU5739	CHEVROLET	CAVALIER	1991	AZUL	3G5JC54W1M5104655	178	\$3,300.00
62	S/P		BICICLETA		AZUL/ROJO	52H0078761	179	¿?
63	DS56613	GM	PICK UP	1991	BLANCO	3GCJC44K2MM143811	181	\$3,400.00
64	033943	SUBARU	OUTBACK	1990	ROJO	JF1BC6520LB636591	185	\$3,700.00
65	DT24587	FORD	RANGER	1987	NEGRO	1FTCR10E0GUA03424	187	\$3,800.00
66	DXR5426	CHEVROLET	CAVALIER	1990	BLANCO	1G1JC14G6LJ108882	188	\$3,300.00
67	S/P	DINAMO	MOTOCICLETA	2008	NEGRO	3CUT2ABF38X000046	189	\$2,200.00
68	099695	CHEVROLET	CAVALIER	1986	AZUL	1G1JE27P16J180199	193	\$3,300.00
69	S/P	GM	PICK UP	1982	BLANCO	1GCDC14H6CS124071	194	\$3,600.00
70	076043	FORD	BRONCO	1989	NEGRO	1FMU15H5KLA26153	196	\$4,000.00
71	DZZ2578	VOLKSWAGEN	SEDAN	1979	BLANCO	1192009309	197	\$2,800.00
72	5PKZ976	NISSAN	SENTRA	1992	BLANCO	JN1FU21P2NX895174	198	\$3,300.00
73	019425	FORD	EXPLORER	1991	NEGRO	1FMCU24XXMUC31440	200	\$3,600.00
74	003070	FORD	WINDSTAR	1996	VERDE	2FMD5140TBB84066	201	\$4,000.00
75	DP72190	NISSAN	PICK UP	1985	CAFE	1N6ND06S6FC377603	210	\$3,500.00
76	EDG5390	FORD	COUNTOUR	1996	BLANCO	3FALP6537TM109786	211	\$3,300.00
77	S/P	YAMAHA	MOTOCICLETA	?	NEGRO	9C6KE03282000413	214	\$2,100.00
78	ECE9501	CHEVROLET	MALIBU	?	PLATEADO	1G12S58F37F170845	216	\$3,500.00
79	S/P	HONDA	MOTOCICLETA		NEGRO	NF100M5H5	217	\$2,200.00
80	ECG5043	NISSAN	SAKURA	1982	AMARILLO	2LS1100098	218	\$3,000.00
81	045539	CHEVROLET	CAVALIER	1999	BLANCO	1G1JF5241X7288962	219	\$3,500.00
82	S/P	DYNAMO	MOTOCICLETA	?	ROJO	3CUT3AMD8X8006435	220	\$2,200.00
83	DW25318	NISSAN	PICK UP	1984	CAFE	JN6ND02S8EW006851	223	\$3,600.00
84	ECJ2621	JEEP	CHEROKEE	1993	BLANCO	1J4GZ58S4PC620487	224	\$3,800.00
85	EBC9481	FORD	COUGAR	1993	VERDE	1FAPP6240PH224349	226	\$3,500.00
86	ECH4847	CHEVROLET	CAVALIER	1995	BLANCO	1G87G127X2Z401020	227	\$3,300.00
87	ECY9567	NISSAN	HIKARI	1987	GRIS	JN1PB2416HU032868	229	\$3,200.00
88	EDK8986	CHEVROLET	CUTLASS	1993	VINO	3G5AJ54T5PS111589	231	\$3,500.00
89	S/P	DINA	PICK UP	1980	BLANCO	P14100109480	233	\$3,600.00
90	DZV7906	NISSAN	SENTRA	1988	BLANCO	1N4PB2254JC831686	234	\$3,200.00
91	ECJ4994	HONDA	CIVIC	1996	VERDE	1HGCD566XTA095404	235	\$3,300.00
92	DV42249	CHEVROLET	S 10	1988	ROJO	1GCB514E0J8206257	237	\$3,600.00
93	EDK7875	NISSAN	DATSUN	1979	AZUL	HLB310216092	238	\$3,000.00
94	DP68856	CHEVROLET	PICK-UP	1986	GRIS	1GCBS14E5G2178404	1	\$3,600.00
95	DW05979	FORD	PICK-UP	1975	BLANCO	SGTARM35599	2	\$3,600.00
96	EDR1295	FORD	ESCORT	1992	AZUL	1FAPP15J7NW195977	3	\$3,300.00
97	094161	FORD	ESCORT	1997	NEGRO	1FALP10PXVW224060	4	\$3,200.00
98	DT43267	DODGE	PICK-UP	1989	AZUL	1B7GL26X3KS139309	6	\$3,600.00
99	ECB6392	CHRYSLER	STRATUS	1999	NEGRO	3B3D266S6XT594180	7	\$3,600.00
100	ECZ1392	FORD	ESCORT	1986	GRIS	1FABP3493GW294182	8	\$3,250.00
101	S/P	HONDA	MOTOCICLETA		BLANCO	9CZJA0106YR640604	9	\$2,000.00
102	EBF4503	CHEVROLET	BLAZER	1986	BLANCO	1G8CT18RXG0134743	10	\$3,100.00

103	DVR5061	PLYMOUTH	SPIRIT	1990	BLANCO	1P3X456K9LF31562	12	\$3,300.00
104	EBB2863	CHEVROLET	CAVALIER	1989	ROJO	1G1JC5116RJ119130	13	\$3,200.00
105	DV98956	GM	PICK-UP	1982	BLANCO	1GTDG14H0CS534638	15	\$3,400.00
106	EDR7561	EAGLE	VISION	1993	VERDE	2E3ED66F2PH629557	16	\$3,200.00
107	DT26030	FORD	F-150	1981	NEGRO	1FTCF10E3BPA05359	19	\$3,200.00
108	EBK3535	VOLKSWAGEN	CARIBE	1977	BLANCO	1773136432	21	\$3,000.00
109	ECB4463	CHEVROLET	CAVALIER	1994	AZUL	1G1JC1442R7155421	23	\$3,300.00
110	DZW8419	FORD	BRONCO II	1987	NEGRO	1FMCUU14TXHVA60251	24	\$3,450.00
111	DYY5567	NISSAN	TSURU	1992	NEGRO	JN1EB31P1NU138775	25	\$3,350.00
112	EAH6859	CHEVROLET	VAN	1990	BLANCO	1GBEG25K8L7109216	26	\$4,000.00
113	070417	NISSAN	MAXIMA	1985	GRIS	JN1HU11SXFT034213	27	\$3,300.00
114	DV38604	GM	PICK-UP	1991	ARENA	3GCEC30K0MM121193	28	\$3,450.00
115	ECJ8912	CHEVROLET	BLAZER	1984	ROJO	1G8CTY18B2E8120224	29	\$3,650.00
116	ECE1384	VOLKSWAGEN	GOLF	1989	BLANCO	19K00866868728254	30	\$3,300.00
117	DS80605	CHRYSLER	PICK-UP	1989	BLANCO	L914327	33	\$3,450.00
118	S/P	ITALIKA	MOTOCICLETA		NEGRO	LLCLXF30591108198	35	\$2,000.00
119	016571	DODGE	STRATUS	1997	VERDE	1B3EJ46X5VN508832	37	\$3,750.00
120	DV34052	CHEVROLET	S-10	1991	ROJO	1GCCS14RXM8229184	38	\$3,600.00
121	S/P	SATURN	SEDAN	1995	GUINDA	1G82H5280T2220636	40	\$3,200.00
122	DU52374	FORD	PICK-UP	1988	BLANCO	1FTDF15Y8JPA13110	41	\$3,750.00
123	029353	MERCURY	GRAND MARQUIS	1989	BLANCO	2MEBM75F44KX621876	42	\$4,000.00
124	DT41472	CHEVROLET	PICK-UP	1984	BLANCO	1GCCS14B4E0171639	43	\$3,600.00
125	DZR2588	PONTIAC	6000	1985	BEIGE	2G2AG19X4F9713119	44	\$3,300.00
126	ECR5909	CHRYSLER	NEON	1995	GRIS	ST560320	45	\$3,250.00
127	DZA1622	CHRYSLER	DART-K	1989	NEGRO	T913657XXX8847111	46	\$2,900.00
128	10544	FORD	TAURUS	1995	AZUL	LEASCFL97A003436	47	\$3,200.00
129	DP43980	GM	PICK-UP	1991	NEGRO	2GTEC19K2M1540595	48	\$3,450.00
130	EBL3718	NISSAN	SENTRA	1987	CAFE	1N4PB2156HC760454	51	\$3,200.00
131	EDF3733	FORD	CROWN VICTORIA	1979	CREMA	9A63F171243	52	\$3,600.00
132	DZA5868	FORD	GHIA	1992	BLANCO	AL9MD62710	53	\$3,200.00
133	ECH8737	CHEVROLET	CAVALIER	1996	AZUL	1G1JCD5243T7218818	55	\$3,300.00
134	EDS1000	CHRYSLER	SHADOW	1990	ARENA	LT0020789076811	59	\$3,300.00
135	ECW5424	FORD	VAN	1983	ORO	1FDDE14F5DHA31397	60	\$3,750.00
136	EDS9225	NISSAN	TSURU	1987	ROJO	JN1PB2215HU020150	62	\$3,350.00
137	S/P	SUZUKY	MOTOCICLETA	2005	AMARILLO	LC6PCJK685082384	63	\$2,200.00
138	EDK5428	NISSAN	TSURU	1990	GRIS	OLB1250887	64	\$3,100.00
139	EDR4638	NISSAN	DATSUN	1982	AMARILLO	JN1CB02S1CU095061	66	\$3,200.00
140	S/P	SUZUKY	MOTOCICLETA		GRIS	MD6EE14A5X3000212	67	\$2,000.00
141	046807	FORD	BRONCO	1986	CAFE	1FMCU14T3GUC71371	68	\$3,450.00
142	S/P	CHRYSLER	300 M	1999	GRIS	2C3HE66G3XH636434	69	\$4,200.00
143	048280	NISSAN	MAXIMA	1987	GRIS	JN1HU1159HT236141	71	\$3,300.00
144	S/P	DINAMO	MOTOCICLETA	2008	GUINDA	3CUU2AYF88X001740	72	\$2,000.00
145	S/P	CARABELA	MOTOCICLETA	2006	GRIS	LZSPYCK1361015137	73	\$1,750.00
146	EAL3288	FORD	EXPLORER	1993	ORO	1FMDU34X4PUD28230	75	\$3,300.00
147	ECY9559	VOLKSWAGEN	CARIBE	1986	NEGRO	17G027564	77	\$3,600.00
148	097189	FORD	EXPLORER	1996	AZUL	1FMDU34XTUC17417	81	\$3,450.00
149	DAV5314	FORD	GRAND MARQUIS	1981	GRIS	1FABP32F2BU118589	84	\$3,300.00
150	DS53261	FORD	RANGER	1988	BLANCO	1FTBR10A2JUB42650	85	\$3,750.00
151	ECJ7966	FORD	MUSTANG	1982	ROJO	1FABP10A2CF232996	86	\$3,350.00
152	S/P	NISSAN	PICK-UP	1981	CREMA	1M72005204	87	\$3,450.00
153	S/P	CHEVROLET	SILVERADO	1991	BLANCO	SERIE NO ENCONTRADA	88	\$3,750.00
154	ECZ1752	MERCURY	GRAND MARQUIS	1982	GRIS	1MEBPF5CZ612340	89	\$3,500.00
155	016184	FORD	ESCORT	1997	MORADO	1FALP13P4VW112124	90	\$3,350.00
156	EBK2776	CHEVROLET	CELEBRITY	1984	AMARILLO	1G1AW19R8E6970301	91	\$3,500.00
157	ECG4340	NISSAN	DATSUN	1984	AZUL	4LB1106159	92	\$3,200.00
158	EBF5774	NISSAN	TSURU	1989	ORO	1N46B21S15XXL769455	93	\$3,300.00
159	DT57761	NISSAN	PICK-UP	1985	BLANCO	JN6ND01S6FW014174	94	\$3,600.00
160	EDK4335	TOYOTA	COROLLA	1988	ROJO	JT2AE92E1J00747661	97	\$3,300.00
161	S/P	YAMAHA	MOTOCICLETA	2002	NEGRO	JYA3H5001WA024565	98	\$2,000.00
162	S/P	SUZUKY	MOTOCICLETA		AZUL	LC6AGA1460816533	99	\$2,000.00
163	S/P	FORD	WINDSTAR	1998	ROJO	2FMDA5143VBB07334	100	\$3,750.00
164	ECE4654	CHRYSLER	RAM CHARGER	1993	GRIS	3B4HE17Z0PM113076	101	\$3,750.00
165	ECW2777	BUICK	CENTURY	1991	GRIS	1G4AH54N9M6456397	102	\$3,350.00
166	DW03458	FORD	RANGER	1980	CAFE	SGTBXC14913	103	\$3,450.00
167	1838	TOYOTA	PASEO	1996	VERDE	JT26652H2T0001586	104	\$3,400.00
168	DZG2182	NISSAN	SENTRA	1986	GRIS	JN1PB11SXGU161296	105	\$3,150.00
169	DX09171	GM	PICK UP	1988	NEGRO	1GTDK140J0Z540619	111	\$3,600.00
170	ECB3450	HONDA	ACCORD	1997	GUINDA	1HGCD5652RA113345	115	\$3,300.00
171	DY23955	OLDSMOBILE	CUTLASS	1991	BLANCO	2G3AM54N0M2318295	116	\$3,300.00
172	DT51314	FORD	PICK-UP RANGER	1989	GRIS	1FTCR14A4KPA57856	117	\$3,450.00
173	030067	PLYMOUTH	CARAVAN	1989	GRIS	1P4FH4430KX672483	120	\$3,450.00
174	DW72177	CHRYSLER	PICK-UP	1990	AZUL	LM004775	121	\$3,750.00
175	CMN31	SUZUKY	MOTOCICLETA	2006	ROJO	LC6PAGA1460876683	125	\$2,000.00
176	087431	CHEVROLET	CAVALIER	1990	GUINDA	1G1JF11T4L7116498	127	\$3,300.00
177	01831	CHRYSLER	300 M	2000	GUINDA	2C3HE66G4YH190456	130	\$3,300.00
178	ECT9527	FORD	THUNDERBIRD	1989	NEGRO	1FAPP6246KH118092	131	\$3,450.00

179	EDG6057	NISSAN	SENTRA	1988	NEGRO	JN1PB22S1JU588474	132	\$3,300.00
180	DW23790	CHEVROLET	PICK-UP	1988	GRIS	1GTCS14R2J8514537	133	\$3,450.00
181	013765	DODGE	NEON	2000	COBRE	1B3ES46C8YD518307	134	\$3,600.00
182	EBJ7282	NISSAN	TSURU	1992	GRIS	2BLB1355460	135	\$3,000.00
183	RXZ2783	VOLKSWAGEN	POINTER	2001	GRIS	8AWCC05XD1A212248	136	\$3.60
184	DW01686	CHRYSLER	PICK-UP	1989	AZUL	L910187867294	137	\$3,800.00
185	013291	PONTIAC	GRAND PRIX	1989	ROJO	1G5WV14V6LF227106	138	\$3,480.00
186	S/P	ITALIKA	MOTOCICLETA	2008	NEGRO	L3J1C0J6B4807601601	140	\$2,000.00
187	S/P	ITALIKA	MOTOCICLETA	2009	ROJO	LLCLRP2006E032403	141	\$2,000.00
188	DW20944	CHEVROLET	PICK-UP	1991	AZUL	2GCEK19K9M1224095	143	\$3,600.00
189	EAD1181	FORD	BRONCO	1991	ROJO	1FMU15N7MLA15776	144	\$3,750.00
190	ECH2139	FORD	FAIRMONT	1979	ROJO	9K92Y223875	147	\$3,000.00
191	ECC6918	FORD	BRONCO II	1985	AMARILLO	1FMBU14SXFUB89428	148	\$3,500.00
192	DW09115	FORD	PICK-UP	1974	ROJO	F10YLT60427	149	\$4,000.00
193	EDU2353	PONTIAC	SUNFIRE	1995	NEGRO	1G2JB524XSF512858	152	\$3,600.00
194	ECA7160	NISSAN	TSURU	1987	BLANCO	1N4PB22S6HC876493	153	\$3,200.00
195	DZJ6699	FORD	AEROSTAR	1996	CAFE	2FMDA5144TB890459	154	\$3,350.00
196	EAB7581	VOLKSWAGEN	POINTER	2005	ARENA	9BWCC05X55P032134	157	\$4,000.00
197	S/P	PONTIAC	GRAND AM	1991	BLANCO	1G2NH12M2TM532851	158	\$3,300.00
198	EAF6788	FORD	CONTOUR	1995	VERDE	1FALP6533TK155106	159	\$3,450.00
199	032539	NISSAN	TSURU	1994	BLANCO	1N4EB32A2RC874620	160	\$3,450.00
200	S/P	SUZUKY	MOTOCICLETA	2000	AZUL	JS1BF14B6Y2101482	161	\$2,200.00
201	EDR8688	FORD	ESCORT	1985	CREMA	2FABP319XFB278839	162	\$3,300.00
202	FP01781	NISSAN	ESTACAS	1991	BLANCO	3G7201673	163	\$3,750.00
203	ECU3533	NISSAN	SENTRA	1989	AZUL	1N4GB21S9KC788191	164	\$3,300.00
204	EDC8415	FORD	BRONCO II	1989	NEGRO	1FMBU14T5KUA27578	165	\$3,600.00
205	BWB4306	VW	LUPO	2006	GRIS	PBWBK05Z35P0050062	4	\$5,500.00
206	3282	DODGE	CARAVAN	1991	GUINDA	2B4FP2533TR766946	6	\$3,450.00
207	S/P	CHEVROLET	CAVALIER	1991	GUINDA	3GSJC5DW7MS107804	15	\$3,300.00
208	04459A	GMC	SUBURBAN	1991	BLANCO	1GKFK1NJ729088	25	\$3,750.00
209	S/P	JEEP	GRAND CHEROKEE	1997	NEGRO	1J4GZ7882RCI13980	29	\$3,600.00
210	S/P	HONDA	MOTOCICLETA	?	ROJO	3HJ1JC30847D610150	56	\$2,000.00
211	S/P	CARGO	MOTOCICLETA	?	NEGRO	3CUU2ALH37X000454	62	\$2,000.00
212	S/P	KAWASAKI	MOTOCICLETA	?	GUINDA	5KMMVGIC125014618	80	\$2,000.00
213	00290	NISAN	TSURU	1991	NEGRO	3ABYB1300257	87	\$3,300.00
214	S/P	ITALIKA	MOTOCICLETA	?	ROJO	EX1103A111	89	\$2,000.00
215	S/P	HONDA	MOTOCICLETA	?	BLANCO	CH1J306620100875	94	\$2,000.00
216	S/P	FORD	PICK UP	1990	AZUL	AC3JFC64565-8649656	102	\$3,750.00
217	S/P	ITALIKA	MOTOCICLETA	?	BLANCO	LF3PCKD0X6D000781	109	\$2,000.00
218	70129	CARGO	MOTOCICLETA	1998	ROJO	LWBDCJ1F171041178	110	\$2,000.00
219	S/P	ITALIKA	MOTOCICLETA	2008	GRIS	3SCPFTDE981001941	112	\$2,200.00
220	Sp	HONDA	MOTOCICLETA	2000	GUINDA	3H1JC3063D200202	113	\$2,200.00
221	S/P	HONDA	MOTOCICLETA	2001	ROJO	3H1JC306650411100	117	\$2,000.00
222	042445	CHRYSLER	LHS	1993	GRIS	1P3ES27COTD595330	118	\$3,450.00
223	S/P	HONDA	MOTOCICLETA	1995	BLANCO	9C2JA01006YR46984	120	\$2,000.00
224	S/P	FORD	RANGER	1993	AZUL	1FTCRIOAIPUDA147	123	\$3,600.00
225	411660	NISSAN	TSURU	1989	GRIS	1NAEB32A6MC761407	130	\$3,300.00
226	S/P	KAWASAKY	MOTOCICLETA	?	AZUL	JKAZX4C18JA001398	136	\$2,000.00
227	S/P	ITALIKA	MOTOCICLETA	?	AZUL	LLCLXG10181070315	138	\$2,200.00
228	S/P	CARABELA	MOTOCICLETA	?	ROJO	9FNAKK290005487	141	\$2,200.00
229	Sp	CARABELA	MOTOCICLETA	2004	GRIS	LZ5PECK1441000170	142	\$2,000.00
230	S/P	ITALIKA	MOTOCICLETA	?	GRIS	LLCLPP2058E10044	143	\$2,200.00
231	S/P	CARABELA	MOTOCICLETA	1992	ROJO	FB0462130	144	\$2,200.00
232	Sp	ITALIKA	MOTOCICLETA	?	ROJO	LLCLXN3A261B81935	148	\$2,000.00
233	S/P	CARGO	MOTOCICLETA	?	BLANCO	9C2JC30617R002149	150	\$2,000.00
234	S/P	HONDA	MOTOCICLETA	?	PLATEADO	JH2MC1501FK0097	154	\$2,000.00
235	8469	DODGE	NEON	1995	AZUL	1B3E547C4SD319650	159	\$3,600.00
236	S/P	SYM	MOTOCICLETA	2001	NEGRO	3CUU2AYF28X001281	160	\$2,000.00
237	D116B	CARGO	MOTOCICLETA	?	NEGRO	CGL1252WH3	166	\$2,000.00
238	S/P	ITALIKA	MOTOCICLETA	?	ROJO	EX125TC00DK4	167	\$2,000.00
239	S/P	ITALIKA	MOTOCICLETA	?	AZUL	LR20SS3206V12446	171	\$2,200.00
240	S/P	HONDA	ACCORD	1993	AZUL	JHMA7433GC006854	177	\$3,300.00
241	55013	NISAN	PATHFINDER	1994	NEGRO	JN8HD16YIHW009748	203	\$3,750.00
242	61808	DODGE	STRATUS	1996	VERDE	1B3EJ46632N203632	207	\$3,600.00
243	S/P	HONDA	MOTOCICLETA	?	AZUL	3CUU2LH07X000153	221	\$2,200.00
244	S/P	CARABELA	MOTOCICLETA	?	BLANCO	3CUU2ACF17X001745	32	\$2,200.00
245	59882	GM	SEDAN	1992	BLANCO	1G3NL527VWV346340	39	\$2,800.00
246	S/P	DODGE	VAGONETA	1983	GUINDA	1FACP50U2NG262955	61	\$3,400.00
247	S/P	FORD	TOPAZ	1992	BLANCO	3FA13P35X3RM107751	114	\$3,300.00
248	S/P	JEEP	GRAND CHEROKEE	1996	NEGRO	1J4GZ78Y1WC289110	155	\$3,600.00
249	1109	VW	GOLF	1987	NEGRO	WVWGA0162HW725140	14	\$3,300.00
250	DP50039	CHEVROLET	PICK UP	1989	NEGRO	1GCDK14Z0KZ116968	23	\$3,600.00
251	DZA8904	DODGE	DART	1968	GRIS	LH41D8B149193	39	\$3,750.00
252	DT74313	FORD	RANGER	1997	BLANCO	1FTCR10A6VPA27476	46	\$3,600.00
253	5975BWB	NISSAN	TSURU	2001	ORO	3N1EB31S11K308907	52	\$3,450.00
254	S/P	CHEVROLET	S 10	1996	NEGRO	1GCCS1443TK128123	63	\$3,750.00

255	S/P	OLDSMOBILE	GENTURY	1991	GRIS	3G5AL54T8MS130076	95	\$3,300.00
256	97095	FORD	WINDSTAR	1995	GRIS	2FMDA5145SBC45466	101	\$3,750.00
257	ECN2454	FORD	WINDSTAR	1995	AZUL	2FMDA5141SBC41088	111	\$4,000.00
258	042457	NISSAN	SENTRA	1987	AZUL	1N4PB2257HC774233	116	\$3,300.00
259	DV36709	FORD	PICK UP	1987	NEGRO	1FTCR10T6HUB52887	119	\$3,900.00
260	EAX9169	MERCURY	GRAND MARQUIS	1992	ROJO	2MECM75W9NX674534	124	\$3,800.00
261	DZT5961	FORD	ESCORT	1989	GUINDA	1FAPP9593KW203783	149	\$3,300.00
262	S/P	FORD	MUSTANG	1992	VERDE	1ZVPT21U6N5216655	153	\$3,200.00
263	DZV2481	NISSAN	SENTRA	1987	ROJO	1N4PB2250HC833428	182	\$3,300.00
264	DZL8648	GEO	STORM	1992	BLANCO	2C1MS2460N6726734	192	\$3,200.00
265	DWK6067	VW	CARIBE	1986	GRIS	1VWBA0176GV037825	225	\$3,000.00
266	EAF8264	OLDSMOBILE	CUTLASS	1985	GUINDA	1G3AM27E8FD366800	18	\$3,300.00
267	DZS5896	NISSAN	DATSUN	1986	BLANCO	JN1HM05SBEX026611	34	\$3,750.00
268	00911	MERCURY	COUGAR	1989	CREMA	1MEPM6042KH630565	126	\$345.00
							TOTAL	\$862,178.60

POR LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIONES III Y IV, 325, 329 PRIMER PÁRRAFO, 333, 335, 336 ÚLTIMO PÁRRAFO, 343, 358, 359, 360 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN II Y 26 FRACCIÓN I, IX, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIONES I INCISO A) Y II INCISO G), 7, 8 FRACCIONES I Y XVIII, 14 FRACCIÓN XX, 21, 23 FRACCIONES I, V, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTA AUTORIDAD EMITE EL SIGUIENTE:

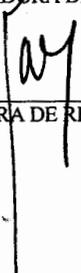
ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE DOCUMENTO A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, POR EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE QUE SE DESCONOCE EL ACTUAL DOMICILIO DE LOS MISMOS.

SEGUNDO.- ACUÉRDESE LA CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 361 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

TERCERO.- FÍJESE LA PRESENTE EN UN SITIO VISIBLE Y USUAL DE ÉSTA OFICINA EJECUTORA.

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO LO ACORDÓ Y FIRMA A LOS 2 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, LA C. NIEVES AURORA MALOOF ARZOLA, RECAUDADORA DE RENTAS EN CHIHUAHUA.


 LA RECAUDADORA DE RENTAS EN CHIHUAHUA

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 239/07, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ELVIRA ORTA REDES Y JORGE JAVIER SANTOS ZAMORA, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ELVIRA ORTA REDES Y JORGE JAVIER SANTOS ZAMORA, desde el día catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado en la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles y una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio con la copia certificada de esta sentencia y los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio y realice las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 1760, folio 156, del libro 773, levantada ante la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, y en el acta de nacimiento de la señora ELVIRA ORTA REDES, localizable bajo el número de acta 01652, libro 1003, folio 0290 de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua; gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones en el y en el acta de nacimiento del señor JORGE JAVIER SANTOS ZAMORA, localizable bajo el número de acta 1314, libro 1, foja 314, de la Doceava Oficialía del Registro Civil de Colonia Ejidal Culiacán, Sinaloa, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil siete.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha cinco de noviembre del año dos mil siete, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ELVIRA ORTA REDES

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 29.79
<i>Costo de la Suscripción anual</i>	\$1,797.10
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$5.90
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$29.95
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$733.10
<i>Media página</i>	\$366.55
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$21.84

Todo mas un 4% universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el **miércoles** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **sábado** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes de viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

Atentamente.

Andrés Paez Chavira.
Director.

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VIA ELECTRÓNICA**

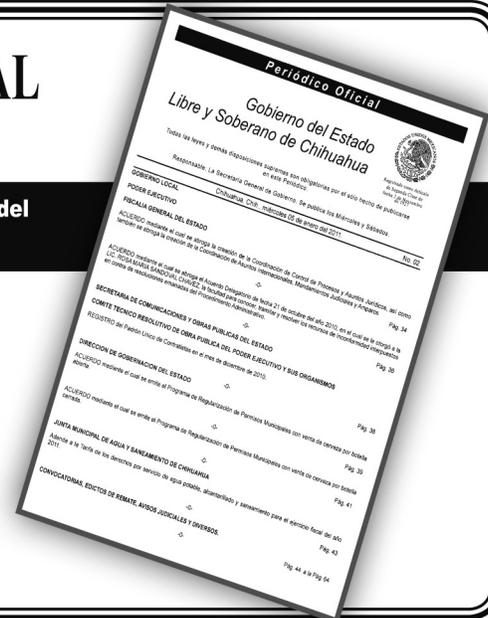
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /
Selecciona el año y mes a consultar.**

* No tienen validéz oficial, sólo es de consulta.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ANDRES PAEZ CHAVIRA
DIRECTOR**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
www.chihuahua.gob.mx